



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 07**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - METROLÍNEA S.A. -ENTE  
GESTOR-  
(VIGENCIA 2017 PGA – 2018)**

**METROLÍNEA S.A  
LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**

**JULIO 11 DE 2018**





**CONTRALORÍA DE BUCARAMANGA**

**INFORME DE AUDITORÍA  
METROLÍNEA S.A.**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - METROLÍNEA S.A. -ENTE  
GESTOR**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR**

**Contralor Municipal de Bucaramanga**

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
LIZETH DAYANA SALAZAR CH.  
JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO  
ROSA RUEDA RODRIGUEZ  
XIOMARA DAZA SUAREZ  
OSCAR VIVIESCAS GARCIA  
LUIS CARLOS CALDERON  
PEDRO GRANADOS RINCON  
CARLOS RODRIGUEZ SOLANO  
JAROM ABINADI PAIPA  
LINDA KELLY SANDOVAL**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Auditora Fiscal (Líder)  
Profesional Universitario  
Profesional Universitaria  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo**

**JULIO 11 DE 2018**





## TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	6
1.1.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
1.2.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	9
1.2.2.	AUDITORÍA DE GESTIÓN	10
1.3.	QUEJAS CIUDADANAS – SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS	11
1.4.	CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL	12
2.	SUJETO DE CONTROL	13
2.1.	DICTAMEN INTEGRAL	14
2.2.	EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	16
3.	CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA 007/2018 DEL AUDITOR GENERAL	22
3.1.	GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2018 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTÍAS	23
4.	GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2017	28
4.1.	CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS	29
4.2.	EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POSCONFLICTO	31
4.3.	MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (EVALUACIÓN DE ESFUERZO FISCAL, PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIA, CRITERIOS DE SELECCIÓN ETC.) Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE	31
4.4.	EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS)	31
5.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31





5.1.	CONTROL DE GESTIÓN	32
5.2.	MUESTRA	35
5.3.	RENDICIÓN DE LA CUENTA	50
5.4.	CONTROL DE LEGALIDAD	53
5.5.	PROCESOS DISCIPLINARIOS	59
5.6.	GESTIÓN AMBIENTAL	71
5.7.	COMPONENTE DE LAS TICS	94
5.8.	PLAN DE MEJORAMIENTO	96
5.9.	CONTROL FISCAL INTERNO – CIF	101
5.10.	CONTROL DE RESULTADOS	102
5.10.1.	CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	102
6.	GESTIÓN FINANCIERA	106
6.1.	CONTROL FINANCIERO	106
6.2.	CONTROL INTERNO CONTABLE	109
6.3.	SOSTENIBILIDAD CONTABLE –SANEAMIENTO CONTABLE	110
6.4.	GESTIÓN FINANCIERA	112
6.4.1.	AUDITORÍA AL BALANCE	112
6.4.2.	MUESTRA LÍNEA FINANCIERA	113
6.5.	BALANCE GENERAL – ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA	116
6.6.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	168
6.7.	INDICADORES FINANCIEROS – GESTIÓN FINANCIERA	180
6.8.	SITUACIÓN FINANCIERA DE METROLÍNEA	186
7.	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2017	188
7.1.	PORTALES	189
7.2.	SEGUIMIENTO - PATIO TALLER	205
8.	PROCESOS JUDICIALES Y/O LAUDOS ARBITRALES	211





9. QUEJAS Y/O DENUNCIAS CIUDADANAS	217
10.1. TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS	253





**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR - METROLÍNEA S.A. - ENTE GESTOR-  
VIGENCIA 2017 PGA 2018**

**1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**

**1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en virtud de la Función Pública de Control Fiscal, señalado en el Artículo 267 y el inciso sexto del Artículo 272 y de la Constitución Política de Colombia, señala que el Contralor Municipal de Bucaramanga podrá ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República "Artículo 268 ídem".

Así mismo y en cumplimiento al Plan General de Auditorías 2018, aprobado mediante Resolución No. 000293 del 26 diciembre 2017 se programó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión a Metrolínea S.A.; se dio inicio al Proceso Auditor según Memorando de Asignación No. 007 de febrero 5 2017, de conformidad a los procedimientos plasmados en la Ley y en aplicación a las disposiciones de la Resolución No. 00086 de 2017 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuantías y Quejas Ciudadanas en la Contraloría de Bucaramanga", que consagra las Generalidades de las Auditorías Gubernamentales con modalidad Regular en Artículo 3 Capítulo III y en el ejercicio de control fiscal señalado en el Artículo 4 de la misma Resolución se aplicó el sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de la cuentas y la evaluación de Control Interno dentro de los parámetros de la Ley 42 de 1993 Artículo 9.

Desde el punto de vista financiero; se examinó si estos se presentaron de conformidad con las normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las disposiciones gubernamentales vigentes. Los resultados se plasmaron en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría Municipal de





Bucaramanga o la Contraloría General de la República, según lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 5544 de Diciembre 17 de 2003, Resolución Modificatoria 5799 de 2006 y Resolución 5970 de Julio 18 de 2008, y formar parte del informe fiscal que se debe rendir ante el Concejo de Bucaramanga.

En virtud de la aplicación de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, se adoptó el procedimiento de control interno contable, para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado. De otra parte se verificaron las gestiones necesarias que condujeron a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad pública que produjo una información razonable y oportuna.

Para evaluar la Línea de Gestión fue útil distinguir cada uno de los Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales y coherencia, calificado cada uno de los siguientes factores: Control de Gestión que incluye, Gestión Contractual, Rendición de Cuentas y Revisión de la Cuenta, Legalidad, Gestión Ambiental, TICS, Plan de Mejoramiento, Matriz de Riesgos Fiscales y Control Fiscal Interno.

Así mismo, Control de Resultados con el Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos del Sujeto de Control y por último Control Financiero que incluyó revisión de Estados Contables, Gestión Presupuestal y Financiera.

En el Componente Ambiental entendido por tal todo plan, programa y proyecto que la entidad sujeto de control realizó durante la vigencia 2016, los recursos del presupuesto que se destinó para este componente, al igual que la contratación celebrada.

La evaluación de la gestión o examen de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, mecanismos de verificación, programas, actividades ejecutadas y la efectividad con que se utilizaron los recursos puestos a disposición de la entidad para determinar que el cumplimiento de los objetivos estuvieran de acuerdo al Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016 - 2019 "Gobierno de las





*ciudadanas y los ciudadanos*"; implicó la evaluación del logro de los objetivos en un período determinado para que la entidad tome acciones correctivas.

### **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON METROLÍNEA S.A.**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

METROLÍNEA S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, creada mediante Acuerdo Municipal del 20 de diciembre de 2002 y constituida mediante Escritura Pública No. 1011 de Marzo 21 de 2003, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, aclarada mediante Escritura Pública No. 3809 de Octubre 6 de 2004 de la misma Notaría, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual tiene el carácter de titular del Sistema Metrolínea S.A. Así mismo, en su Escritura de creación de Metrolínea, se determinó la competencia de Este Ente de Control Fiscal en su Artículo 84 del acto de Constitución de Metrolínea S.A.

Dentro de la composición accionaria de la entidad se encuentran Alcaldía Bucaramanga, Alcaldía Piedecuesta, Alcaldía Floridablanca, Alcaldía Girón, IMEBU, INVISBU, Dirección de Tránsito de Bucaramanga.





Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente frente a las entidades privadas con participación accionaria de una o varias entidades públicas incluida la nación y que desarrollan su actividad en jurisdicción territorial de una o varias contralorías, como es el caso de METROLÍNEA S.A., el Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de Agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de METROLÍNEA S.A., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que METROLÍNEA S.A. es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## 1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno Financiero y Contable (Resolución 357 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación)
- Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los Componentes de Control Interno Financiero y Contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sistema Contable.
- Conceptuar sobre Control Interno Financiero y Contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos





incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.

- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la Auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los Indicadores Financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto ( Ingresos y egresos)
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas.

### 1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

#### OBJETIVO GENERAL

- Evaluar el estado de la gestión y medición de desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigencia de los Recursos Públicos que sirvan de base para la formulación de Políticas Públicas.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y permanencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de Riesgo Fiscal (CFI).
- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.





- Verificar el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos y programas ambientales, inversión presupuestal de contratación y/o rubro destinado para el Componente Ambiental
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.
- Revisión aleatoria de las hojas de vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.

### 1.3. QUEJAS CIUDADANAS – SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

- Realizar seguimientos a los procesos y Laudos Judiciales de la entidad
- Verificación del Recaudo y funcionamiento de las rutas convencionales en Metrolínea S.A
- Verificación de la modalidad de pago a los operadores a Metrolínea S.A
- Verificar el cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales en la entidad, según asignación del Señor Contralor de Bucaramanga.





#### 1.4. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Se aplicó la matriz de evaluación de Gestión Fiscal diseñada para tal efecto. El resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, y que presentaremos en este informe, se emite calificación final de la Gestión Fiscal, el cual se determinará así:

CALIFICACIÓN MAYOR O IGUAL A 80 PUNTOS: CONCEPTO FAVORABLE.

CALIFICACIÓN MENOR DE 80 PUNTOS: CONCEPTO DESFAVORABLE.

Teniendo en cuenta que esta Auditoría tiene como alcance fenecer o no la cuenta, esta se fenecerá con los siguientes parámetros:

CALIFICACIÓN MAYOR O IGUAL A 80 PUNTOS: SE FENECE.

CALIFICACIÓN MENOR A 80 PUNTOS: NO SE FENECE.

La evaluación de la Gestión y Resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

##### **CONTROL DE GESTIÓN (50%)**

Ejecución Contractual  
Rendición y Revisión de la cuenta  
Legalidad  
Gestión Ambiental  
Tics  
Plan de Mejoramiento  
Control Fiscal Interno.

##### **CONTROL DE RESULTADOS (30%)**

Planes, Programas y Proyectos

##### **CONTROL FINANCIERO (20%)**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Estados contables  
Gestión presupuestal  
Gestión Financiera.

## 2. SUJETO DE CONTROL

Metrolínea S.A, como administrador del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene como objetivo motivar la transformación de la movilidad urbana de las ciudades de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

SINOPSIS HISTORICO DE METROLÍNEA S.A	
2004	Acuerdo No. 037 de 20 de diciembre 2002 del Concejo Municipal de Bucaramanga, otorga a Metrolínea S.A., la calidad de titular del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
2003	CREACIÓN: Escritura Publica No. 1011 del 21 de marzo de 2003 en la Notaría Séptima de Bucaramanga Sociedad por Acciones del tipo de las anónimas, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo nombre mercantil sería "METROLÍNEA S.A.
2004	El documento COMPES 3298 de 2004 establece que el SITM tiene un Ente Gestor que es Metrolínea S.A.
2005	El documento COMPES 3370 de Agosto 1 de 2005 determina que cualquier obra que implique valores adicionales debe ser hecha por las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2006	Mediante Acta No. 014, la Junta Directiva de Metrolínea S.A. autorizó la apertura del proceso licitatorio cuyo era: "Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros del Sistema Integrado del Área Metropolitana.
2007	Mediante Resolución No. 431 de 2007 se ordenó la apertura de la Licitación Pública MLP -003-2007, adjudicado el Contrato a METROCINCO PLUS S.A. conforman la sociedad: Cotrander, Transgiron, Transcolombia y Unitransa 59%
2008	Mediante Resolución No. 006 de 2008 se ordenó la apertura de la Licitación Pública M-LP-004- 2008, adjudicado el Contrato a MOVILIZAMOS S.A.conforman la sociedad: Cootragas, Flotax, Lusitania, Metropolitana, Oriental de Transportes, San Juan, Transpiedecuesta y Villa de San Carlos. 41%. El Concesionario de Recaudo y Control TISA (Transporte Inteligente S.A.) es el encargado de recaudar los dineros de los viajes efectivamente realizados y de ejercer controles de ingreso y salida de usuarios en cada una de las estaciones del sistema.
2009	Etapa de prueba y ajuste tecnológico Reducción de la sobreoferta.
2010	El Sitm inicia operaciones, pero durante las primeras semanas el pasaje fue gratuito
2011	Una medida cautelar ordena la suspensión de los trabajos en el Portal de Papi Quiero Piña
2012	En julio 09 pasó de 50 mil pasajeros movilizados a 150.000. Se amplió la cobertura hacia el municipio de Piedecuesta así como por las carreras 21, 22 y 33 en Bucaramanga, y en los sectores de Pan de Azúcar y la Ciudadela Real de Minas. CONSOLIDACIÓN FASE I INICIO DE FASE II que incluyó el ingreso del Sitm a Piedecuesta y la carrera 33 24.870.305 USUARIOS VALIDADOS Se acuerda la terminación del contrato entre Estaciones Metrolínea y el ente gestor para la construcción del Portal de Papi Quiero Piña
2013	Se realiza una reestructuración de rutas que incluyó nuevos recorridos como la AB1, la AB2 y la P10.





<b>2014</b>	Se instaló el Tribunal de Arbitramento por la liquidación del contrato de Papi Quiero Piña.
<b>2015</b>	Se instaló el Tribunal de Arbitramento por la liquidación del contrato de Papi Quiero Piña. Entra en servicio el Parque Estación UIS, luego de varios meses de atraso en su construcción
<b>2016</b>	El AMB determinó subir el valor del pasaje del Sitm en un 13,51% (\$250), lo que causó duras críticas y rechazo por parte de los usuarios. Un laudo arbitral determinó que Metrolínea le debía pagar al concesionario Estaciones Metrolínea \$167.835.773.149 mil millones, fallo emitido por el Tribunal de Arbitraje el día 18 de febrero de 2016. Comienza a operar la ruta de la excelencia (RE1), la primera ruta expresa del Sitm. Se realiza una reingeniería a las rutas de Metrolínea, que incluye la puesta en marcha de más rutas expresas y el ingreso del Sitm al Norte con la ruta AN1.
<b>2017</b>	Mediante Resolución No. 000548 de julio 10 de 2017, emitida por el Área Metropolitana de Bucaramanga autoriza a Metrolínea S.A, la realización de una "prueba piloto dentro de un esquema de rutas integradas" Mediante acuerdo No. 030 de 2017 la Junta Metropolitana definió una política pública de transporte dentro del área metropolitana llamado hoy Complementariedad realizados con vehículos provenientes del Transporte Convencional.

## 2.1. DICTAMEN INTEGRAL

Continúa en la siguiente página con comunicación dirigida al Ingeniero ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA, Gerente General de Metrolínea S.A., el cual constituye el dictamen Integral de esta Auditoría.



Ingeniera:  
**LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**  
Gerente General.  
METROLÍNEA S.A.  
Ciudad

**Asunto: DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2018 - VIGENCIA 2017.**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Línea Financiera y de Gestión al ente que usted representa, a través de la evaluación de Principios de la Gestión Fiscal fundamentados en la eficacia, eficiencia, economía, equidad, efectividad, valoración de costos Ambientales, la coherencia con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2017, comprobando que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga compatibles con las de general aceptación; de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionará una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral, así mismo, se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno.

Siendo responsabilidad Metrolínea S.A. por el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de este Ente de Control, consiste en producir un Informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta con fundamento





en la evaluación de la gestión y resultados (Control de gestión, de resultados y financiero) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales. Una vez detectados las deficiencias por el Equipo Auditor, serán corregidas por Metrolínea S.A., lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de Metrolínea S.A, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de la entidad rindió cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2017, en los términos de la Resolución No. 0188 del 04 de agosto de 2017 utilizando la herramienta SIA MISIONAL.

## 2.2. EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contempla las variables que son verificadas y calificadas por el Equipo Auditor.

### GESTIÓN CONTRACTUAL

#### MUESTRA

Para la vigencia 2017, existe un total de 138 contratos por un valor general de **\$73.563.485.889**. De Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se evidenciaron 134 contratos por valor de **\$ 4.177.823.192,00** que equivale al 100% de los contratos a auditar seleccionando una muestra aleatoria de 29 contratos que equivalen al 21% del número de los contratos suscritos con recursos propios para la vigencia 2017 y en valor de **\$ 2.811.841.790,00**, equivalente al 67% del valor total de la contratación.





## RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Metrolínea S.A. efectuó la rendición de la cuenta en términos de oportunidad, en cuanto a la suficiencia y calidad fue regular, teniendo en cuenta el ítem del origen del presupuesto en el formato F20 de contratación lo reportaron generalmente con recursos propios, lo demás fueron cargados en la plataforma de manera oportuna y eficaz.

## LEGALIDAD

La entidad dio cumplimiento parcialmente, las normas internas y externas aplicables a cada componente auditado, los argumentos se encuentran expuestos en los resultados de la presente Auditoría.

## GESTIÓN AMBIENTAL

La entidad realizó seguimiento a través de los planes, programas y proyectos relacionados al Componente de Gestión Ambiental y el manejo ambiental de las obras de infraestructura ejecutadas, obteniendo una calificación de 75,3%, presentándose con deficiencias.

## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó aspectos relacionados con Integralidad, Disponibilidad, Efectividad, Legalidad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura que por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales; basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, en este componente Metrolínea S.A. obtuvo una calificación de 0.8% presentándose deficiencias.





## PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que se implementará por la Entidad que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el Proceso Auditor y que se describen en el Informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del aplicativo SIA MISIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2016 – PGA 2017, así mismo la metas con cumplimiento a corte de 31 de diciembre de 2017, de vigencias anteriores.

Se practicó seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito por Metrolínea S.A, referente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión realizada durante las Vigencias anteriores, las cuales fueron evaluadas 21 acciones correctivas con vencimiento a 31 de diciembre de 2017, generando los siguientes hallazgos que a continuación se referencian, arrojando una calificación de 80,0%.

## CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación de Control Interno de Metrolínea S.A. fue realizada por el Equipo Auditor aplicando la Matriz de Evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la Fase de Planeación y posteriormente se verificó en la Fase de Ejecución a través de aplicación de entrevistas, arrojando una calificación de 79,7% catalogándose como una gestión con deficiencias.

## CONTROL DE RESULTADOS

El Equipo Auditor realizó entrevistas y pruebas selectivas con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos adoptados por la entidad para la vigencia fiscal 2017 los cuales se encuentran plasmados dentro del





Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos".

**PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

La calificación de la evaluación dio como resultado 88,8%, evidenciando que Metrolínea S.A. cumplió en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia en el cumplimiento de sus planes, programas y proyectos correspondiente al primer período del cuatrienio.

**CONTROL FINANCIERO**

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad que reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, METROLÍNEA S.A tuvo un concepto de control financiero y presupuestal favorable con una calificación de 90,0 %.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3899349,0
Índice de inconsistencias (%)	2,6%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación		Con salvedad
Con salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2% <=10%	
Abstención	>10%	

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
OPINIÓN LIMPIA O CON SALVEDADES**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de METROLÍNEA S.A, presentan razonablemente, en todos los





aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a el 31 de Diciembre de 2016, y los resultados de sus operaciones del año que terminó en esta fecha, de conformidad con los Principios y Normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que METROLÍNEA S.A es una entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga. Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, para cubrir gastos de funcionamiento así como de inversión, por tal motivo se convierte en una administradora de recursos, que no genera pérdidas y de llegasen a presentar pérdidas en alguna vigencia, sería debido a la demora al momento de realizar los giros de alguno los a portantes mencionados anteriormente.

## GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto de la Sociedad METROLÍNEA S.A. para la Vigencia Fiscal de 2017, se aprobó mediante Acta de Junta Directiva No. 097 de Diciembre de 2016, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2017.

El presupuesto de Metrolínea SA para la vigencia 2017, fue aprobado por valor de **\$311.962.996.742** de los cuales se recaudaron **\$ 82.884.129.161** y se realizó una ejecución sobre lo recaudado por valor de **\$ 44.971.851.236**.

## GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No. 5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.





## FENECIMIENTO DE LA CUENTA

El Equipo Auditor realizó un pronunciamiento con el fin de emitir el fenecimiento de la cuenta auditada mediante la gestión fiscal realizada en el manejo de los Recursos Públicos puestos a su disposición en condiciones de economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad y valoración de costos ambientales.

La Auditoría se practicó y calificó conforme a la evaluación de la gestión a los componentes y factores de los mismos, a través de la Matriz de la Gestión Fiscal (GAT).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitió la calificación final de la Gestión con un concepto "FAVORABLE" obteniendo como resultado una calificación de 88.4% y con base en la opinión de los estados contables "CON SALVEDADES", la Contraloría Municipal de Bucaramanga FENECE la cuenta de Metrolínea S.A. para la vigencia fiscal de 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
METROLÍNEA S.A.			
VIGENCIA 2017 PGA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	91,1	0,5	45,5
2. Control de Resultados	88,8	0,3	26,6
3. Control Financiero	81,3	0,2	16,3
Calificación total		1,00	88,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz calificada

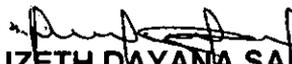




## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y cuatro (34) hallazgos Administrativos: once (11) con incidencia Disciplinaria, tres (3) con incidencia Penal y dos (2) con incidencia Fiscal, para lo cual se debe suscribir un Plan de Mejoramiento.

Bucaramanga, julio 11 de 2018.

  
**LIZETH DAYANA SALAZAR CH.**  
Auditora Fiscal (Líder).

  
**JUAN PABLO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria

  
**PEDRO ALEJANDRO GRANADOS R.**  
Profesional de Apoyo

### 3. CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA 007/2018 DEL AUDITOR GENERAL

- El cumplimiento de la ley de Garantías Electorales sobre contratación
- El Cumplimiento del Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro.
- La evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales
- La contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas-SAS
- La contratación con universidades, sindicatos y cooperativas
- La ejecución de los recursos del posconflicto
- Las demandas contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, de los departamentos o Municipios).



- El manejo de la tesorería de los entes territoriales (portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección, PAC, etc).
- El cumplimiento de los Planes de Desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas); y la ejecución de los recursos del Plan de Alimentación Escolar- PAE.

### 3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2018 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE GARANTÍAS

METROLÍNEA S.A, En cumplimiento a las restricciones al ejercicio Gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia, suscribió 63 contratos entre: Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión, Suministro, y un Convenio Interadministrativo. El Equipo Auditor revisó selectivamente nueve (09) contratos evidenciando las siguientes irregularidades en la vigencia 2018:

**HALLAZGO No. 1 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (Observación 1 y 3)**

**SE UNIFICAN LAS OBSERVACIONES TENIENDO EN CUENTA QUE LOS HECHOS TIENEN RELACIÓN ENTRE SI.**





**CONTRATOS VIGENCIA 2018**

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	IRREGULARIDAD
008 -2018	\$ 278.333.333	ROMAN ANDRES VELA SQUEZ	FALTA FIRMA DEL CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
046-2018	\$9.720.000	IVONNE GAMBOA	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
049-2018	\$35.938.000	ALEXIS VEGA - INGENIEROS	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATO; LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO.
051-2018	\$78.421.000	FRADA ARQUITECTOS	LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO.
053-2018	\$25.886.340	ILSA SEPULVEDA	LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO.
056-2018	\$4.900.000	FERNANDO ARDILA FLATA	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO
057-2018	\$4.878.558	JORGE ALBERTO DIAZ	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO
058-2018	\$4.449.581	PEDRO ANTONIO SEGREGA	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO
060-2018	\$31.200.000	CLAUDIA PATRICIA URIBE	PUBLICACION EXTEMPORANEA AL SECOP DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA SIN FIRMA POR PARTE DEL JEFE DE PERSONAL O ENCARGADO

Fuente: Oficina Jurídica

**OBSERVACIÓN No. 3 Contratos vigencia 2017.**

**PUBLICACIÓN EN EL SECOP-** Las entidades estatales deben cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación.





- En referencia a los contratos Nos. 006- 019 – 037- 039- 068- 095- de 2017 se registraron los actos contractuales en el SECOP, EXTEMPORÁNEAMENTE.
- En referencia al contrato 037 de 2017 no se registró la información en el SECOP, de los estudios previos

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...Respecto a la publicación extemporánea de las actas mencionadas, de manera atenta me permito manifestar que la oficina asesora jurídica procedió a dar publicación dentro de los tres días siguientes, una vez allegada la documentación por parte de los supervisores las actas de inicio, en consecuencia, me permito evidenciar lo señalado con los siguientes documentos..."*

*Contrato 006 del 2017. Oficio remitario No. 191 en un folio útil*

*Contrato 019 del 2017. Oficio remitario No. 235 en un folio Útil.*

*Contrato 037 del 2017. Oficio remitario No. 550 en un folio útil*

*Contrato 068 del 2017. Oficio remitario No. 1002 en un folio Útil.*

*Contrato 095 del 2017. Oficio remitario No. 1580 en un folio Útil.*

*En conclusión me permito reiterar que los documentos contractuales referidos fueron publicados dentro de la oportunidad establecida para tal efecto. Se anexa (5) folios.*

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...En relación a que Contratos Nos 046, 056, 058 y 060 de 2018. Fueron publicados extemporáneamente en el SECOP me permito aclarar que la oficina asesora jurídica procedió a dar publicación dentro del término establecido, es decir de los tres días siguientes al recibo de los documentos, una vez allegada la documentación por parte de la unidad gestora encargada de adelantar la etapa precontractual, de conformidad con lo anterior, me permito evidenciar lo señalado con los siguientes documentos:*

*Contrato 046 del 2018. Oficio remitario No. 145 en un folio útil*





*Contrato 056 del 2018. Oficio remitario No. 192 en un folio Útil.*

*Contrato 058 del 2018. Oficio remitario No. 193 en un folio Útil.*

*Contrato 060 del 2018. (No hicieron remitaria lo entregaron a la mano 26 de enero 2018).  
Se anexan (3) folios.*

*Frente al Contrato 049 y 057-2018, su publicación no se generó dentro del término establecido debido al gran volumen de contratos que la oficina Asesora Jurídica debía publicar teniendo en cuenta que nos encontrábamos inmersos en la entrada en vigencia de la ley de garantías, la cual nos obligó a realizar toda la contratación requerida en un lapso corto. Advertida la inconsistencia que por error humano se presentó en la confusión en archivo de los expedientes contractuales, estas se archivaron sin la debida publicación, una vez advertida el error se procedió a publicar los estudios y documentos previos en aras de cumplir con lo preceptuado en el principio de publicidad subsanado de esta forma la falta de la publicación.*

*Se revisaron y se firmaron por el P.E de Recursos Humanos y Físicos, las hojas de vida formato único de la función pública de los contratistas relacionados en esta observación.*

*Dentro de la responsabilidad del proceso de contratación realizado por cada dependencia y su respectivo supervisor, es posible se haya olvidado la firma tanto del contratista como del P.E de Recursos Humanos, de inmediato se procede a dar cumplimiento a las firmas respectivas de los contratistas en mención, e iniciar un proceso de revisión general de las hojas de vida de los funcionarios como de los contratistas..."*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Este Organismo de Control Fiscal no acepta la respuesta del Ente auditado como quiera que la entidad es una sola y la oficina Jurídica no debe excusarse en los supervisores u oficinas gestoras para cumplir los términos de publicación al Secop, incumpliendo así con el deber de publicidad, atendiendo a que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013





Situación que resulta reiterativa, una vez consultado el histórico de Auditorías, donde se evidencia que la misma situación se presentó en las vigencias 2016, 2017 y 2018, incumpliendo el deber funcional de publicar los documentos dentro de los términos requeridos y, que por lo tanto dicha situación para Metrolínea S.A en los últimos tres años, se ha presentado, como puede observarse en los informes de Auditoría de cada anualidad, por lo tanto el hallazgo debe ser valorado por la entidad en aras de fijar medidas correctivas para darle estricto cumplimiento a los plazos fijados por la normatividad vigente para la publicación.

Frente al contrato No. 037 de 2017, la información en el SECOP, de los estudios previos, la entidad acepta la irregularidad presentada, atendiendo que en su respuesta no ejerció el derecho a contradicción aceptando que no se publicaron los estudios previos a la plataforma del Secop.

Por lo anterior es evidente que los planes de mejoramiento y acciones correctivas suscritos con la Contraloría de Bucaramanga no han sido efectivos, toda vez, que este tipo de observaciones han sido formulados de manera recurrente por el Organismo de Control Fiscal, sin que la administración realice controles tendientes a mitigar o eliminar las causas de las publicaciones en el SECOP de manera extemporánea.

Teniendo en cuenta lo enunciado se ratifica las observaciones como un hallazgo de tipo Administrativo - Disciplinario por el incumplimiento reiterativo en el deber de Publicidad en el portal único de Contratación Estatal, - SECOP, contraviniendo lo descrito en el Manual de Contratación de la entidad vigente para la época de los hechos y el Decreto 1510 de 2013- Decreto 1082 de 2015, situación que afecta la publicidad y transparencia de las diferentes novedades que se dan en los procesos contractuales y que deben ser de público conocimiento para todos aquellos que tengan interés en los mismos, así las cosas se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de la irregularidad endilgadas pues, estas, no desvirtúan los hechos detectados, lo observado se mantiene y se configura en hallazgo Administrativo – presuntamente Disciplinario. El cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002. Decreto 1510 de 2013

**Presuntos Responsables:**

Oficina jurídica

- JHON EDWAR JAIMES SUAREZ.  
NOMBRAMIENTO del 19 de Octubre 2016 -  
07 Marzo 2017
- IVAN ANDRES VEGA MOLINA (Jefe  
Oficina Asesora Jurídica vigencia 14  
junio hasta el 26 octubre 2017 )
- CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS  
(Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)  
desde el 01 noviembre 2017 hasta  
febrero 2018)

**4. GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA 2017**

Durante la vigencia 2017, METROLÍNEA S.A. suscribió con Sociedades Anónimas Simplificadas los siguientes contratos de los cuales los números 036-042-95-125, fueron objeto de revisión en la muestra contractual seleccionada.





**4.1. CONTRATACIÓN CON SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
**CONTRATOS CON SOCIEDADES ANÓNIMAS**

023	13/02/2017	VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S	MANTENIMIENTO INTEGRAL  ( RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO) SOBRE LAS 160 PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA S.A. EN BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA PARA EL AÑO 2017.	\$237,404,160.00
036	22/02/2017	ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS REQUERIMIENTOS DEL VEHÍCULO, MOTOBOMBAS Y PLANTAS DE METROLÍNEA S.A., INCLUIDO EL SERVICIO DE LAVADO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA.	\$8.000.000
042	04/04/2017	CPMX S.A.S	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO QUE OBEDEZCA A LOS FLUJOS MONETARIOS DE METROLÍNEA S.A., MEDIANTE UNA SECUENCIA LÓGICA CONSTRUCTIVA QUE ARTICULE LOS RECURSOS Y TIEMPOS.	\$76,651,928.00
046	20/04/2017	KUNTHUR S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DIAGNOSTICO, MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE METROLÍNEA S.A.	\$9,000,000.00
047	21/04/2017	ESI DE COLOMBIA S.A.S	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL SISTEMA DE DATA CENTER, CENTRO DE CONTROL, OPERACIONES, OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CUARTO DE SISTEMAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE METROLÍNEA S.A.	\$20,000,000.00





Nº CTO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL
067	09/05/2017	STEFANINI SYSMAN S.A.S	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA TODOS LOS MÓDULOS DE LA SOLUCIÓN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA QUE UTILIZAN LA SOLUCION SYSMAN SOFTWARE DE METROLÍNEA S.A. PARA LA VIGENCIA 2017.	\$10,745,000.00
095	03/08/2017	INGENIERÍA DE ANCLAJES Y ESTABILIZACIONES DE COLOMBIA S.A.S	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$ 332,856,267.00
107	18/08/2017	INFARMED S.A.S	SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE METROLÍNEA S.A.	\$ 4,555,619.00
125	17/10/2017	CONTRAPUNTO TALLER DE ARQUITECTURA S.A.S	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MAQUETA DEL PROYECTO PORTAL NORTE DE METROLÍNEA S.A. PARA LA FASE DE SOCIALIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO	\$ 47,600,000.00
134	21/12/2017	ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S	ALQUILER DE ESPACIOS PARA LA FIJACIÓN PUBLICIDAD VISUAL EN LAS ESTACIONES TEMPRANA DE PIEDECUESTA Y PARQUE ESTACIÓN UIS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEFINIDO EN EL CONTRATO	\$4,836,500.00

Fuente: Metrolínea S.A

En relación con la Contratación con Universidades, Sindicatos o Cooperativas, METROLÍNEA S.A. suscribió el siguiente convenio:

Nº CTO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR INICIAL
N/A	25/04/2017	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE METROLÍNEA S.A. Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD.	\$ 0

Fuente: Metrolínea S.A





#### **4.2. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POSCONFLICTO**

Durante la vigencia 2017 y primer semestre del año 2018, Metrolínea S.A, no realizó contratación, ni ejecutó recursos, relacionados con entidades sin Ánimo de Lucro y Posconflicto. Según certificación expedida por el Gerente General. Ingeniero **ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA**.

#### **4.3. MANEJO DE LA TESORERÍA DE LOS ENTES TERRITORIALES (EVALUACIÓN DE ESFUERZO FISCAL, PORTAFOLIO DE INVERSIONES, PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS BANCARIA, CRITERIOS DE SELECCIÓN ETC.) Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE**

En atención a la naturaleza jurídica METROLÍNEA S.A, la Empresa no es sujeto de las disposiciones normativas referente al manejo de la tesorería de los entes Territoriales (evaluación de esfuerzo fiscal, portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancaria, criterios de selección etc., así mismo como tampoco al cumplimiento de lo dispuesto en los planes de desarrollo en lo concerniente a la evaluación de políticas públicas ni a la ejecución de recursos del plan de alimentación Escolar PAE).

#### **4.4. EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO (EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS)**

Esta evaluación la realiza el Municipio de Bucaramanga mediante la Política pública del Transporte masivo, de acuerdo a lo lineamientos establecidos por la oficina de planeación, el cual se realiza el seguimiento mes a mes.

### **5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

Los criterios normativos de la Auditoría son:

- Constitución Política de Colombia





- Ley 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Plan General de Contabilidad Pública
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Resolución Orgánica No.5970 de 2008, de la Contraloría General de la República "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 05774 del 31 de agosto de 2006, en algunos temas de la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Audite3.0".
- Resolución 089 de 2016 por el cual modifica la Resolución No. 013 de 2016 "Por el cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".
- Resolución No. 00086 de 2017 "Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales. Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la contraloría de Bucaramanga".
- Resolución No. 658 de Noviembre de 2012 adoptó el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. y demás disposiciones normas y legales

### 5.1. CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de Metrolínea S.A. en la administración de los Recursos Públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de los indicadores de gestión. Con base en la siguiente tabla la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:





TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN METROLINEA S.A. VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,7	0,65	63,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	97,5	0,02	2,0
3. Legalidad	89,4	0,05	4,5
4. Gestión Ambiental	75,0	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	48,7	0,03	1,5
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	91,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz

Una vez calificado cada criterio de Control de Gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **91,1%** con una calificación FAVORABLE, lo que significa que, conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de Metrolínea S.A., cumplió con los parámetros de eficiencia y eficacia trazados.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Metrolínea S.A. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0188 de 2017 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".





TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL METROLÍNEA S.A. VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Contratos Suministros	q	Contratos Consultoría y Otros	q	Contratos Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	19	75	2	100	3	100	1	98,00	0,50	49,0
Cumplimiento deducciones de ley	89	18	100	2	100	3	100	1	91,67	0,05	4,6
Cumplimiento del objeto contractual	99	19	100	2	100	3	100	1	99,33	0,20	19,9
Labores de Interventoría y seguimiento	95	19	100	2	100	3	100	1	96,00	0,20	19,2
Liquidación de los contratos	100	19	100	2	100	3	100	1	100,00	0,05	5,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>97,7</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

EFICIENTE

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual obtuvo como resultado un **97.7 %**, lo cual genera una calificación EFICIENTE.

Mediante Resolución No. 239 de agosto de 2014 METROLÍNEA S.A. se adoptó el Manual de Contratación de Metrolínea S.A. determinando los procesos de contratación así:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA:	Cuando la cuantía sea inferior a 600 SMLMV.
INVITACION PRIVADA:	Cuando la cuantía oscile entre 600 y 3000 SMLMV
INVITACIÓN ABIERTA O PÚBLICA:	supere los 3000 SMLMV

*Nota: cuando la cuantía sea superior a los 1.000 SMLMV, deberá contarse con autorización de la Junta Directiva para contratar.*





**CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATOS VIGENCIAS 2016 - 2017**

CONTRATACION	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017
Prestación de Servicios -Profesionales y de apoyo a la gestión	96	112
Suministro	4	6
Seguros	2	1
Intermediario de Seguros	1	1
Compra	0	0
Consultoría	10	4
Obra	2	4
Convenios y contratos Interadministrativos	0	5
Arrendamientos -Bienes Inmuebles	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>138</b>

Fuente: Metrolínea S.A.

**5.2. MUESTRA**

En aplicación del Artículo 24 de la Resolución No. 00086 de 2017, se determinó la siguiente muestra:

Para la vigencia 2017, existe un total de 138 contratos por un valor general de **\$73.563.485.889**. De Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se evidenciaron 134 contratos por valor de **\$ 4.177.823.192,00** que equivale al 100% de los contratos a auditar seleccionando una muestra aleatoria de 29 contratos que equivalen al 21% del número de los contratos suscritos con recursos propios para la vigencia 2017 y en valor de **\$ 2.811.841.790,00**, equivalente al 67% del valor total de la contratación.





**MUESTRA CONTRACTUAL**

Nº CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A METROLÍNEA SA	ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON
5	ADQUISICIÓN DE 50 SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS CON RODACHINES 7 SILLAS ERGONÓMICAS EJECUTIVAS CON RODACHINES Y 3 SILLAS FIJAS PARA METROLÍNEA SA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS POR LA ENTIDAD.	JHON JAIRO CARVAJAL
6	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING SAAS PARA EL SOFTWARE NEOGESTION HOSTING PARA ALOJAR EL PORTAL WEB CORREO CORPORATIVO Y UNA IP PARA CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA PÁGINA WEB DE METROLÍNEA SA	CONSULTORIA DE COLOMBIA LIMITADA
19	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES CONSULTORIAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO	JAVIER MAURICIO ARIAS GALVIS
24	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA METROLÍNEA Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE METROLÍNEA SA	DELTHAC I SEGURIDAD LIMITADA
36	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS REQUERIMIENTOS DEL VEHÍCULO MOTOBOMBAS Y PLANTAS DE METROLÍNEA SA INCLUIDO EL SERVICIO DE LAVADO DE LA CAMIONETA ASIGNADA A LA GERENCIA	ESTACIÓN DE SERVICIO LA AMERICANA SAS
37	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA NORMATIVA DE BANCO MUNDIAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PORTALES NORTE Y PIEDECUESTA PARA EL SISTEMA METROLÍNEA	OSCAR MAURICIO BELTRAN LEAL





39	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS Y MANO DE OBRA. PARA EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TRACKER, MODELO 2014, DE PLACAS OSB 058, COLOR BLANCO. ASIGNADO A LA GERENCIA DE METROLÍNEA S.A.	TODO CAMPEROS LTDA
42	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO QUE OBEDEZCA A LOS FLUJOS MONETARIOS DE METROLÍNEA SA MEDIANTE UNA SECUENCIA LÓGICA CONSTRUCTIVA QUE ARTICULE LOS RECURSOS Y TIEMPOS	CPMX SAS
48	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A METROLÍNEA	ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON
68	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA METROLÍNEA SA	KRESTON RM SA
72	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS KILÓMETROS COMERCIALES EFECTIVAMENTE RECORRIDOS POR LOS CONCESIONARIOS METROCINCO PLUS SA Y MOVILIZAMOS SA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA SITM METROLÍNEA	MARIA CAMILA KERGUELEN GARCIA
82	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DIECISEIS 16 SEMAFOROS Y SUS SISTEMAS DE FUNCIONAMIENTO LOCALIZADOS EN LOS RETORNOS EN EL TRAMO FLORIDABLANCA PIEDECUESTA DEL SISTEMA METROLÍNEA SA	EME INGENIERIA SA
83	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PIEZAS LITOGRAFICAS DIGITALES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SITM DE METROLÍNEA SA	ILSA YVONE SEPULVEDA NIÑO
85	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR EL MONITOREO SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE OPERACIÓN Y DEL RECAUDO DEL SISTEMA SIMLÍNEA	DIEGO FERNANDO RUEDA ROJAS
88	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION RADIAL A TRAVÉS DE CUÑAS INSTITUCIONALES SOBRE LOS PROYECTOS PROGRAMAS Y CAMBIOS DEL SITM DE METROLÍNEA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA





95	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	INGENIERIA DE ANCLAJES Y ESTABILIZACIONES DE COLOMBIA SAS
100	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SITM METROLÍNEA S.A.	EDGAR FRANCISCO CABALLERO ORDONEZ
103	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EJERCENDO CONTROL EN LA SUPERVISIÓN DE CAMPO Y/O CENTRO DE CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SITM METROLÍNEA S.A.	JOSE LUIS GARCIA PATINO
110	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM	OSCAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
112	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SIRVAN DE APOYO EN LA GESTIÓN EN CUANTO AL CONTROL EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS KILÓMETROS COMERCIALES EFECTIVAMENTE RECORRIDOS POR LOS CONCESIONARIOS METROCINCO PLUS S.A. Y MOVILIZAMOS S.A. EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA METROLÍNEA	JONATHAN JESUS URIBE PEREZ
113	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS KILÓMETROS COMERCIALES EFECTIVAMENTE RECORRIDOS Y LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES INSPECCION VERIFICACION REVISION CONTROL Y SEGUIMIENTO EN DESARROLLO DEL SISTEMA METROLÍNEA.	LUIS CARLOS RODRIGUEZ MAYORGA
119	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A METROLÍNEA S.A EN PROCESOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES ADELANTADOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD	CARLOS MANUEL ALFARO FONSECA
122	COMPRA DE UN COMPUTADOR PORTATIL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR LA ENTIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL EN LOS PROCESOS REALIZADOS POR LA E.P ADMINISTRADORA FINANCIERA DE AGENTES	JAIME ALBERTO DEL RIO ESLAVA





125	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MAQUETA DEL PROYECTO PORTAL NORTE DE METROLÍNEA SA PARA LA FASE DE SOCIALIZACIÓN COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO	CONTRAPUNTO TALLER DE ARQUITECTURA SAS
127	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A TODO COSTO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP
128	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DEDICADO SIMÉTRICO DE 20 M CON LA RESPECTIVA SEGURIDAD PERIMETRAL UTM PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE METROLÍNEA SA	UNE EMP TELECOMUNICACIONES SA
129	LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA SA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
131	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ASÍ COMO LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y OFICINA ASESORA JURÍDICA DE METROLÍNEA SA	HUBER ARLEY OCHOA BARAJAS

Fuente: Metrolínea S.A

La gestión contractual frente a los expedientes revisados de la entidad auditada, cumple con los requisitos del control fiscal tales como la eficiencia y la eficacia, cumpliendo con la ejecución contractual, deducciones de ley, el objeto contractual, las labores de supervisión y liquidación de los mismos exceptuándose algunos contratos que dan lugar a los siguientes presuntos hallazgos que referenciamos a continuación:

### HALLAZGO No. 2. ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 2)

En la revisión de la muestra contractual vigencia 2017, el Equipo Auditor evidenció que las hojas de vida de la Función Pública reposadas en las carpetas contractuales no están firmadas por el Jefe de Talento Humano, lo anterior se evidencia que no hay verificación por parte de la entidad sobre la información reportada por los contratistas.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...Se revisaron y se firmaron por el P.E de Recursos Humanos y Físicos, las hojas de vida formato único de la función pública de los contratistas relacionados en esta observación.*

*Dentro de la responsabilidad del proceso de contratación realizado por cada dependencia y su respectivo supervisor, es posible se haya olvidado la firma del P.E de Recursos Humanos, de inmediato se procede a dar cumplimiento a las firmas respectivas de los contratista en mención, e iniciar un proceso de revisión general de las hojas de vida de los funcionarios como de los contratistas. Pero si se verifica por parte de la entidad la información reportada por los contratistas..."*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que la entidad acepta la irregularidad de la observación endilgadas pues aun así, éstas no desvirtúan los hechos detectados, por lo anterior, se CONFIRMA Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

## HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 4.)

- En los contratos Nos. 001- 019 y 037 no se evidenció el Certificado Médico Ocupacional de los contratistas.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Se anexaron los certificados medico Ocupacional en las respectivas hojas de vida de los contratos 001- 019 y 037, que no se encontraban anexos, igualmente se procede a verificar todos los contratos que se realicen con la empresa, este documento "certificado médico de salud ocupacional "para ser incluido dentro de los exigidos, para dar cumplimiento al proceso de contratación, Decreto 723 del 2013 Art. 2 y 18.

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a la respuesta planteada por parte de la Entidad Auditada, la misma debe tener presente lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, (...) *personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (...).*

Por lo anterior la misma no se acepta como quiera que la Entidad Auditada incumplió con el deber de verificación previo a perfeccionar el contrato No. 001 de 2017, atendiendo que el mismo para la fecha de suscripción y perfeccionamiento se encontraba vencido, y que fue renovado cuatro (04) meses después, y solo hasta la fecha de la Auditoría Regular, se percató que los contratos en mención no contaban con el certificado el cual es una exigencia de ley. Por lo anterior se configura un hallazgo de tipo Administrativo – Disciplinario el cual debe verse reflejado en la implementación de acciones tendientes a mitigar ese riesgo detectado el cual se deriva del incumplimiento de una disposición legal, así mismo deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002. Decreto 1510 de 2013

**Presuntos Responsables:** Oficina jurídica  
JHON EDWARD JAIMES SUAREZ  
(Jefe Oficina Asesora Jurídica vigencia 19 octubre 2016 hasta el 07 marzo 2017)

**HALLAZGO No. 4 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 5.)**

Revisado el contrato No. 24 de 2017, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

- > El recibo de pago de la póliza no es de la compañía de seguros Confianza, sino del intermediario de seguro ANGLOSEG, por lo que no se puede constatar el pago real de la garantía.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

“..Se adjunta a la presente, los respectivos recibos de pago de la empresa de Seguros Confianza...”









## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo - Disciplinario  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### HALLAZGO No. 5 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 6.)

- No se evidencia acta de finalización o terminación del contrato No. 39 de 2017.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...El acta de finalización se firmó en enero de 2018 pero se remitió a la oficina jurídica el día 2 de abril de 2018 mediante remisoría interna junto con el acta de liquidación. Se adjunta copia digital de la remisoría, del acta de finalización y del acta de liquidación del contrato No. 039 de 2017 (5 folios)..."

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta a la observación presentada se evidencia que si bien el contrato finalizó el 31 de Diciembre de 2017, y que el acta fue suscrita en enero de 2018, él mismo en el periodo en que se ejecutó la Auditoría, el acta de finalización no se encontraba en el archivo del contrato, por lo anterior las respuesta presentada por la Entidad Auditada no se acepta y se mantiene el hallazgo, el cual debe ser valorado e incluir dentro del plan de mejoramiento en efecto para que este tipo de situaciones no sean reiterativas.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.





## HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 7.)

Revisado el contrato No. 72 de 2017, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

- En las planillas de cotización de pago de aportes a la seguridad social, no se evidencia cotización y pago a la ARL.
- No se evidencia el soporte del SIGEP, ni de la Hoja de vida de la Función Pública
- Se considera que la persona contratada no cuenta con el perfil, de idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...Para subsanar la observación la secretaria general anexa a la hoja de vida del contrato 72 de 2017, las planillas de cotización de pago de aportes a la seguridad social, igualmente cotización y pago a la AR, soporte del SIGEP y la hoja de vida de la función pública formato único. Se tendrá en cuenta un estricto control en este proceso, y de esta forma no incurrir en la misma observación..."*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a los documentos allegados para subsanar la observación, se puede evidenciar que una vez revisados los soportes los mismos no cumplen, atendiendo que la hoja de vida aportada, la misma no fue suscrita por el jefe de recursos humanos y/o contratación, incumpliendo así con el deber de verificación de los soportes, frente a la información diligenciada.

Frente a las planillas de cotización allegadas, si bien la Entidad Auditada aporta certificación de afiliación del Contratista, por lo que se concluye que si bien la Entidad presentó documentos pertinentes a la Afiliación del Contratista, la misma no reposaba en la carpeta contractual en el desarrollo de la presente Auditoría, por lo que dicha observación y hallazgo se mantiene.

Finalmente con respecto a la observación donde el Equipo Auditor considera que la persona contratada no cuenta con el perfil, idoneidad y experiencia requerida para





desarrollar el objeto del contrato, se desvirtúa teniendo en cuenta que allegados los soportes cumplen con el requerimiento del perfil establecido en los estudios previos.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

#### HALLAZGO NO. 7 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 10.)

Revisado el contrato No. 125 de 2017, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:

- La propuesta presentada no cumple con las dimensiones establecidas en la invitación realizada por Metrolínea y aun así es aceptada por la entidad suscribiendo el respectivo contrato.
- El acta de idoneidad establece que el contratista tiene experiencia en maquetas y la misma no es soportada en los documentos pre-contractuales.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"...El consultor en la cámara de comercio tiene como objeto principal las actividades de arquitectura, realización de todos los estudios técnicos para la construcción diseños de proyectos arquitectónicos y urbanístico, de igual manera el consultor mediante las certificaciones adjuntas en la hoja de vida y anexos logra sustentar su experiencia como diseñador arquitectónico y urbanístico en obra de infraestructura, documentos que se encuentran dentro de la carpeta del contrato..."

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a las observaciones presentadas por parte del equipo Auditor , se puede evidenciar que frente a la primera la Entidad Auditada, no se pronuncia al respecto, como quiera que se evidenció que la propuesta no cumple con los requerimientos establecidos en la invitación, y en ningún momento se precisa o se ajusta dichas

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





dimensiones, no obstante la maqueta entregada por el contratista se evidencia la dimensiones son mayores, lo cual permite una visualización más clara al momento de ser socializada con la comunidad en general, por lo anterior se hace necesario mantener dicha observación, configurándolo como un hallazgo de tipo administrativo, atendiendo a que la entidad debe constatar lo que se propone con lo contratado.

Con respecto a la segunda observación de idoneidad en los soportes allegados por la entidad, el Equipo Auditor revisó los argumentos expuestos y acepta la respuesta presentada, desvirtuando la observación inicial.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

#### HALLAZGO No. 8 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 11.)

- En la revisión de los contratos Nos. 006-019-048 de vigencia 2017, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades: en la fijación de los precios - históricos pero la entidad no soporta la base de la consulta de valores consignados.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...En los contratos de prestación de servicios como lo es el 048/019/006 el precio se fija es de acuerdo a la necesidad plasmada en los estudios previos que hace parte integral del contrato como punto de análisis para fijar el valor de los honorarios del profesionales. No existe en materia de prestación de servicios una tabla de valores predeterminados para fijar los honorarios del ejercicio profesional ni mucho menos una indicación de un referente histórico de los mismos..."*





## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Frente a la respuesta planteada por la Entidad Auditada, se concluye que la misma no cumple con los argumentos válidos que permitieran desvirtuar el hallazgo presentado, como quiera que si bien al momento de realizar el estudios de mercado y la fijación de precios toman como fundamento la consulta histórica, al momento de que el equipo auditor realizó las respectivas revisiones en los estudios previos, se evidencia que dicha consulta no está debidamente soportada, y que en los documentos precontractuales la Entidad lo realiza de manera enunciativa, incumpliendo con el principio de planeación; a pesar que están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) **los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato**, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebra. Regulando así el aspecto económico que corresponde a la contratación, tomando en cuenta las variaciones en el mercado frente a lo que se va a contratar.

Por lo anterior el equipo Auditor, no acepta la respuesta presentada y configura las observaciones presentadas como un hallazgo de tipo administrativo, atendiendo a que si bien no existe en materia contractual de prestación de servicios una tabla de valores predeterminados para fijar honorarios, lo que se busca es garantizar la consulta de precios con el respectivo soporte del histórico de la contratación





realizada por el mismo objeto, para obtener así un estudio de mercado debidamente soportado.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### **5.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA**

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte de Metrolínea S.A. para la vigencia 2017, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 0188 de 2017, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control "

#### **SISTEMA CHIP**

El Equipo Auditor verificó que METROLÍNEA S.A., realizó el cargue de la información al Sistema CHIP (Hacienda de Información Pública) y a la Plataforma del SIA CONTRALORÍA, donde se confirmó que la información rendida de los Estados Financieros en las dos Plataformas los valores registrados corresponden en los dos sistemas

El Equipo Auditor al momento de calificar la suficiencia y la calidad de la muestra contractual tuvo en cuenta la revisión física de todos los documentos que hacen parte de las carpetas contractuales.





TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,3	0,30	29,2
Calidad (veracidad)	97,3	0,60	58,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	97,5

De acuerdo a la matriz diligenciada, Metrolínea S.A. reportó la cuenta oportunamente, obteniéndose una calificación para la rendición y revisión de la cuenta de **97.5%**, no obstante a la suficiencia y la calidad se presentaron errores de forma en la carga de la información correspondiente a la contratación del 2017, como se relaciona a continuación:

#### **HALLAZGO No. 9 –ADMINISTRATIVO (Observación No. 12)**

De acuerdo a la información suministrada por Metrolínea S.A, al sistema SIA MISIONAL y SIA OBSERVA, en el módulo de contratación específicamente en el formato F20 -1A, se evidenció que existen diferencias con respecto al número de contratos realizados en la vigencia 2017, esto es, 138 contratos reportados al SIA MISIONAL y 134 contratos al SIA OBSERVA. Así mismo, la entidad en el ítem origen del presupuesto reportó todos los contratos como recursos propios cuando la realidad existen contratos con otras fuentes de financiación, lo que conllevó al Equipo Auditor incurrir al error en la selección de la muestra contractual.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...El número de contratos relacionados en SIA OBSERVA es inferior teniendo en cuenta que los siguientes contratos no se relacionaron por las siguientes razones:*

*1-Contrato sin Valor alguno - Contrato N° 087 de 2017, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDOR DE SEGUROS S.A, cuyo objeto es: Contratar un intermediario de seguros que preste la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros de Metrolínea y en la contratación de pólizas que se requiera para*





*amparar las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea legalmente responsable.*

*2-Terminación anticipada por mutuo acuerdo sin ejecución Contrato N° 127 de 2017, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., cuyo objeto es: prestación del servicio de aseo y limpieza a todo costo para la infraestructura del sistema de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga. Anexo acta de terminación de mutuo acuerdo en dos (2) folios útiles*

*3-Sin afectación a presupuesto - Convenio N° 129 de 2017, POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es: la policía nacional a través de la metropolitana de Bucaramanga y el sistema integrado de transporte masivo Metrolínea S.A., se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos para atender y fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad en los diferentes portales y estaciones del sistema integrado de transporte Metrolínea S.A, prestando un servicio policial fundamentado en el cumplimiento de actividades de prevención y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.*

*4-Sin afectación a presupuesto - Contrato N° 134 de 2017, ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S., cuyo objeto es: alquiler de espacios para la fijación publicidad visual en las estaciones temprana de Piedecuesta y parque estación UIS de conformidad con el alcance definido en el contrato.*

*En el SIA Misional se encuentra registrado un total de 138 contratos debido a que en esta plataforma hay que diligenciar el formato F20-1A en el cual se registra la información de todos los contratos que suscribe la entidad y en la plataforma SIA OBSERVA se registra los contratos con afectación presupuestal de la entidad, es por lo anterior que no es similar la información en las dos plataformas..."*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control, se ratifica parcialmente la observación inicial, teniendo en cuenta que se aclara lo pertinente a la rendición en la plataforma SIA OBSERVA, ya que no afectó el presupuesto de la entidad, y se confirma lo relacionado en el ítem de origen del presupuesto el cual se reportó todos los contratos como recursos propios cuando la realidad existen contratos con otras fuentes de financiación, así las cosas las pruebas aportadas no son conducentes ni





pertinentes en la aclaración de las observación endilgadas, pues éstas no desvirtúan los hechos detectados, por lo anterior se CONFIRMA Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### 5.4. CONTROL DE LEGALIDAD

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83,3	0,40	37,3
De Gestión	87,5	0,60	52,5
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>89,9</b>

Calificación	
2	
1	Con deficiencias
0	

Eficiente

Una vez evaluada la vigencia 2017, se estableció que la entidad cumplió con los principios y normas concernientes con las operaciones financieras, económicas con una calificación de 89.9, de acuerdo con las normas aplicables, no obstante, evidenció el Equipo Auditor falencias en los procesos administrativos que a continuación se relacionan:

### TALENTO HUMANO

#### HALLAZGO No. 10 -ADMINISTRATIVO (Observación No. 13)

- Se revisaron selectivamente 11 hojas de vida de 48 funcionarios de planta activos, el Equipo Auditor evidenció las siguientes irregularidades:





**HOJAS DE VIDA METROLÍNEA S.A.**

NOMBRE FUNCIONARIO	OBSERVACIONES
JAIRO ACEROS DURAN	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep folio 6.
RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES	*No se encuentra la copia de la libreta militar.
SANDRA MILENA GELVES AYALA	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep folio 4.
CONSUELO INES MURILLO CASTILLO	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep, carpeta 1 - folio 8 y folio 125.
CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep folios 08-11-86-273. *Falta fecha en formulario declaracion de bienes y rentas folio 431. *Presenta inconsistencia en la fecha de ingreso del contrato a termino indefinido del 2.008 Folios 1 y 2. *Presenta error en la foliacion tiene inconsistencias en las carpetas 2 y 3 entre los folios 418 a 430.
YOLANDA ISABEL REY BLANCO	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep folio 6-folio 49.
SALVADOR RIOS	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep, carpeta 1 - folio 164 y carpeta 2 - folio 294. *Presenta error en la foliacion, la carpeta 1 termina en el folio 210 y la carpeta 2 inicia en el folio 209.
JAVIER DARIO VEGA LEON	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep, carpeta 1 - folio 9 y folio 147. *Falta soporte del Rut.
YAMILE VEGA PARRA	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep, folio 6 y folio 43. *El certificado de antecedentes de la Procuraduria esta con fecha posterior al inicio del contrato.
ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA	*Falta firma del Jefe de personal o de contratos en el formato unico hoja de vida del Sigep, folio 15. *Falta fecha declaracion de bienes y rentas - folio 65.

Por lo anterior, es evidente la falta de control y verificación por parte del Jefe con funciones para la verificación.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"...Se hicieron todas las correcciones en las hojas de vida de los funcionarios relacionados en esta observación, igualmente los anexos faltantes se firmaron por el P.E de Recursos Humanos y físicos las hojas de vida formato único de la función pública y se tomaron los correctivos frente las observaciones relacionadas con el tema..."

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de la irregularidad endilgadas pues éstas no desvirtúan los hechos detectados, por lo anterior se CONFIRMA Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.





## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### HALLAZGO No. 11. ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (Observación No.14)

En la revisión de la hoja de vida de la funcionaria **CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS**, se evidenció que no presentó la Declaración de Bienes y Rentas para las vigencias: 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015, incumpliendo en lo establecido en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...Nos permitimos incorporar a la hoja de vida de la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, los formularios únicos declaración juramentada de bienes y rentas de los años: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 allegados día 22 de mayo de 2018 subsanado así la observación..."*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Este hecho evidencia la falta de validación de esta información por parte de la entidad, con el fin de cumplir con la normatividad y exigir porque no se presentaron las declaraciones de bienes y rentas de la funcionaria en mención, situación que contraviene lo dispuesto en Artículo 11 del Decreto Nacional 2842 del 5 Agosto de 2013 que a la letra dice: *"Diligenciamiento de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas. Hasta tanto las instituciones públicas no se vinculen al SIGEP, de acuerdo con los términos que el Departamento Administrativo de la Función Pública establezca para el efecto, para el diligenciamiento del formato único de hoja de vida y el de la declaración de bienes y rentas se seguirá aplicando el procedimiento establecido. Será responsabilidad de cada servidor público o contratista registrar y actualizar la información en su hoja de vida y declaración de bienes y rentas, según corresponda. La información registrada y su actualización debe ser verificada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces. Cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública migre del Sistema Único de Información de Personal (SUIP), las hojas de vida*





*registradas, los servidores públicos y contratistas deberán actualizar la información, en los términos y condiciones que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.”*

La Contraloría de Bucaramanga, no acepta la explicación dada, en razón, a que la entidad está reconociendo con su respuesta de incorporación manualmente a la carpeta de la hoja de vida de la funcionaria, las declaraciones de bienes y rentas de los años 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015, además porque es responsabilidad de la entidad requerir y verificar la información aportada y registrada por los contratistas o funcionarios de planta.

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de las observaciones endilgadas, pues, éstas, no desvirtúan los hechos detectados, así mismo la entidad acepta la irregularidad en la respuesta presentada por lo anterior se CONFIRMA Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria y Penal, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por parte de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002 Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995.

**Presuntos Responsables:** CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS  
JORGE ENRIQUE GUALDRON PÉREZ  
(Jefe Talento Humano)





**HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO (Observación No. 15)**

Se revisaron las hojas de vida de los funcionarios que se desvincularon de Metrolínea S.A, para la vigencia 2017, en las cuales no se evidenció el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas, incumpliendo en lo establecido en el artículo 16 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 4 del Decreto 2232 de 1995. Lo anterior no permite tener información veraz y actualizada de los exfuncionarios, a continuación se relacionan:

**FUNCIONARIOS RETIRADOS**

NOMBRE FUNCIONARIO	OBSERVACIONES
JULIAN ARENAS RODRIGUEZ	*Falta formato declaración de bienes y rentas de 2010-2011-2012-2013 y para el retiro del funcionario en el 2.017.
CARLOS EDUARDO ESPINOZA PINEDA	*Falta formato declaración de bienes y rentas para el retiro del funcionario(año 2017).
ANGELA MARIA FARAH OTERO	*Falta formato declaración de bienes y rentas para el retiro del funcionario(año 2017).
LILIANA FORERO REYES	*Falta formato declaración de bienes y rentas de 2010-2011-2012-2013 y para el retiro del funcionario en el 2.017.
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS	*Falta formato declaración de bienes y rentas para el retiro del funcionario(año 2017).
JHON EDWARD JAIMES SUAREZ	*Falta formato declaración de bienes y rentas para el retiro del funcionario(año 2017).
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ	*Falta formato declaración de bienes y rentas año 2.017 para el retiro del funcionario
PEDRO JOSE SALAZAR GARCIA	*Falta formato declaración de bienes y rentas años 2.016 y 2.017 para el retiro del funcionario
IVAN ANDRES VEGA MOLINA	*Falta formato declaración de bienes y rentas año 2.017 para el retiro del funcionario
ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA	*Falta formato declaración de bienes y rentas para el retiro del funcionario(año 2017).

Lo anterior, no permite tener información veraz y actualizada de los exfuncionarios, retirados o vinculados nuevamente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"...Se anexa en las hojas de vida los formatos de declaración juramentada de bienes y rentas de los funcionarios que se desvincularon de Metrolínea S.A, para la vigencia 2017, subsanando de esta manera la presente observación..."*

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Se revisaron 10 hojas de vida de funcionarios que se retiraron en Metrolínea S.A durante la vigencia 2017, en las cuales no se evidenció el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 4° del Decreto 2232 de 1995. Lo anterior no permite tener información veraz y actualizada de los exfuncionarios, en caso de requerirse para actuaciones posteriores.





De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de las observaciones endilgadas pues, éstas, no desvirtúan los hechos detectados, así mismo la entidad argumenta anexos en la respuesta a las observaciones, los cuales no fueron adjuntados, por lo anterior se CONFIRMA Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por parte de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002 Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995.

**Presuntos Responsables:** JORGE ENRIQUE GUALDRON PÉREZ (jefe Talento humano)

**HALLAZGO No. 13 ADMINISTRATIVO (Observación No. 16)**

El Equipo Auditor revisó la hoja de vida del Ingeniero **ANTONIO JOSÉ GRANADOS PARRA**, Gerente de Metrolínea S.A, y cotejado con el Manual de Funciones de la Entidad, se evidenció que dentro de la carpeta no reposan todos los documentos soportes para el cumplimiento de los requisitos legales para ostentar el cargo de Gerente General.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"...Teniendo en cuenta que el ingeniero Antonio estuvo vinculado en calidad de director de infraestructura y posteriormente fue nombrado como Gerente de la entidad contaba con dos carpetas de hoja de vida las cuales se incorporaron en una sola subsanando así las observaciones de la presente auditoría..."

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de la irregularidad endilgadas pues éstas no desvirtúan los hechos detectados, toda vez que en el momento del trabajo de campo, no reposaban los documentos completos en la carpeta aportada por la entidad, el cual generó confusión en el momento de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para ostentar el cargo de Gerente General, lo anterior se CONFIRMA Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### 5.5. PROCESOS DISCIPLINARIOS

## HALLAZGO No. 14 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 17.)

En la revisión de los Procesos Disciplinarios de la entidad, se evidenciaron seis (6) sumarios, referentes a presuntas irregularidades en cuanto al incumplimiento de las





obligaciones por parte de los funcionarios de Metrolínea S.A; en la relación adjunta correspondientes a dichos procesos, el Equipo Auditor observó presuntas irregularidades, tales como: las fechas de asignación de los procesos no guardan coherencia con el número de radicación y su fecha. Igualmente, el estado actual del proceso que se enuncia en la relación aportada no es claro por cuanto en un mismo proceso se manifiesta que el proceso está activo y a renglón seguido se consigna que se encuentra archivado.

Por lo anterior, resulta imposible determinar si los procesos disciplinarios se han tramitado dentro de los términos establecidos en la Ley y evaluar la gestión de la oficina encargada para tal fin, y que los términos del proceso Disciplinario estén conformes a la las disposiciones legales vigentes desde el punto de vista sustancial y procedimental.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"...En atención a la observación N° 17 encuentra la entidad que la asignación de fechas y radicación se hace conforme a las disposiciones y términos de la ley 734 del 2002 o código único disciplinario por lo cual no considera que existan irregularidades en su conocimiento, el cual ha tenido variación en el órgano disciplinado debido a los cambios de secretario general de Metrolínea S.A. en los últimos dos años y que según la Ley disciplinaria no toda queja o informe amerita apertura proceso disciplinario, así mismo se encuentra que la información entregada en el marco de la auditoría adelantada por la contraloría municipal de Bucaramanga corresponde a la realidad fáctico-jurídica de los expedientes que reposan en la secretaría General. La confusión manifestada por el equipo auditor hace referencia a un proceso disciplinario fallado sin que haya materializado el contenido del fallo..."*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Dentro de la información allegada por la entidad, Se realizó evaluación y seguimiento de la gestión adelantada por la oficina gestora, fueron suministrados un cuadro donde se observan seis (6) sumarios, con el fin de comprobar el desarrollo y avances de los expedientes, así mismo, determinar si los procesos disciplinarios se han tramitado dentro de los términos establecidos en la ley y evaluar la Secretaría General que sus actuaciones estén conforme a la las





disposiciones legales vigentes desde el punto de vista sustancial y procedimental tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

**PROCESOS DISCIPLINARIOS METROLÍNEA S.A.**

ID	RADICADO	FECHA APERTURA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	QUEJOSO	INVESTIGADOS	CARGO	ASUNTO	SE DETERMINA	ESTADO DEL PROCESO	ETAPA PROCESAL
1	001-2017	17/04/2017	Informe de Servidor Público-Juan Pablo Ruiz González	JORGE ENRIQUE GUALDRÓN PEREZ y JHON EDINSON BENAVIDES CORONADO.	P.E RECURSOS HUMANOS Y FISICOS-AUXILIAR DE NÓMINA Y ALMACÉN	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR INCONSISTENCIAS EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ART 152 Y S.S)	INDAGACIÓN PRELIMINAR-INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	INVESTIGACIÓN
2	003-2017	16/11/2017	Informe de Servidor Público-Iván Andrés Vega Molina	VIVIANNE NATHALIE TRIANA CASTELLANOS-MARIA PALLA CARDENAS ROA	TECNÓLOGA EN SISTEMAS Y CONTROL DE CALIDAD	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ACCESO INDEBIDO A COMPUTADOR PERSONAL	INDAGACIÓN PRELIMINAR (ART 150)	INDAGACIÓN PRELIMINAR (ART 150)	INDAGACIÓN
3	004-2017	30/11/2018	Informe de Servidor Público-Contraloría Municipal de Bucaramanga	LILIANA FORERO REYES	P.E CONTRATACIÓN	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CARGUE DE INFORMACIÓN EN EL SEDOP. CONTRATOS 021, 025 Y 098 DE 2016	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ART 152 Y S.S)	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	INVESTIGACIÓN
4	001-2018	05/02/2018	Freddy Alexander Cubides Parada y Nelson Arenas Neira	FABIAN ENRIQUE LEÓN ISAZA	DIRECTOR DE OPERACIONES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DIRECTOR DE OPERACIONES	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (ART 152 Y S.S)	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	INDAGACIÓN
5	002-2018	19/02/2018	Informe de Servidor Público-Contraloría Municipal de Bucaramanga	DIEGO FERNANDO JAIMES VILLAMIZAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 118 de 2016	INDAGACIÓN PRELIMINAR (ART 150)	INDAGACIÓN PRELIMINAR (ART 150)	INDAGACIÓN
6	001-2013	01/08/2013	Informe de Servidor Público-Carmen Ofelia Cusados Álvarez	CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS	P.E GESTIÓN TÉCNICA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR INDEBIDO MANEJO DE RECURSOS PARA LEGALIZACIÓN DE COMPRA DE PREDIOS	AMONESTACIÓN ESCRITA	INDAGACIÓN PRELIMINAR-INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA-FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	FALLO EN REVISIÓN

Fuente: Metrolinea S.A

Sería pertinente que la relación de procesos suministrados por la entidad, fuera actualizada, revisada y depurada toda vez que, durante el proceso auditor se encontraron fechas que no resultaban coherentes, pues en algunos casos figuraba la fecha de apertura data de noviembre de 2018, cuando estamos es junio de 2018, generando confusión al momento de la evaluación, por lo que al adelantar esta actividad se podría reportar con mayor claridad y oportunidad la información requerida.





Por lo anteriormente evidenciado en el cuadro anterior respecto de los proceso No. **003-2017**, la apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR de fecha 16 de noviembre de 2017, el cual ésta indagación sobrepasa el tiempo de la etapa procesal, consistente en una vulneración del derecho al debido proceso al no fijar plazo razonable cuando existe duda respecto del autor de la falta disciplinaria y es de carácter eventual y previa a la etapa de investigación, pues sólo tiene lugar cuando no se cuenta con suficientes elementos de juicio y, por lo tanto, existe duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria; por consiguiente dicha indagación tiende a verificar, o por lo menos establecer con cierta aproximación, la ocurrencia de la conducta, si ella es constitutiva o no de falta disciplinaria y la individualización o la identidad de su autor y en este caso puntual está identificados plenamente. La etapa de indagación preliminar prevista en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 no podrá excederse de seis (06) meses, la cual culminará con citación a audiencia, apertura formal de investigación disciplinaria o con el archivo Definitivo, procediendo esta última cuando pese al haber practicado las pruebas ordenadas en legal forma, no se logra individualizar al presunto infractor de la norma. Existiendo así dos situaciones especiales que a criterio de las finalidades del Derecho Sancionatorio, pueden resultar en un ejemplo de impunidad. Es claro que si los fines del derecho disciplinario es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos. Es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.

Lo que implicaría presuntivamente un hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario para la Secretaría General en la vigencia 2017, por presuntas caducidades e incoherencias de los mismos. Lo anterior por competencia este Organismo de Control solicita revisar todos los procesos Disciplinarios de Metrolínea S.A ya que no guardan coherencia, claridad de sus actuaciones con las disposiciones legales vigentes desde el punto de vista sustancial y procedimental, incumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y las Directrices establecidas por la Procuraduría General de la Nación en materia Disciplinaria.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002. Constitución Política de Colombia artículo 209

**Presuntos Responsables:** Secretaría General

JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ.  
NOMBRAMIENTO  
Agosto 09 2016 - al 30 Noviembre 2017

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA. ENCARGO  
01 Diciembre 2017 - al 28 Febrero 2018

**HALLAZGO No.15 ADMINISTRATIVO -DISCIPLINARIO -PENAL (Observación No. 18)**

En la revisión de los Procesos Disciplinarios de la entidad, el Equipo Auditor evidenció un sumario con radicado No. 001-13, referente a un fallo de primera instancia de fecha del 19 de Abril-2016, donde se ordenó: "...**SANCIONAR a la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, quien se desempeña como PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE GESTIÓN TÉCNICA, dependiente de la Oficina Asesora Jurídica de Metrolínea S.A con AMONESTACIÓN ESCRITA...**", por la falta Leve Culposa. ¿Sirvase informar por qué motivo no se comunicó la decisión proferida a la División de Registro y Control, hoja de vida y al Centro de Atención al Público-CAP de la Procuraduría General de la Nación, para los fines correspondientes?





### RESPUESTA DEL GERENTE:

"---La Secretaría General de Metrolínea S.A, estando encargado el Director Financiero Luis Ignacio Macías Esparza, se percató de dicha omisión en los respectivos reportes y cumplimiento del fallo sancionatorio del proceso disciplinario No. 001-2013 llevado en contra de la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, por lo que en mes de febrero de 2018, se ofició a la oficina de Recurso Humano y Físico, para conocer las circunstancias de ello y determinar con certeza la inexistencia de la notificación de la sanción disciplinaria. Para subsanar el error administrativo interno de la secretaría General el Gerente procederá a realizar la respectiva comunicación la decisión proferida a la División de Registro y Control, hoja de vida de CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS y al Centro de Atención al Público-CAP de la Procuraduría General de la Nación para dar cumplimiento al fallo emitido en primera instancia proferido el 19 de abril de 2016..."

### RESPUESTA DE LA SECRETARIA GENERAL:

"... la Secretaria General de Metrolínea S.A, estando encargado el Director Financiero Luis Ignacio Macías Esparza, se percató de dicha omisión en los respectivos reportes y ejecutoria del fallo sancionatorio del proceso disciplinario no. 001 -2013 llevado en contra de la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, por lo que en el mes de febrero de 2018, se ofició a la oficina de Recurso Humano y Físico, para conocer las circunstancias de ello y determinar con certeza la inexistencia de la sanción Disciplinaria. Ante la respuesta del profesional del Recurso Humano, se puso en conocimiento de la Gerencia de dicha situación, así como otras imprecisiones jurídicas detectadas en el trámite del proceso disciplinario 001-2013, alertando presuntas irregularidades dentro del proceso disciplinario, razón por la que no puede procederse a la notificación de dicha "amonestación" ante el centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación..."

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a las controversias presentadas por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de las observaciones endilgadas pues éstas no desvirtúan los hechos detectados, por lo anterior se **CONFIRMA** Hallazgo Administrativo con incidencia presuntamente disciplinaria y Penal frente a la no comunicación de la amonestación proferida a la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, a la





División de Registro y Control, hoja de vida y al Centro de Atención al Público-CAP de la Procuraduría General de la Nación, para los fines correspondientes, es de anotar que el Secretario General de la época (DIEGO FERNANDO SERRANO ARDILA), en abril 29 de 2016, solicitó mediante escrito a la Gerente ANGELA MARIA FARAH OTERO, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 172 de la ley 734 de 2002, para que procediera a ejecutar la sanción impuesta, a lo cual la Gerente hizo caso omiso a la ejecución y comunicación del mismo. Por lo anterior denota deficiencias e inoportunidad en la gestión de la entidad y fallas en la efectividad del control y seguimiento de los procesos disciplinarios internos, reflejados en la notable omisión del cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, contraviniendo las normas consagradas en la Ley 734 de 2002 y la Constitución Política de Colombia, lo cual la entidad deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por parte Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que incorpore acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.  
Constitución Política de Colombia artículo 209

**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General para la época de los hechos

**Alcance del Hallazgo:** Penal  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 414 Ley 599 2000 Código Penal Colombiano





**Presuntos Responsables:** ANGELA FARAH OTERO  
Gerente General para la época de los hechos

**ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA**

**HALLAZGO No. 16 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL - FISCAL  
(Observación No. 20)**

Revisadas las Actas de Junta Directiva de la entidad y en los acuerdos Nos. 093 del 29 de junio de 2016 y 095 del 23 septiembre de 2016, de la entidad el Equipo Auditor solicita certificación de la distribución referente a la liquidación complementaria PQP “Estaciones Metrolínea” del porcentaje del 11.75%, y así mismo aclarar las siguientes interpelaciones:

- ¿Qué gestión Administrativa y Legal ha realizado la entidad para cubrir el objetivo y labor específica de Estaciones Metrolínea de acuerdo a lo establecido en el convenio de cofinanciación inicial de PQP?
- Detallar cuál es la destinación y la Administración del rubro fiscal del 11.75% actualmente.
- El Equipo Auditor evidenció que en Acta de Junta Directiva No, 095 del 23 de septiembre de 2016, en la desafectación del 11.75% de PQP, distribuyó el 1.87% para el pago de contingencias Judiciales. Por lo anterior sírvase informar la legalidad de esta apropiación con destinación específica, toda vez que esta obligación está contemplada en el convenio de Cofinanciación con responsabilidades a las Administraciones Municipales del Área Metropolitana.
- Sírvase informar por qué razón los miembros DIRECTIVOS que aprobaron el acta No. 095 de 2016, no tuvieron en cuenta los argumentos esbozados por el Dr. JUAN GONZALO JARAMILLO RESTREPO, frente al porcentaje de contingencias Judiciales.
- Que fundamentos financieros, técnicos y jurídicos se tomó la decisión de distribución del 4.79% para Metrolínea S.A para adecuación, mantenimiento y seguridad del SITM, cuando dicha entidad no tienen injerencia en la infraestructura solo son Entes Gestores.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...En desarrollo del contenido de las observaciones elevadas por la contraloría Municipal de Bucaramanga, se evidencia que hacen referencia a aspectos eminentemente jurídicos y de distribución de rubros presupuestales dentro de los cuales la secretaria general no tiene conocimiento formal, sin embargo en versión entregada por la Dra Ángela María Farah ex Gerente de la entidad, manifiesta que en los archivos de la oficina asesora jurídica de Metrolínea S.A, reposan conceptos jurídicos aportados por VIVEROS ABOGADOS, que para la época de los hechos presuntamente soportaron las decisiones financieras de la entidad, en lo concerniente a las observaciones antes mencionadas. La ex funcionaria manifiesta que en el contenido de las grabaciones de audio de la Junta Directiva de Metrolínea, se desarrollan las decisiones sobre contingencias judiciales y sobre el cumplimiento de las disposiciones del convenio de cofinanciación suscrito con los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

*La Oficina Asesora Jurídica concluye que la auditoría debe ceñirse a lo plasmado en el contenido de las actas de junta directiva teniendo en cuenta el alcance financiero y jurídico contenido en las mismas las cuales reposan en la secretaria general...." Se adjunta (3) folios.*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Revisados los CONPES, se tiene que el primero de ellos que toca el tema de la financiación y cofinanciación es el CONPES 3260 de 2003, el cual, en su numeral 1° denominado "Financiación de los SITM", determinó que la vinculación de la inversión privada en el proyecto, se sustentaría principalmente por los ingresos provenientes del cobro a los usuarios de los sistemas, debiendo cubrir con ellos los costos de:

1. Suministro, operación y mantenimiento de los buses y de los equipos de recaudo
2. Funcionamiento de la sociedad titular del sistema
3. Mantenimiento de la infraestructura
4. Reducción de la sobreoferta y
5. Algunos componentes de la infraestructura y/o aprovisionamiento para la expansión del SITM para mantener y aumentar su cobertura.

También se determinó en dicho CONPES, que la estructuración financiera de los SITM deberá tener en cuenta aportes adicionales de los municipios y/o cualquier renta o fuente territorial que se identifique, para lograr el desarrollo del proyecto





De igual manera se estableció que el faltante de inversión en infraestructura no incluida en los anteriores costos se financiará con recursos públicos de la Nación y de las ciudades.

Prosigue la determinación del tema de la construcción de infraestructura en el CONPES 3298 de 2004, en el que se definió que la construcción de la infraestructura tendría como fuente de financiación los (i) aportes de la Nación, (II) APORTES DE Municipios, Área Metropolitana y Departamento, así como la tarifa al usuario (Patio y Talleres).

Ahora, en cuanto a los dineros provenientes de la Nación (Regalías), se estableció en el CONPES 3833 de 2015, que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el Convenio, Metrolínea sólo podía destinar los aportes de la Nación al pago de los componentes del proyecto del SITM descritos en el Anexo 1 y/0 a los costos financieros que generará la construcción de dicha infraestructura.

Aclarado lo anterior, es preciso referirnos al porcentaje objeto de estudio, el cual es 11,75%, para determinar si el mismo podía o no, ser destinado para otro tipo de inversiones diferentes a las que le habían sido asignadas originalmente, para lo cual es necesario hacer las siguientes precisiones:

La estructuración técnica y financiera del SITMM, se realizó no con base en un CONPES, sino con base en un informe presentado en noviembre de 2008 por la Unión Temporal Equity Investment SAIP, conformada por Equity Investment S.A., SAIP Ltda, y Francisco Gómez B, con la colaboración de la Universidad Industrial de Santander. En él se determinó que un porcentaje igual al 11,75% del recaudo, se destinaría para la concesión de los portales, por lo que se dio inicio al proceso de licitación pública, para adjudicar el contrato de concesión para la construcción del portal de cabecera y los patios de operación y talleres de Floridablanca del SITMM.

Por lo anterior, al haberse extinguido por disposición del laudo arbitral el Concesionario beneficiario del porcentaje del 11,75% proveniente del recaudo de los pasajes vendidos y utilizados del Sistema Metrolínea, nada impedía que la Junta Directiva de Metrolínea distribuir ese porcentaje en otras áreas diferentes, no obstante era necesario que esa redistribución obedeciera a los criterios de eficacia y a estar alineados con los objetivos nacionales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que una de las políticas nacionales consiste en que la financiación de la infraestructura provenga de fuentes diferentes a la tarifa y que cualquier ingreso del SITM deberá destinarse al déficit operacional, se tiene que la redistribución efectuada por la Junta Directiva, no se ajusta a dichos lineamientos en lo relativo al porcentaje asignado al pago de contingencias





judiciales, consistente en el 1.87% del 11,75%, pues esta destinación no es acorde a los lineamientos ni propósitos establecidos en los CONPES, ni en el informe presentado en noviembre de 2008 por la Unión Temporal Equity Investment SAIP, conformada por Equity Investment S.A., SAIP Ltda y Francisco Gómez B, con la colaboración de la Universidad Industrial de Santander.

**RELACION PAGOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL 1,87%**

FECHA	EGRESO	# EGRESO	CLIENTE	NIT	CONCEPTO	VALOR
26-abr-17	EGR	2017000222	MINISTERIO DEL TRABAJO	830115226	SANCION IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO	28.335.000,00
01-nov-17	EGR	2017000688	DORA LILIA GIRALDO	63511392	FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	37.052.896,00
01-nov-17	EGR	2017000689	DANIEL ZULUAGA GALLO	79596913	FALLO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	37.052.896,00
01-dic-17	EGR	2017000771	MINISTERIO DEL TRABAJO	830115226	SENTENCIA DE OFICINA DE TRABAJO RESOL 2639 JUL 2017	17.685.000,00
11-dic-17	EGR	2017000797	SABAS JOSE GONZALEZ VELASQUEZ	5013271	PAGO SENTENCIA JUDICIAL REPARACION DIRE CTA 20	258.720.000,00
						<b>378.845.792,00</b>

Fuente: Metrolínea S.A

Por lo anterior, se tipificará un Hallazgo de tipo Administrativo con incidencia presuntamente Disciplinaria, Penal y Fiscal, toda vez que la entidad ha cancelado el valor de \$ 378.845.792, en la vigencia 2017, en fallos judiciales de Metrolínea S.A, con recursos provenientes de la liquidación de Estaciones Metrolínea S.A, y que, mediante los documentos Conpes Nos. 3260, 3268 y convenio de Cofinanciación, nació la Política Pública que fue la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea S.A y que dentro de las compromisos adquiridos por las partes, se encuentra la solidaridad de los Municipios en las obligaciones económicas que se deriven de los procesos judiciales en contra de la entidad y no del porcentaje del 1.87% que debe ser





orientados directamente a fortalecer la operación y sus servicios conexos, así mismo el concepto jurídico realizado por VIVEROS ASOCIADOS, si bien no tiene carácter obligante, concluyó en que el porcentaje del 11.75 % debía invertirse en el déficit operacional, opinión que fue compartida por el Dr. JUAN GONZALO JARAMILLO RESTREPO (Asesor Ministerio de Transporte), miembro suplente de la Junta Directiva de Metrolínea S.A, en el sentido que dicho porcentaje no era viable para invertirlo en el rubro en el finalmente se destinó para él no obstante la Junta de Metrolínea S.A, decidió por unanimidad que el 1.87%, de dicho porcentaje se destinaría al pago de sentencias judiciales. Por lo anterior se confirmara el hallazgo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por parte de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002 Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995.

**Presuntos Responsables:** Junta Directiva de Metrolínea S.A  
-Rodolfo Hernández Suarez (Alcalde Bucaramanga)  
-Danny Alexander Ramírez Rojas (Alcalde de Piedecuesta)  
-Rafael Augusto Marín Valencia  
-David Julián Botía Galvis (Alcalde (e) Floridablanca)

**Alcance del Hallazgo:** PENAL  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 413, ley 599 de 2000

**Presuntos Responsables:** Junta Directiva de Metrolínea S.A  
Rodolfo Hernández Suarez (Alcalde Bucaramanga)  
-Danny Alexander Ramírez Rojas (Alcalde de Piedecuesta)  
-Rafael Augusto Marín Valencia  
-David Julián Botía Galvis (Alcalde (e) Floridablanca)

**Alcance del Hallazgo:** FISCAL





**Norma Presuntamente violada:** Artículo 4,5 y 6, ley 610 de 2000

**Presuntos Responsables:** Junta Directiva de Metrolínea S.A  
Rodolfo Hernández Suarez (Alcalde Bucaramanga)  
-Danny Alexander Ramírez Rojas (Alcalde de Piedecuesta)  
-Rafael Augusto Marín Valencia  
-David Julián Botia Galvis (Alcalde (e) Floridablanca)

**Valor :** \$ 378.845.792

### 5.6. GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó la gestión e inversión ambiental realizado por Metrolínea S.A, durante la vigencia 2017, teniendo lo siguiente:

TABLA 1.4  
**GESTIÓN AMBIENTAL**

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	75,0	0,60	45,0
Inversión Ambiental	75,0	0,40	30,0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>75,0</b>

Calificación		Con deficiencias
2	2	
1	1	
0	0	

Fuente: Matriz de Evaluación Fiscal

Realizado el seguimiento y verificación por medio de Entrevistas, Solicitud de Información, Visitas de Inspección Ocular y Control Fiscal Ambiental aplicable en el Proceso Auditor adelantado en la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a Metrolínea S.A referente a los Planes, Programas y Proyectos que involucran de manera directa o indirecta el Componente de Gestión Ambiental y la inversión ejecutada por la entidad; la calificación obtenida arrojó un puntaje atribuido de **45,0 %** para el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos





Ambientales y **30,0%** para la Inversión Ambiental, ponderando un valor de **75,0%** con un concepto **CON DEFICIENCIAS**.

La Gestión Ambiental de Metrolínea S.A y su Sistema Integrado de Transporte Masivo para la vigencia 2017, relaciona el control y seguimiento que se realiza para el cumplimiento de los compromisos ambientales (contractuales y la normatividad vigente) que se encuentran involucrados en los procesos de gestión ambiental que realizan las empresas operadoras del Sistema, obras de infraestructura relacionadas con la optimización en la prestación del servicio de transporte público

que requirieron el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales fueron administrados bajo los Planes de Manejo Ambiental ejecutados por sus respectivos contratistas y los procesos de Gestión Ambiental de la parte administrativa.

Metrolínea S.A avanzo en la formulación del Manual para el Sistema de Gestión Ambiental aplicable a sus procesos administrativos, obras de infraestructura, patio talleres y estaciones de transferencia, con la proyección de los siguientes programas: Programa de educación ambiental; Programa de manejo adecuado de residuos sólidos; Programa de ahorro y uso eficiente del agua; Programa de ahorro y uso eficiente de energía; Programa para el seguimiento y control a la operación del SITM, Programa para el seguimiento ambiental en las obras de infraestructura.

Desarrollaron acciones interinstitucionales direccionadas al aporte de la conservación del medio ambiente desde la parte administrativa, ejecución de los planes de manejo Ambiental involucrados en proyectos de infraestructura (PMA Portal de Girón, PMA rampa de Provenza y San Andresito la Isla), Gestión Ambiental en Patio Talleres, de lo cual se evidenciaron algunas falencias en el proceso Auditor para la vigencia 2017.

La inversión ambiental realizada por Metrolínea S.A, se relaciona a la ejecución de los Planes de Manejo Ambiental para las obras de infraestructura y para el mantenimiento y gestión ambiental ejecutada por parte de los operadores Movilizamos S.A. y Metrocinoplus S.A; más no se ejecutó el presupuesto destinado al rubro PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la entidad.





Por tanto, se tiene los siguientes hallazgos en miras a mejoramiento continuo de los diferentes procesos y acciones adelantados por la entidad:

### **HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO (Observación No. 21)**

#### **MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES**

Revisada la información entregada por la entidad, el Equipo Auditor evidenció que la MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES contiene normatividad que no es acorde a los objetivos, misión y visión del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea SITM, como la referente a la gestión de residuos hospitalarios y similares y sobre el uso de aguas no marítimas.

- > Por qué la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES contiene normatividad que no es acorde a los objetivos, misión y visión del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea SITM. ( toda vez que en dicha entidad no se generan procedimientos médicos ni poseen concesión de aguas superficiales no marítimas)

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“...La Matriz de Requisitos legales ambientales de la entidad presenta las normas referidas (Decreto 2676 de 2000 y Decreto 1541 de 1978), ya que esta normatividad aplica tanto para los procesos administrativos de la entidad así como también para aquellos concernientes a las actividades de obra; toda vez que el Decreto 2676 de 2000 aplica dentro de la entidad pues se ha previsto que pueden generarse emergencias, accidentes de trabajo, enfermedades comunes, etc. que pueden llegar a generar algún tipo de residuo con característica de estar clasificado como dentro de los hospitalarios y similares (peligrosos en donde se incluyen los residuos farmacéuticos). Dentro de los documentos de la entidad, se ha tenido en cuenta pues las definiciones y procesos establecidos allí, señalan cómo se debe dar manejo a este tipo de residuos; siendo necesario incluir esta normatividad dentro de la matriz de requisitos legales ambientales de Metrolínea S.A. De la misma manera, este decreto es aplicable a los procesos que se desarrollan durante la construcción de las obras de infraestructura del SITM pues es necesario ejercer supervisión en cuanto al cumplimiento de todas las normas, incluido el Decreto 2676 de 2000; teniendo en cuenta que por ejemplo, para el Portal del Norte se cuenta con un profesional de enfermería que puede prestar servicios de salud a los humanos trabajadores del proyecto en ejecución; así*





*como se ha previsto y se preverá para las diferentes obras que se han ejecutado y/o se ejecutarán por Metrolínea S.A. como el Portal de Girón que se desarrolló en la vigencia 2017. Es importante precisar que el proyecto Portal Norte fue diseñado en el 2016 y su aprobación por parte de la UMUS y el Banco Mundial se dio durante el 2017, por lo que es una norma aplicable para la entidad durante la vigencia evaluada (2017).*

*En lo que se refiere al Decreto 1541 de 1978, el mismo se incluyó dentro de la Matriz de requisitos legales ambientales de la entidad, pues dentro de las actividades que desarrolla Metrolínea S.A. se encuentran las concernientes a la supervisión de las obras de infraestructura en donde aplican en algunos casos, los procesos de concesión de aguas (Capítulo III-Decreto 1541 de 1978) como en el caso de la construcción del Portal del Norte (actualmente en ejecución) en donde se está gestionando el permiso de ocupación de cauce para la construcción de un alcantarillado pluvial sobre un cuerpo de agua aledaño al proyecto; situación evidenciada incluso por Metrolínea al consultor de diseño desde el año 2016 y efectivamente durante la vigencia 2017 en que se generó el proceso de contratación de esta obra en particular en donde aplica directamente la norma, además de ser necesario su conocimiento pues define diversos aspectos de los cuerpos de agua no marítimos como los que se encuentran en el área de influencia directa del sistema Metrolínea. Por otro lado, en caso de que los operadores (Metrocincoplus y Movilizamos) consideren viable el uso de aguas superficiales para los procesos concernientes a la operación del SITM, estas personas jurídicas (operadores del SITM) tienen la posibilidad de generar usos de aguas a través de los procesos descritos en la norma objeto de la observación (Decreto 1541 de 1978); procesos que son objeto de supervisión por parte de Metrolínea S.A...".*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

La Matriz Legal es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la entidad acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos; deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables y existir evidencias de las gestiones adelantadas para el control y cumplimiento de la misma.

Los Requisitos Legales Ambientales pueden definirse como la exigencia que establece las condiciones que debe reunir una actividad, instalación, equipamiento, proceso o servicio determinado, para cumplir con las especificaciones señaladas en los textos legales, se deben identificar todas las normas que aplican para la entidad, según su naturaleza y actividad, teniendo en cuenta los diferentes tipos de





disposiciones: leyes, decretos, resoluciones, directivas, circulares, reglamentos, estatutos, acuerdos, convenios y contratos.

Considerando lo plasmado en la matriz de requisitos legales de Metrolínea S.A en relación al Decreto 2676 del 2000 y los Artículos 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 compilados en la misma, se manifiesta por el Equipo Auditor que dicha norma se encuentra actualmente derogado por el Decreto 351 de 2014, el cual reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades y que en su **Artículo 2º** expresa el ámbito de aplicación del mismo y relaciona las siguientes actividades:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Teniendo en cuenta el **Decreto 351 de 2014** en su **Artículo 4º** "Definiciones; entendiéndose por **Generador**. Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 2º de este decreto"... Mencionado anteriormente.

El Equipo Auditor evidencia que el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, el Patio Taller, las Obras de Infraestructura y el área Administrativa de Metrolínea S.A, No hacen parte de la actividades que da lugar a la aplicación del Decreto en





relación a la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Con respecto al Decreto 1541 de 1978 y sus Artículos 5, 26, 28, 30, 36, 68, 143, 145 y 206 incluido también en la MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES de la entidad, al Equipo Auditor no satisface la respuesta relacionada a la inclusión del mismo, toda vez que los soportes anexados hacen referencia al cumplimiento que debe darle el contratista encargado para la construcción de los proyectos como por ejemplo el Portal Norte, entre otros, independientemente que la entidad tuviera que darle cumplimiento para el establecimiento de los requisitos reglamentarios aplicables a una organización, previamente se debe identificar en una matriz todos los aspectos e impactos ambientales de cada proceso, y teniendo en cuenta que la misma no identifica para la actividad "Mantenimiento de áreas, infraestructura y equipos" el uso de aguas superficiales no marítimas como aspecto ambiental.

Así las cosas en Equipo Auditor no desvirtúa la Observación, es importante mencionar que se hace referencia a dos normas, sin embargo se identifican otras normas relacionadas en la matriz de requisitos ambientales que no están vinculadas a las actividades desarrolladas por la entidad o a la identificación del aspecto e impacto ambiental en la matriz correspondiente.

Por lo tanto El Equipó Auditor un hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR.**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolinea S.A.

#### **HALLAZGO No.18 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 22.)**

#### **PROGRAMAS GESTIÓN AMBIENTAL**

Si bien es cierto se evidencia un documento denominado "Manual de Gestión Ambiental" el cual contiene el numeral "4.IMPLEMENTACIÓN" y el numeral "4.1 Programas: Programa de educación ambiental - Programa de manejo adecuado de residuos sólidos - Programa de ahorro y uso eficiente del agua - Programa de ahorro





y uso eficiente de energía - Programa para el seguimiento y control a la operación del SITM. Programa para el seguimiento ambiental en las obras de infraestructura”.

- No se evidencia la aprobación y adopción del Manual de Gestión Ambiental, ni los anexos referenciados para la vigencia 2017, no se evidencia seguimiento y control cualitativo y cuantitativo en lo referente ejecución de las actividades realizadas en materia de gestión ambiental administrativa y operacional.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“...Esta observación, se alinea con lo ya señalado en el plan de mejoramiento aprobado que se había presentado ante la Contraloría de Bucaramanga para la vigencia 2016, en donde el 1° de octubre de 2017 se había definido, en dicho plan de mejoramiento, la meta de “Evidenciar por escrito un (1) Sistema de Gestión Ambiental que servirá de herramienta de planificación ambiental, en donde se incluirán al menos tres (3) programas de gestión ambiental” con fecha máxima de entrega para el 31 de diciembre de 2017; situación que se cumplió de manera satisfactoria pues se incluyeron 6 programas de gestión ambiental en vez de 3 como se había propuesto inicialmente y se inició la implementación de las diferentes acciones que están contenidas dentro del SGA de la entidad y sus programas de gestión ambiental. En contraste, dentro de las acciones tenidas en cuenta durante el 2017, se adoptó por parte de la alta gerencia, la Política Ambiental de la entidad como documento base de navegación del componente ambiental, desde donde se genera con más especificidad el Manual SGA y sus programas. Este documento (Manual del Sistema de Gestión Ambiental y sus programas), aunque no fue adoptado por acto administrativo, es de conocimiento y se encuentra aprobado por parte de la dirección de planeación y la alta gerencia; al igual que las actividades allí descritas y la implementación de las mismas. Por otro lado, para la vigencia 2017, se presentaron ante la auditoría, varios de los registros de las actividades de gestión ambiental; tales como gestión puntos verdes lito, talleres de sostenibilidad, jornadas de recolección de residuos pos-consumo, reuniones con el comité de atención ciudadana (COAC), revisión ambiental de veedurías, registros de inspecciones en obra, indicadores, gestión ambiental para aprobación de PMA por parte del Ministerio de Transporte y Banco Mundial, comités ambientales de obra, registro de manejo de RESPEL, entre otras evidencias de la gestión ambiental desarrollada.*

*La adopción de los documentos de manera interna, no obedece a la emisión de actos administrativos pues este proceso no se encuentra detallado dentro de la entidad ni es*





*señalado en norma alguna siendo considerado válido la adopción de parte de la alta gerencia a través de Neo gestión o mediante el asentimiento de la dirección, evidenciada en el desarrollo de las actividades descritas en estos programas contenidos dentro del SGA; sin embargo, en caso de ser necesario se adoptarán mediante acto administrativo para dar cierre a esta observación..."*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Analizada la respuesta por parte de Metrolínea S.A, el Equipo Auditor considera que los argumentos expuesto no desvirtúan la observación planteada, porque la misma no soporta lo evidenciado en relación a la aprobación y adopción del Manual de Gestión Ambiental, ni los anexos referenciados para la vigencia 2017 que se mencionan en el contenido del MGA proyectado; en cuanto al seguimiento, control cualitativo y cuantitativo en la ejecución de las actividades realizadas en materia de gestión ambiental administrativa y operacional.

En lo referente a la adopción de parte de la alta gerencia a través de Neogestion no se allego al Equipo Auditor el soporte manifestado en la mesa de Trabajo adelantada el día 30 de mayo de 2018 en las Instalaciones de la Contraloría Municipal en donde se identificara la fecha de su publicación por este medio.

Es de aclarar que los soportes remitidos al Equipo Auditor, conciernen a las acciones adelantadas bajo el Contrato No 113 de 2015, denominado Construcción del Portal del Municipio de Girón para el sistema integrado de transporte Masivo Metrolínea S.A. para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. La información estadística como indicadores de avance de dicha obra que hacen parte de los reportes a los entes pertinentes (Banco Mundial) y las acciones adelantadas para la vigencia por Metrocinco S.A y Movilizamos S.A (operadores de Metrolínea S.A)

Por lo tanto El Equipó Auditor configura un hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación.

Es importante resaltar que se realiza **unificación de este Hallazgo con la Observación No. 27** planteada desde plan de mejoramiento en relación a los Programas Ambientales.





## DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### HALLAZGO No. 19 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 23.)

#### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

- Sírvase relacionar el acto administrativo por el cual se conforma y se adopta el Departamento de Gestión Ambiental en Metrolínea S.A, al igual que las funciones y responsabilidades del DGA establecidas, la divulgación realizada en la entidad, la implementación de procesos y procedimientos, la gestión de recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...El Departamento de Gestión Ambiental (DGA) no aplica para Metrolínea S.A. pues su conformación obedece a lo establecido en el Decreto 1299 de 2008 en donde se instituye que el DGA es el área especializada de las empresas a nivel industrial, entendiéndose por nivel industrial las actividades económicas establecidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU, adoptado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante la Resolución 56 de 1998 y modificada por la Resolución 300 de 2005 y aquellas que la modifiquen o sustituyan y dentro de esta clasificación (CIIU) no se encuentra la actividad económica del ente gestor Metrolínea S.A..."*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Considerando lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "...Entiéndase por nivel industrial las actividades económicas establecidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU, adoptado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante la Resolución 56 de 1998





y modificada por la Resolución 300 de 2005 y aquellas que la modifiquen o sustituyan...", y considerando que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante la Resolución 066 del 31 de Enero de 2012, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIU Rev.4 AC, en la cual se encuentra la clasificación 4921; correspondiente a Transporte de pasajeros que incluye a los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), evidenciado que el establecer El Departamento de Gestión Ambiental (DGA) SI aplica para Metrolínea S.A, según la normatividad legal vigente.

El Equipo Auditor no Desvirtúa la Observación planteada, toda vez que la respuesta emitida no está acorde a lo aplicable en la normatividad legal vigente para la entidad, configurando un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del hallazgo:** Administrativo

**Presunto responsable:** Metrolínea S.A

#### **HALLAZGO No. 20 ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No.24.)**

#### VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR.

##### Área Administrativa.

- > El Equipo Auditor Evidencia que los extintores ubicados en el área Administrativa de Metrolínea S.A se encuentran vencidos.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...Esta situación está en cabeza de la Secretaría General como unidad gestora..."*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR



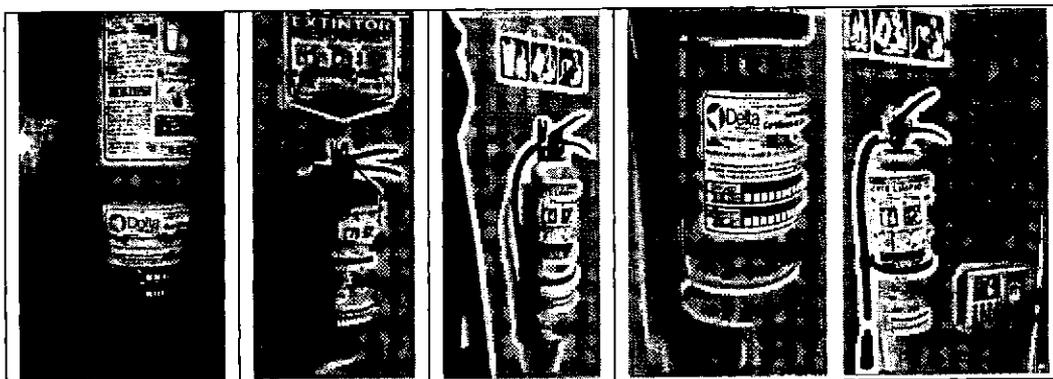


Cabe recordar que los extintores de incendios juegan un papel fundamental en el accionar frente a una emergencia, están al servicio y protección de la vida de las personas, la integridad física de los trabajadores y como objetivo, la protección de la propiedad, los bienes materiales de la empresa y la continuidad de las labores.

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por Metrolinea S.A, el Equipo Auditor considera que lo expresado no argumenta, ni soporta el vencimiento de los extintores, ni satisface la inquietud planteada desde la Observación No 24 VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR referenciada en el Subtítulo Área Administrativa, considerando la importancia de mantener un control, seguimiento y prevención en las respectivas revisiones y mantenimiento de estos, que se constituyen como elementos de seguridad de vital importancia, para garantizar un funcionamiento correcto, eficiente y seguro.

Por lo anterior en Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada para el Área Administrativa de Metrolinea S.A, Evidenciado el vencimiento de los Extintores para mediados del año 2016. En el Proceso Auditor no se evidenció ninguna acción administrativa, ni financieras para las revisiones y cargas de extintores, generando un riesgo para el personal y la entidad ante cualquier eventualidad.

Figura No.1. Extintores Vencidos Área Administrativa



Fuente: Equipo Auditor

### Estaciones de transferencia del SITM:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





- El Equipo Auditor evidencia que las estaciones de transferencia carecen de recipientes adecuados con bolsa correspondiente según código de colores para facilitar la labor de identificación de los residuos.
- Carecen de puntos ecológicos para la disposición adecuada de los diferentes residuos generados por los usuarios.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...En el área administrativa de la entidad, durante el año 2017 se contó con canecas de colores y punto ecológico en la estación de transferencia de Provenza (aún existente) occidental y oriental. En las estaciones centrales, se ha identificado la generación de residuos ordinarios exclusivamente por lo que se determinó mantener la recolección de este tipo de residuo y a través de elementos reciclados; sin embargo el PGIRS considera la instalación de estos elementos, situación que se resolverá de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad. En todo caso, en el área administrativa de la entidad se realiza separación en la fuente y se cuenta con un área para la ubicación de los residuos reciclables y los ordinarios; mientras que los peligrosos (luminarias, Toners) se encuentran clasificados y almacenados independientemente y su gestión es a través de los programas de recolección de residuos pos-consumo que desarrolla Metrolínea S.A. en conjunto con la ANDI y diferentes entidades dedicadas a la gestión ambiental..." (Se adjunta un folio y un cd)*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por Metrolínea S.A, el Equipo Auditor considera que lo expresado no argumenta, ni soporta la inquietud planteada desde la Observación No 24 VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR referenciada en el Subtítulo **Estaciones de transferencia del SITM**, (es de aclarar que la observación planteada hace referencia a las estaciones de transferencia como se indicó anteriormente y no a la gestión y recipientes disponibles desde el área administrativa de la Entidad).

Considerando que si bien es cierto se cuenta con punto ecológico en la Estación de Transferencia de Provenza, se carece de recipientes adecuados con bolsa

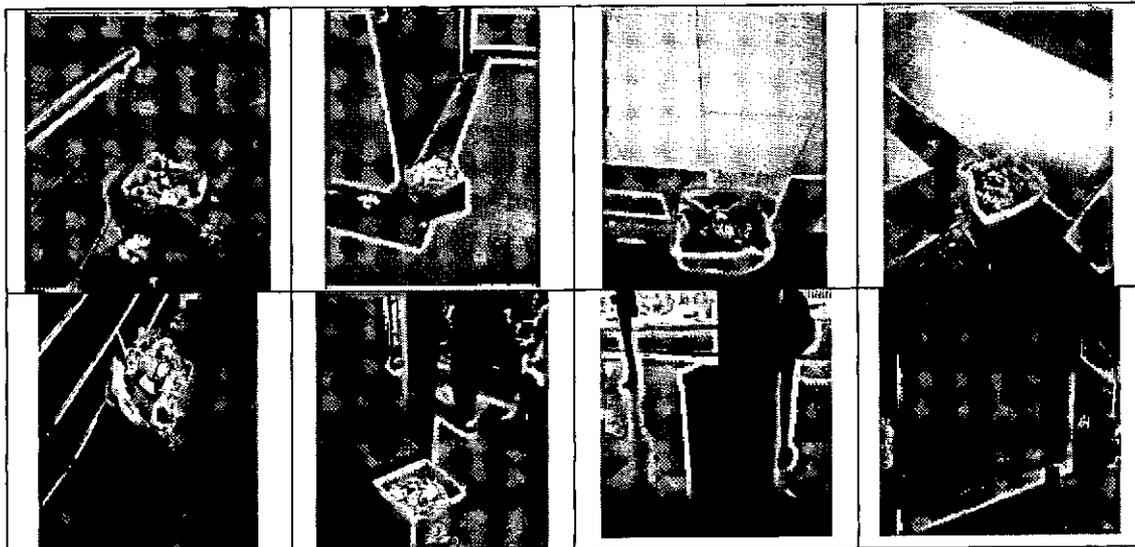




correspondiente según código de colores para facilitar la labor de identificación de los residuos y de puntos ecológicos para la disposición adecuada de los diferentes residuos generados por los usuarios en las demás estaciones de Transferencia con las que cuenta Metrolínea S.A

Por lo anterior en Equipo Auditor No Desvirtúa la observación planteada para las Estaciones de Transferencia del SITM de Metrolínea S.A.

Figura No. 2. Recipientes inadecuados, sin bolsa según código de colores, Ni clasificación de Residuos generados en Estaciones de Transferencia.



Fuente: Equipo Auditor

Figura No.3. Punto Ecológico Evidenciado en Estación De Transferencia de Provenza.



Fuente: Equipo Auditor

### **PMA construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza Bucaramanga.**

- Se Evidencia plan de siembra, el cual precisa que los individuos serán adoptados por Metrolínea S.A teniendo en cuenta su ubicación cercana a la estación de transferencia de Provenza; y realizada visita de inspección ocular el Equipo Auditor evidencia que no se encuentran plantados tres individuos en la zona caseta de Provenza, se evidencia un total de 16 individuos de 19 individuos. Sírvase manifestar por qué no se encuentran los individuos en su totalidad según lo establecido en el plan de Siembra?

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"...Los referidos individuos fueron arrasados en el cumplimiento del acto administrativo llevado a cabo por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga el día 30 de octubre de 2017, correspondiente al evento de desalojo, desmante, demolición y retiro de las casetas del puente de Provenza (Ver anexo fotografía # 13, registro informativo del evento realizado por Vanguardia Liberal) y durante la ejecución de la orden de realizar siembra de pasto japonés en este punto por parte de la EMAB. Los individuos se habían sembrado y mantenido desde el 8 de junio de 2017 y presentaban excelente desarrollo y condiciones muy favorables. En todo caso, se envió oficio ante la EMAB para la reposición de los árboles y ante la negativa, se solicitó al contratista de obra de la construcción de rampas, la siembra de los 3 árboles que fueron eliminados por la EMAB; situación que ya se programó para ser ejecutada el día lunes 28 de mayo de 2018 reemplazando así los árboles de compensación que fueron eliminados por terceros y con la garantía de mantenimiento durante 6 meses adicionales para posteriormente hacer la entrega ante el municipio de Bucaramanga y el AMB..."*





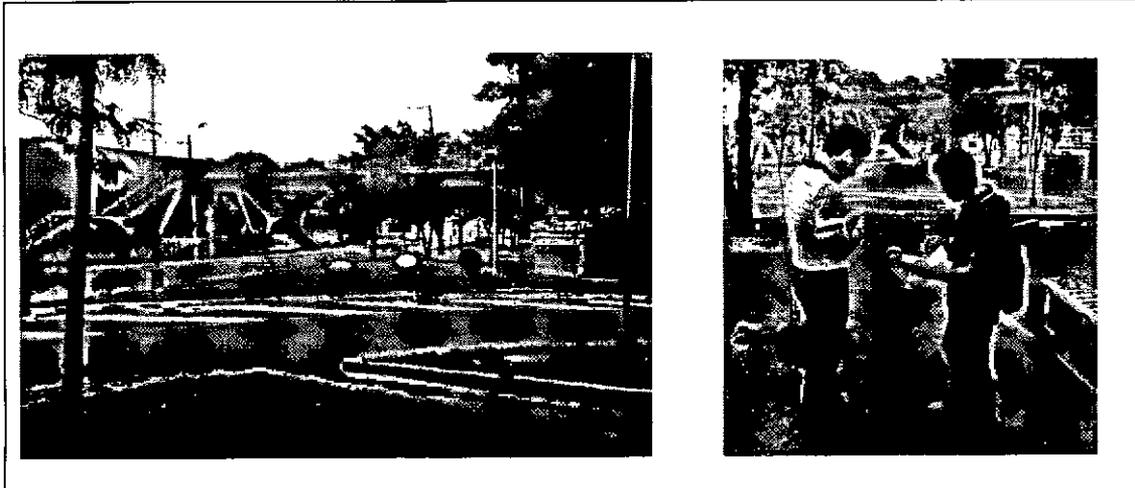
## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que los argumentos expuestos no satisfacen la inquietud planteada desde la Observación No 24 VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR referenciada en el Subtítulo **PMA construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza**, evidenciándose la falta de seguimiento de los individuos sembrados en el sector caseta de Provenza.

Que si bien es cierto en los informes suministrados en la visita de inspección ocular se evidencia la plantación de todos los individuos, contemplados en el Plan de Siembra y compensación forestal del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza, en campo se evidenciaron 16 individuos, de los 19 individuos en total. Por lo tanto el Equipo Auditor No Desvirtúa la Observación Planteada.

Figura No. 4. Localización de Individuos faltantes, Según lo establecido en el plan de siembra del PMA construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza





Fuente: Equipo Auditor

Nota: el círculo de color Azul, Amarillo y Rojo evidencian la ausencia de los individuos.

#### **Patio talleres:**

- No se evidencia permiso de vertimientos.
- Falta de mantenimiento en zonas verdes, canales de aguas lluvias – redes sanitarias.
- Falta de campañas de orden y aseo, señalización, clasificación y separación en la fuente de los residuos generados en el patio taller
- No se evidencia implementación de programas de uso eficiente de recursos.
- Se evidencia agua estancada en zona tanques de combustible, zona de mantenimiento de vehículos.
- Se evidencian articulados cubiertos con material negro y en su interior con residuos

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“...Teniendo en cuenta que el patio taller que se visitó el 23 de marzo del presente año y que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Girón corresponde a un patio taller provisional, se ha dado manejo a los diferentes temas como el permiso de vertimientos basados en el concepto de provisionalidad; precisando que para el 100% de los portales definitivos que actualmente se encuentran en ejecución, se tuvieron en cuenta todos estos aspectos ambientales, los cuales son atendidos mediante mantenimientos a la red*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*hidráulica del patio taller, apoyados con el equipo vector (se adjuntan los registros); sin embargo es importante resaltar que esta gestión es estrictamente responsabilidad de los operadores como persona jurídica que son; mientras que el seguimiento y control de este punto, corresponde directamente a la autoridad ambiental competente (CDMB y/o AMB). Respecto al mantenimiento de zonas verdes, esta es una actividad constante y frecuente. Para el día de la visita (año 2018) y teniendo en cuenta las condiciones climáticas (precipitaciones) se encontraron las zonas verdes con un crecimiento inesperado pero programadas para ser intervenidas de acuerdo al cronograma interno que se vio modificado a raíz de la evidencia de estar enmarcados dentro de la época de lluvias de la región. La visita que fue efectuada el día viernes, no refleja la realidad del patio taller, toda vez que se encontraba en acciones de adecuación y movimiento de zonas definidas; situación que durante el 2017 tuvo gestión adecuada y ajustada a los requerimientos normativos. Respecto a los articulados encontrados dentro del patio, se puede afirmar que estos vehículos, precisamente se encuentran en una etapa de mantenimiento o pendientes de recepción de repuestos por lo que su mantenimiento está en curso; incluyendo los temas de orden y aseo dentro del vehículo, que se resuelven de manera paralela al mantenimiento..."*

### **Movilizamos S.A.**

- Sitio de Acopio de residuos ordinarios y peligrosos sin aislamiento del suelo en la sección del operador.
- Sitio de Acopio de residuos de aceites usados sin Aislamiento del personal ni aislamiento del suelo en la sección del operador.
- En las áreas de disposición de residuos no cuenta con extintor.
- No se evidencia certificados de disposición de baterías de enero a junio de la vigencia 2017, ni certificados de crudesan.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...Las evidencias de este proceso fueron adjuntas para la vigencia 2017; sin embargo se incluyen nuevamente para conocimiento de la contraloría y con el objeto de dar cierre a los ítems señalados para cada uno de los operadores del SITM. La información que se incluye corresponde a la siguiente..."*

#### Movilizamos S.A.:





1. Soportes de cotizaciones (incluidos los aislamientos) en los sitios de acopio de residuos ordinarios y peligrosos a ejecutar.
2. Registro fotográfico de los aislamientos en los sitios de acopio de residuos de aceites usados, debidamente demarcado y con dique con capacidad del 110% del volumen almacenado.
3. Registro fotográfico de extintores en el área de disposición de residuos.
4. Certificados de disposición de baterías y de Crudesan para el periodo comprendido entre enero y junio de 2017.

#### **Metrocincoplus S.A.**

- No se evidencian certificados de disposición final de baterías de la vigencia 2017 ni de Crudesan para los meses de enero y diciembre de 2017.
- Puntos ecológicos sin separación en la fuente ni bolsa según código de colores.
- Falta de campañas de orden y aseo secciones de acopio.
- Falta de señalización en sección del operador áreas de llantas, ubicación de camillas, ubicación puntos ecológicos, entre otros.
- Sitio de disposición de residuos sin señalización y debida separación en la fuente, sin extintor.
- No se evidencia política, implementación de programas ambientales e indicadores.

#### Metrocincoplus S.A.:

1. Soportes de Crudesan y baterfull de los meses de enero y diciembre de 2017.
2. Registro fotográfico de los puntos ecológicos del concesionario y registros de capacitación en este aspecto (Manejo integrado de residuos sólidos).
3. Registros de campañas de orden y aseo efectuadas.
4. Registros de la señalización del área de llantas, de la ubicación de camillas, de la ubicación de los puntos ecológicos y de la separación en la fuente.
5. Registro de los sitios de disposición de residuos, de separación en la fuente y de los extintores del concesionario.
6. Se adjunta informe de actividades del área ambiental del concesionario.

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por Metrolinea S.A, el Equipo Auditor considera que lo expresado no satisface las inquietudes planteadas desde la Observación No 24 VISITAS DE INSPECCIÓN OCULAR referenciada en los Subtítulos **Patio Talleres - Movilizamos S.A – Metrocincoplus S.A** considerando lo evidenciado el día 23 de marzo del presente año.





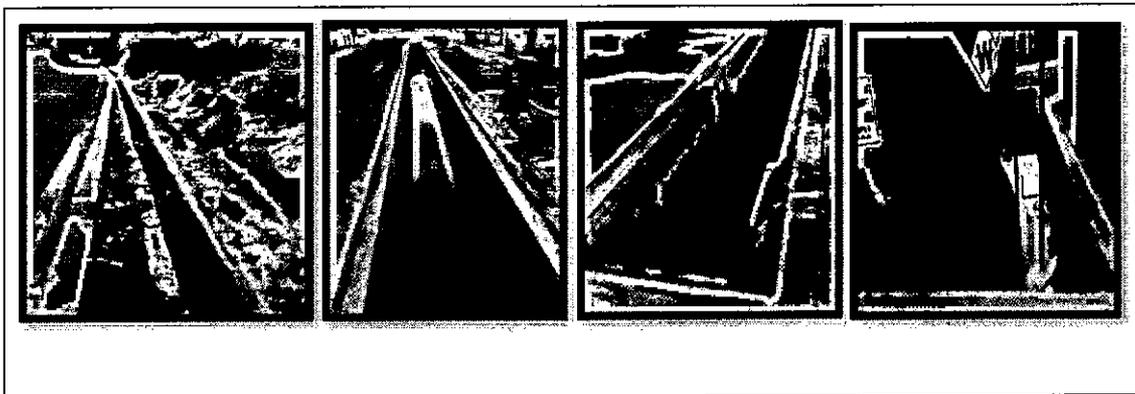
En relación al permiso de vertimientos es importante mencionar que las acciones adelantadas hace referencia a la locación actual sin inferir en un futuro en relación a los portales definitivos que actualmente se encuentran en proceso de construcción, se tuvieron en cuenta todos estos aspectos ambientales y que los documentos anexos a la Contraloría Municipal por medio magnético el día 24 de Abril de 2018 fuera de la etapa de ejecución relacionada a los operadores no se evidencia los certificados correspondientes Crudesan y para Movilizamos y Metrocincoplus S.A, los soportes relacionados por Metrocincoplus S.A hace referencia a las acciones ejecutadas en la vigencia 2018 registros de capacitación en este aspecto, Manejo integrado de residuos sólidos, informe de actividades del área ambiental del concesionario.

Figura No. 5. Falta de Mantenimiento en Zonas Verdes



Fuente: Equipo Auditor.

Figura No. 6. Estancamiento de Agua en canales, área de tanques y área de reparación.



Fuente: Equipo Auditor

Figura No. 7. Sitio de Acopio Residuos Sólidos Movilizamos S.A. Sin alisamiento de suelo.





Fuente: Equipo Auditor

Figura No. 8. Sitio de Acopio Residuos de Aceite Usado sin Aislamiento del personal ni aislamiento del suelo en la sección del operador Movilizamos S.A



Fuente: Equipo Auditor

Figura No. 9. Sitio de Acopio Residuos Sólidos Metrocincoplus S.A



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Fuente: Equipo Auditor.

Figura No. 10. Patio Taller – Residuos Acumulados – Orden y Aseo



Fuente: Equipo Auditor

Analizada la respuesta emitida por la entidad y los soportes allegados, estos no DESVIRTÚAN la Observación Planteada en relación al Área Administrativa, Estaciones de transferencia del SITM, PMA construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza Bucaramanga y Patio talleres.

El Equipo Auditor configuran un Hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación al Área Administrativa, Estaciones de transferencia del SITM, PMA construcción de rampas de acceso a la Estación la Isla y Provenza Bucaramanga y Patio talleres.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**Alcance del hallazgo:** Administrativo

**Presunto responsable:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario (en relación al vencimiento de extintores)

**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.





**Presuntos Responsables:** Ángela María Farah Otero ( Gerente General vigencia 2016 )  
Antonio José Granados Parra (Gerente General)

**HALLAZGO No. 21 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACION No.25.)**

**RUBRO AMBIENTAL**

No se evidencia ejecución presupuestal del rubro "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PLANES AMBIENTALES" para la vigencia 2017.

Sírvase informar las razones Administrativas, Financieras y Presupuestales para realizar la asignación presupuestal, toda vez que se evidencio al cierre de la vigencia 2017 que no existió ejecución alguna referente al tema y si existió un rubro y un presupuesto asignado el cual no tuvo ejecución, situación que puede generar una falta de planeación al momento de proyectar los presupuestos de la Entidad.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"...Teniendo en cuenta los avances en la contratación de los portales y previendo la posibilidad de requerir algún estudio ambiental para estos proyectos; se asignó un monto para pagos de diseño e implementación planes ambientales pero no fue necesaria su ejecución; situación que se certifica desde la Dirección Financiera de la entidad. En todo caso, este rubro es necesario para poder cubrir cualquier costo de evaluación y será tenido en cuenta para el desarrollo de los programas del SGA para la vigencia 2018..."*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.**

Se expresa en mesa de trabajo realiza el día 30 de mayo de 2018 que dicho rubro hace parte de los convenios de cofinanciación establecida para los proyectos de Obra de infraestructura y su ejecución está relacionado a dichos proyectos en relación al componente ambiental, resulta contradictorio para el equipo auditor que en la respuesta emitida por el ente auditado se exprese: "este rubro es necesario para poder cubrir cualquier costo de evaluación y será tenido en cuenta para el desarrollo de los programas del SGA para la vigencia 2018".





Por tanto El Equipo Auditor no Desvirtúa la observación toda vez que la Entidad no relaciona las razones Administrativas, Financieras y Presupuestales para la no ejecución del rubro, configurando un hallazgo de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar las acciones pertinentes en relación a la observación.

Es importante resaltar que se realiza **unificación del Hallazgo 21** de la presente Observación, con la **Observación No 24. Planteada desde plan de mejoramiento** en relación al Rubro Ambiental.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del hallazgo:** Administrativo

**Presunto responsable:** Metrolínea S.A

**5.7. COMPONENTE DE LAS TICS**

Para el componente de TIC, el Equipo Auditor evaluó algunos aspectos relacionados con la Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Seguridad, Estabilidad y Estructura, que por medio de las tecnologías de información y comunicación sirven como apoyo en la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, Metrolínea S.A. obtuvo una calificación de **48.7%** lo cual indica deficiencias.

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de Información	48,7
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>48,7</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Ineficiente

Fuente: Matriz





Algunas de estas falencias están relacionadas con los equipos ya que se cuenta condiciones necesarias para resguardarlos como: ambientales requeridas (Monitoreo de temperatura y humedad) para este tipo de Hardware tal como se evidencia a continuación:

### **HALLAZGO No. 22 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 26.)**

Dentro de la etapa de ejecución al componente de las Tics se revisó, por el Equipo Auditor los componentes de gestión de las Tics, La infraestructura física de los equipos donde se aloja el servidor administrativo de propiedad de METROLÍNEA SA, se evidenció que no cuentan con las condiciones necesarias para ejecutar su función, adicionalmente no tiene respaldo eléctrico (UPS) para los equipos de cómputo de las áreas administrativas.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*"...La infraestructura física de los equipos donde se aloja el servidor administrativo de propiedad de METROLÍNEA S.A. no se ha adecuado debido a que para la presente vigencia no se hizo la apropiación presupuesta. La entidad lo incluirá en el presupuesto que se apruebe para la vigencia 2019 el cual será aprobado a más en el mes de diciembre de 2018. La entidad buscará la forma de trasladar el servidor al data center de la entidad que posee las condiciones adecuadas..."*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada en el componente TICs, NO se logra desvirtuar la misma, Y que la entidad no ha tenido en cuenta dentro de su presupuesto la mejora de este espacio, siendo de vital importancia para la entidad,

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No se logra desvirtuar la observación realizada por lo cual se configura un hallazgo de tipo administrativo, que debe incluirse en un Plan de Mejoramiento.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

**Alcance del hallazgo: Administrativo**

**Presunto responsable: Metrolínea S.A.**

**5.8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	85,7	0,20	17,1
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión de las acciones correctivas presentadas por la Entidad dentro del formato F24\_A Plan de Mejoramiento, de la verificación se obtuvo una calificación del 80,0% de conformidad con el procedimiento adoptado y el resultado de la Matriz indicando cumplimiento.

Se practicó seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito por el Metrolínea S.A, referente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión realizada durante las Vigencias anteriores, las cuales fueron evaluadas 21 acciones correctivas con vencimiento a 31 de diciembre de 2017, generándose los siguientes hallazgos que a continuación se referenciaran:

**(OBSERVACIÓN No. 27) UNIFICADA CON LA OBSERVACIÓN No 22 DEL COMPONENTE DE GESTION AMBIENTAL CONFIGURANDO EL HALLAZGO No 18.**

**CUMPLIMIENTO PARCIAL ACCIÓN CORRECTIVA HALLAZGO No 12**





**Descripción del Hallazgo:** IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Se pudo evidenciar por el Equipo Auditor que no se estableció en la Vigencia 2016 un proceso de planificación ambiental.

**Acción Correctiva:** Establecer por escrito la actualización del Sistema de Gestión Ambiental en donde a través de programas se integren las acciones de planificación ambiental de acuerdo a la Política Ambiental existente y según los resultados que arroje la actualización de la matriz de requisitos legales ambientales y la de aspectos e impactos ambientales que ya existe en la entidad.

**Responsable:** Dirección Técnica de Planeación

**Fecha de Ejecución:** 01/10/2017.

**Fecha de Terminación:** 30/12/2017

El Equipo Auditor evidencia Cumplimiento parcial a la acción correctiva establecida, Revisada la información suministrada por Metrolínea S.A a través del formato F24 y F24<sup>a</sup>, no se dio cumplimiento eficiente y eficaz a la acción correctiva; de lo cual se expresa que "se encuentra en diseño y revisión el Sistema de Gestión Ambiental de Metrolínea S.A. Su avance no ha sido el esperado; teniendo en cuenta que fue obligatorio salir a vacaciones, durante la mitad del mes de octubre y todo el mes de noviembre" avance en cumplimiento del 50 %.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...Respecto a la observación, se precisó avance de un 100% en lo que se refiere a la acción correctiva pues se actualizó el Sistema de Gestión Ambiental y se crearon los programas que integran las acciones de planificación ambiental de acuerdo a la Política Ambiental existente; sin embargo su implementación tenía programadas algunas acciones mínimas para los meses en que fue obligatorio salir a disfrutar de dos periodos de vacaciones en la entidad; por lo que se consideró un avance del 50%; precisando nuevamente que el avance en cuanto a la acción correctiva se dio en un 100%..."*

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta emitida por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por





considerar que ésta no desvirtúa los hechos detectados, por lo anterior, se **CONFIRMA** un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

Es importante resaltar que se realiza unificación de esta Observación con el Hallazgo No 18 de la Observación 22, planteada desde Gestión Ambiental en relación a los Programas Ambientales de la Presente Observación.

**(OBSERVACIÓN No. 28.) UNIFICADA CON LA OBSERVACIÓN No 25 DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL CONFIGURANDO EL HALLAZGO No 21.**

#### **INCUMPLIMIENTO ACCIÓN CORRECTIVA HALLAZGO No 23.**

**Descripción del Hallazgo:** EJECUCIÓN RUBRO AMBIENTAL Metrolínea S.A. para la vigencia 2016 proyectó ejecutar un presupuesto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PLANES AMBIENTALES" por valor de \$19.000.000, el cual no se ejecutó.

**Acción Correctiva:** Ejecutar el presupuesto destinado para el manejo ambiental y en caso de no ser posible su ejecución como en la vigencia 2016, teniendo en cuenta la situación fiscal de la entidad, presentar certificación de parte de la Dirección Financiera.

**Responsable:** Dirección Técnica de Planeación

**Fecha de Ejecución:** 01/10/2017

**Fecha de Terminación:** 30/12/2017

El Equipo Auditor evidencia incumplimiento a la acción correctiva establecida de presentar certificación de la Dirección Financiera. Revisada la información suministrada por Metrolínea S.A a través del formato F24 y F24ª en él se expresa "Se está revisando la posibilidad de inversión en la entidad o el desarrollo de algún proyecto en donde se puede invertir este dinero; teniendo en cuenta que este rubro es solo elegible para obras y/o pagos de permisos de obras del SITM; sin embargo de acuerdo a la información verbal de la Dirección Financiera, el déficit fiscal de la





entidad es muy alto por lo que a pesar de estar presupuestado, es imposible acceder a estos recursos”.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“... Respecto a la observación, se precisó avance de un 100% en lo que se refiere a la acción correctiva pues se actualizó el Sistema de Gestión Ambiental y se crearon los programas que integran las acciones de planificación ambiental de acuerdo a la Política Ambiental existente; sin embargo su implementación tenía programadas algunas acciones mínimas para los meses en que fue obligatorio salir a vacaciones en la entidad; por lo que se consideró un avance del 50%; precisando nuevamente que el avance en cuanto a la acción correctiva se dio en un 100%...”

### CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la réplica emitida por el sujeto de control, el Equipo Auditor considera que la misma no da respuesta a la observación lo cual no desvirtúa los hechos detectados planteados en relación a la ejecución del RUBRO AMBIENTAL, denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PLANES AMBIENTALES", por lo anterior, se CONFIRMA un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

### HALLAZGO No. 23 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 31)

**Descripción del Hallazgo:** Auditoría 2017 BIENES MUEBLES Revisados los bienes muebles se observó que existen algunos bienes inservibles que no se han dado de baja.

**Acción Correctiva:** Procedimiento para dar de baja los bienes o activos fijos y proceder a su venta, donación, destrucción según corresponda a fin de evitar su almacenamiento.

**Responsable:** Secretaría General

**Fecha de Ejecución:** 30/10/2017





- No se cumplió con la meta referente a la adopción del procedimiento para las bajas de los bienes muebles de la entidad. ¿Sirvase argumentar porque no se realizó esta acción correctiva para la vigencia 2017?, avance del 0%.

### RESPUESTA:

*"...En relación con el hallazgo respecto de los bienes inservibles que no se han dado de baja, en efecto se elaboró el procedimiento de baja de bienes o activos fijos para su posterior revisión, pese a adelantarse las acciones tendientes a la consolidación del procedimiento actualmente la propuesta de la secretaria General es consolidar el módulo del software SYSMAN para el manejo de los inventarios de la entidad y de conformidad con este ajustar el proyecto de procedimiento al funcionamiento integral del software, una vez el secretario General o quien haga sus veces lo apruebe se procederá a dar cumplimiento al mismo.*

*Se anexa al presente escrito:*

*Borrador del procedimiento para dar de baja activos fijos y creación del comité técnico para dar de baja activos fijos de Metrolínea S.A. se adjunta (11) folios..."*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta presentada por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que ésta no desvirtúa los hechos detectados, por lo anterior, se CONFIRMA un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.





### 5.9. CONTROL FISCAL INTERNO – CIF

Una vez calificado la evaluación de controles y los aspectos de efectividad de los controles para cada criterio de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **79,7%**, con una calificación con deficiencias lo que significó que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existieron parcialmente y no fueron aplicados en su totalidad.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	92,4	0,30	27,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	74,3	0,70	52,0
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>79,7</b>

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz

Por parte de la dependencia de Control Interno se llevó a cabo Auditorías en el Proceso de Contratación de la Entidad, Auditoría en el Proceso de Recurso Humano y Físico y Seguimiento a los Recursos del Banco Mundial. Procedimientos internos de operaciones.

Cada una de las Auditorías se socializa con el funcionario responsable de cada área en Mesa de Trabajo, a través de un Plan de Mejoramiento Interno de la Entidad.

El Proceso de Gestión de Calidad llevado por Control Interno de la entidad, se hace conforme los formatos de Gestión de calidad y están plasmados en el Sistema Interno NEO GESTIÓN.

Es importante también mencionar que Metrolínea S.A. por medio de la Oficina de Control Interno llevó a cabo un cronograma para realizar Informes de Control Interno de la Vigencia 2017, en el cual, identificó las fortalezas y debilidades respecto a la información contable. Dicho informe, generó una calificación del Control Interno arrojando recomendaciones y sugerencias de acuerdo la normatividad vigente.





No obstante, es imperioso recalcar en la obligación del Control Interno de Metrolínea S.A., tomar decisiones drásticas en el seguimiento de los temas referentes a la Gestión, Contratación, talento humano, procesos Disciplinarios, Parqueadero PQP, Sentencias Judiciales, Conciliación y Reparación Directa, de las Acciones de Repetición, liquidación y pago a los operadores de los buses conforme al contrato suscrito y seguimiento a los recaudos en contra de TISA." Tal como se evidencia en los resultados y relación de hallazgos negativos para la entidad en el presente informe de Auditoría.

### 5.10. CONTROL DE RESULTADOS

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Eficiencia	82,5	0,30	18,8
Efectividad	100,0	0,40	40,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
<b>Cumplimiento Planae Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>88,8</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz

#### 5.10.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En este componente se calificó de acuerdo Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas 2016-2019 "Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos", teniendo en cuenta el avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, obteniendo como resultado un 88,8%, presenta un estado de cumplimiento, no obstante se evidenció falencias en las siguientes acciones:

#### HALLAZGO No. 24 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 29.)

**Descripción del Hallazgo:** CONSTRUCCIÓN PORTAL DEL NORTE-. Del Plan de Acción para la vigencia 2016 Línea Estratégica "Infraestructura y Conectividad" del Componente "SITM eficiente y confiable" en el tercer indicador número tres (3) "Porcentaje de avance en la gestión contractual para.





**Acción Correctiva: Construir el Portal del Norte de Bucaramanga**

**Responsable:** Dirección Técnica de Infraestructura

**Fecha de Ejecución:** 27/07/2017

- No se cumplió con la meta; presenta avance ya que se adjudicó el contrato para la construcción del Portal del Norte y se encuentra en etapa de pre construcción. ¿Sírvese argumentar porque no se realizó esta acción correctiva para la vigencia 2017?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“... En el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 del Municipio de Bucaramanga, las metas que fueron establecidas expresamente con relación a la obra en mención fueron dos (2), y contemplaban exclusivamente la fase precontractual y la suscripción de los contratos de obra e interventoría; es decir no se contempló la etapa de construcción y edificación del portal:*

1) *Número de revisiones al diseño del portal norte. META: 1*

2) *Porcentaje de avance en la gestión contractual para la construcción del portal norte. META: 100%*

*La primera meta se cumplió mediante el contrato suscrito con Contrapunto Taller de Arquitectura el 17 de agosto de 2016, y a través del cual se efectuó la optimización y ajuste funcional de los diseños de la obra que habían sido elaborados en el 2014. Se suministra adjunto el acta de inicio y el acta de terminación del mismo.*

*Teniendo como base los diseños optimizados se continuó con la ejecución de las actividades requeridas para finalizar los dos procesos de contratación.*

*La segunda meta se pudo cumplir hasta diciembre de 2017 en un 90% (con un 10% de avance en el 2016 y un 80% de avance en el 2017), con la suscripción de los contratos de obra e interventoría del Portal Norte, quedando solo pendiente para el 2018 la firma del acta de inicio del contrato de construcción del portal (lo cual ya se realizó, cumpliendo por tanto el 100% de la gestión contractual).*

*La ejecución de la obra la realizará ISMOCOL S.A., a través del contrato suscrito el 7 de diciembre de 2017. Se suministra adjunto el acta de inicio del mismo.*

*La interventoría de este proyecto la realizará el Consorcio Portal Norte, a través del contrato suscrito el 27 de noviembre de 2017. Se suministra adjunto el acta de inicio del mismo.*





*Se concluye que al modificarse los diseños se debía ajustar las licencias y que solo hasta obtener la entrega final de las mismas se podía iniciar la interacción con las curadurías y empresas de servicios públicos para viabilizar la contratación..."*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De conformidad al análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta presentada por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial Construir el Portal del Norte de Bucaramanga por considerar que ésta no desvirtúa los hechos detectados, ya que es una obra de vital importancia para la comunidad que se moviliza por ese sector de la ciudad, por lo anterior, se CONFIRMA un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

### HALLAZGO No. 25 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 30)

#### Descripción del Hallazgo:

AUDITORIA VIGENCIA 2014 Avance del 25.3% de ejecución de planes. Programas y proyectos vigencia 2013

#### Acción Correctiva:

Construir una estación y un puente peatonal en Ciudadela Real de Minas  
**Responsable:**

Dirección Técnica de Infraestructura

#### Fecha de Ejecución:

01/01/2015

#### Fecha de Terminación:

30/12/2015





- ¿Porque no se cumplió con la Construcción de la Estación y del puente peatonal en Ciudadela Real de Minas respecto a Contratación de diseños, Elaboración de la Consultoría, Aprobación de la licencia de construcción, Viabilidad Técnica del Ministerio de transporte, Publicación de Pliegos, Adjudicación, Licitación, Suscripción del Contrato de Obra, Inicio de Obra? teniendo en cuenta que la acción correctiva tiene fecha de vencimiento 30 de diciembre 2015? Avance de 0%.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

*"...Para la vigencia 2015 se tenía contemplado contratar el Portal del Norte el cual demandaba por su costo la utilización de los recursos del plan de adquisiciones, cancelando todos los demás proyectos para esa vigencia. Una vez se realizaron los rediseños de los Portales del Norte y Piedecuesta bajando el costo de los portales inicialmente diseñados, se pudo incluir en el plan de adquisiciones para la vigencia 2018 la construcción de la estación en la Ciudadela Real de Minas la cual se tiene planeado iniciar con la estructuración del proyecto bajo norma Banco Mundial en la vigencia 2018. Actualmente está incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado por la Umus. Se adjunta (2) dos folios..."*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el Equipo Auditor a la respuesta presentada por el sujeto de control se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que ésta no desvirtúa los hechos detectados, por lo anterior, se CONFIRMA un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento por Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.





## 6. GESTIÓN FINANCIERA

**NOTA:** Es importante mencionar que en lo referente a las Observaciones Línea Financiera las Mismas fueron trasladadas a la Entidad mediante Auditoría Especial No. 010 de 2018, denominada AUDIBAL el día 13 de Abril de 2018, a las cuales dieron respuesta el día 20 de Abril de 2018, así las cosas estas Observaciones no se deben dar nuevas respuestas, cabe resaltar que la única observación financiera a contestar es la No. 32...

### 6.1. CONTROL FINANCIERO

Es importante mencionar que para darle una mejor lectura a este informe Financiero se hace necesario tener en cuenta el Informe Auditor Especial No. 010 denominado **AUDIBAL**.

Una vez cargada la Información al SIA MISIONAL se revisó con la información presentada en la plataforma CHIP evidenciándose que la misma es coherente respecto a los dos informes revisados.

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observó que cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, **METROLÍNEA S.A.**, obtuvo una calificación total de 90,0% con un concepto de gestión financiera y presupuestal **FAVORABLE**.

### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### OPINIÓN CON SALVEDAD





TABLA 3.1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	3899349.0
Índice de inconsistencias (%)	2,6%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
Con salvedad o alerta	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz GAT

La opinión del Equipo Auditor en conclusión sobre los Estados Financieros de **METROLÍNEA S.A.** es que se exponen razonablemente los aspectos más importantes de la situación financiera por el año terminado al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptadas en Colombia o prescritas por la Contraloría General de la Nación. No obstante los resultados de sus operaciones en la vigencia 2017, generaron **INCERTIDUMBRE** en la cuenta del **ACTIVO (BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR)**, en una cuantía de **\$3.899.349.** (Cifra expresada en miles de pesos), así como lo demuestran en los estados financieros.

Es importante mencionar que esta opinión a los Estados Financieros se da toda vez que **METROLÍNEA S.A.**, es una Entidad la cual recibe recursos de la Nación, Gobernación del departamento de Santander y los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Recursos que se utilizan para cubrir gastos de funcionamiento, así como de inversión. De modo que, se puede clasificar como una administradora de recursos. Hecha esta salvedad, se encuentran las siguientes incertidumbres durante en la vigencia 2017 en el proceso Auditor.

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
OTROS DEUDORES	\$1.327.950	INCERTIDUMBRE
DEUDORES	\$2.571.399	INCERTIDUMBRE
<b>TOTAL INCERTIDUMBRE</b>		





	\$3.899.349
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$150.939.981</b>

Fuente: Metrolínea S.A

En conclusión del análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia por incertidumbre en los Activos respecto de los Estados Financieros es del 2.6%.

**HALLAZGO NO. 26 ADMINISTRATIVO (Observación No. 32)**

¿Cuál es el motivo que los Estados Financieros de Metrolínea S.A. al cierre de la vigencia 2017, no hayan sido aprobados por la Asamblea de accionistas al 31 de marzo de 2018?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

“...A la fecha no se ha realizado la Asamblea de accionistas, la cual está convocada para el día 07 de junio de 2018. La Asamblea fue convocada para el mes de marzo pero por falta de quórum se debió reprogramar...”

**CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por parte de METROLÍNEA S.A, la misma no logra desvirtuar la observación, toda vez que se pudo evidenciar que al cierre de dicha Auditoría aún la Asamblea de Accionistas no habían aprobado los estados financieros, así mismo es importante manifestar que los Estados Financieros se encontraban certificados y dictaminados por lo cual el Equipo Auditor opinó respecto a los mismos, no obstante existen controversias respecto si los intereses de las sentencias litigios etc. deben ser reconocidos como un pasivo.

Por lo expuesto anteriormente se tipifica un hallazgo Administrativo el cual será parte del plan de Mejoramiento que presente la entidad.

**DICTAMEN EQUIPO AUDITOR**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

**RESPONSABLE METROLÍNEA S.A.**





## 6.2. CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, en su artículo 18 precisa: La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro.

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de Enero 1 a Diciembre 31 de 2017, **METROLÍNEA S.A.**, efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la Entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

La evaluación del Control Interno Contable en la entidad le corresponde al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **“No obstante, es imperioso recalcar en la obligación del Control Interno de Metrolínea S.A., tomar decisiones drásticas en el seguimiento de los temas referentes al Parqueadero PQP, Sentencias Judiciales, Conciliación y Reparación Directa, de las Acciones de Repetición, liquidación y pago a los operadores de los buses conforme al contrato suscrito y seguimiento a los recaudos en contra de TISA.”**





### 6.3. SOSTENIBILIDAD CONTABLE –SANEAMIENTO CONTABLE

En esta sublínea se verifica que el sistema contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobaron las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente Auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

**Reconocimientos.** De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

**Identificación:** Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos.
- El área de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los documentos soportes para respaldar las cifras de los Estados e Informes Financieros.





**Clasificación:** Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se realizan ajustes contables, causaciones, correcciones que sean detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- Control Interno realiza revisiones periódicas a los registros contables.

**Registro y Ajustes:** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los Estados Contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- Los libros de contabilidad de Metrolínea S.A., se encuentran impresos de conformidad con la norma contable y en ellos todas las operaciones realizadas por la administración, con sus debidos soportes, los documentos tienen respaldo en medio magnético y custodiado en los archivos del Grupo de sistemas de la Entidad.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se realizan las conciliaciones Bancarias mensualmente con el fin de identificar las diferencias para de esta forma tener datos reales en la contabilidad.

**Revelación:** Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y





reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

**Elaboración de los Estados Financieros, Informes y Reportes Contables:** Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

**Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los Estados Financieros, informes y reportes contables con el propósito de concluir sobre la situación resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

La Entidad Presentó oportunamente los informe de: Control Interno Contable a la Contaduría General de la Nación, Informe de austeridad y eficiencia en el gasto público a la Contraloría Municipal, Informe MECI presentado a la CNSC.

## 6.4. GESTIÓN FINANCIERA

### 6.4.1. AUDITORÍA AL BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los estados contables, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la





Contraloría General de la República y la normatividad vigente, bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 414 de la CGN. .

#### 6.4.2. MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como son el Balance General y el Estado de Resultado Integral y Comparativo, realizando el respectivo análisis Horizontal y Vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales y se ejecutó en el desarrollo de la Auditoría.

A su vez se examinaron algunas cuentas del Estado de Situación Financiera Comparativo de acuerdo a su representatividad.

#### CUENTAS DEL ACTIVO (Cifras expresadas en miles de pesos)





# CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga

VFA-INF-001  
Página 114 de 258

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
Informe Definitivo

 <b>METROLÍNEA</b> NIT. 830.507.387-3 ESTADO SITUACION FINANCIERA BAJO NUEVO MARCO NORMATIVO NIIF A 31 DE DICIEMBRE DE 2017					
	2017	2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	ANÁLISIS HORIZONTAL
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>14.570.050</b>	<b>13.415.481</b>	<b>1.154.568</b>	<b>8,61%</b>	<b>9,65%</b>
Efectivo	7.665.561	8.400.986	(735.426)	-8,75%	5,08%
Caja	-	-	-	0,00%	0,00%
Depositos en Instituciones Financieras	2.006.589	273.690	1.732.898	633,16%	1,33%
Efectivo de Uso Restringido	5.658.972	6.127.296	(2.468.324)	-30,37%	3,75%
<b>Cuentas Por Cobrar</b>	<b>6.904.489</b>	<b>5.014.495</b>	<b>1.889.994</b>	<b>37,69%</b>	<b>4,57%</b>
Participación operación SITM 6.85%	2.129.347	1.655.916	473.431	28,59%	1,41%
Participación Operación 4.79% y 1.87%	2.008.443	1.562.130	446.313	28,67%	1,33%
Prestación de Servicios	37.834	-	37.834	100%	0,03%
Antic. O seldos a Favor por impuesto y contribuciones	224.030	117.676	106.354	90,38%	0,15%
Depositos Judiciales	1.327.950	767.200	560.750	73,09%	0,88%
Otros Deudores	1.280.382	911.573	368.809	40,46%	0,85%
Deterioro de Cuentas por Cobrar	(103.497)	-	(103.497)	100,00%	-0,07%

Propiedades, Planta y Equipo	135.775.295	136.003.196	(227.901)	-0,17%	89,95%
Terrenos	1.126.600	1.126.600	-	0,00%	0,75%
Construcciones en Curso	123.802.226	123.802.226	-	0,00%	82,02%
Edificaciones	9.870.260	9.870.260	-	0,00%	6,54%
Redes Líneas y Cables	92.695	92.695	-	0,00%	0,06%
Maquinaria y Equipo	1.456.148	1.456.148	-	0,00%	0,96%
Muebles, enseres y equipo de Oficina	403.467	384.923	18.544	4,82%	0,27%
Equipos de Comunicación y Computac	336.198	331.548	4.650	1,40%	0,22%
Equipos de transporte, tracción y eleva	59.990	59.990	-	0,00%	0,04%
Bienes de Arte y Cultura	5.000	-	5.000	100,00%	0,00%
Depreciación Acumulada	-1.377.289	-1.121.194	(256.095)	22,84%	-0,91%
Otros Activos	594.636	297.070	297.566	100,17%	0,39%
Impuesto por perdidas fiscales	492.815	-	492.815	100,00%	0,33%
Gastos Pagados por Anticipado	29.989	216.988	(186.999)	-86,18%	0,02%
Intangibles	339.997	306.168	33.829	11,05%	0,23%
Amortización intangibles	-268.165	-226.086	(42.079)	18,61%	-0,18%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>150.939.981,00</b>	<b>149.715.747</b>	<b>1.224.234</b>	<b>0,82%</b>	

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**CUENTAS DEL PASIVO**

(Miles de pesos)

	2017	2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	ANALISIS HORIZONTAL
PASIVO	2017				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3.975.451</b>	<b>4.822.080</b>	<b>-846.629</b>	<b>-17,56%</b>	<b>2,81%</b>
Cuentas Por Pagar	3.531.899	4.275.252	-743.353	-17,39%	2,50%
Adquisición de bienes y servicios ente gestor	92.209	1.059.848	-967.639	0,00%	0,07%
Descuento de Nómina	15.392	50.072	-34.680	-69,26%	0,01%
Servicios y Honorarios	344.495	244.278	100.217	41,03%	0,24%
Retención en la fuente	45.655	172.734	-127.079	-278,35	0,03%
Impuestos Gravámenes y Tasas	13.033	-	13.033		
Sentencias y Procesos Judiciales	3.021.115	2.748.320	272.795	9,93%	2,14%
Beneficios a Empleados	443.339	546.613	-103.274	-18,89%	0,31%
Salarios y prestaciones Sociales	443.339	546.613	-103.274	100%	0,31%
Otros Pasivos	213	215	-2	-0,93%	0,00%
Rendimientos Convenios Interadministrativos	213	215	-2	-0,93%	0,00%
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>137.525.007</b>	<b>137.425.873</b>	<b>99.134</b>	<b>0,07%</b>	<b>97,19%</b>
Cuentas Por Pagar	135.700.007	135.590.968	109.039	0,08%	95,90%
Sentencias y Procesos Judiciales	135.700.007	135.590.968	109.039	0,08%	95,90%
Otros Pasivos	1.825.000	1.834.905	-9.905	-0,54%	1,29%
Recursos Recibidos en Administración	1.825.000	1.834.905	-9.905	100,00%	1,29%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>141.500.458,00</b>	<b>142.247.953</b>	<b>-747.495</b>	<b>-0,53%</b>	

**CUENTAS DEL PATRIMONIO**

(Cifras Expresadas en miles de pesos)

	2017	2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	ANALISIS HORIZONTAL
PATRIMONIO	2017				
<b>Patrimonio Institucional</b>	<b>9.439.523</b>	<b>7.467.794</b>	<b>1.971.729</b>	<b>26,40%</b>	
Capital suscrito y pagado	12.796.646	12.796.646	0	0,00%	1,
Reserva Legal	450.035	320.320	129.715	40,50%	0,
Otras Reservas	6.126	6.126	0	0,00%	0,
Resultados del Ejercicio	900.217	-1.286.238	2.186.455	-169,99%	0,
Resultados de Ejercicios Anteriores	-3.561.200	-3216759	-344.441	10,71%	-0,
Impactos transición al nuevo marco de la regulación	-1.152.301	-1.152.301	0	0,00%	-12,
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>9.439.523</b>	<b>7.467.794</b>	<b>1.971.729</b>	<b>26,40%</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>150.939.981</b>	<b>149.715.747</b>	<b>1.224.234</b>	<b>25,88%</b>	

Fuente: METROLÍNEA S.A.





## 6.5. BALANCE GENERAL – ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

El Balance General es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática, que muestra durante la vigencia 2017 la situación de **METROLÍNEA S.A.** En cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonio. La Auditoría analizó las variaciones de las cuentas principales del Estado de Situación Financiera Comparativo, para el período 2017 respecto al año 2016, según lo indica el siguiente cuadro:

### BALANCE GENERAL COMPARATIVO (Cifras en miles de pesos)

CUENTAS BALANCE	2017	2016	VARIACIÓN	%
ACTIVO	150.939.981	149.715.747	1.224.234	0,82%
PASIVO	141.500.458	142.247.953	-747.495	-0,53%
PATRIMONIO	9.439.523	7.467.794	1.971.729	26,40%

Fuente: METROLÍNEA S.A







La caja menor son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto y su finalidad es atender erogaciones que tengan el carácter de imprevistos urgentes imprescindibles e inaplazables o para la buena marcha de la entidad o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y vigencia no dan lugar a tramitación ordinaria.

El manejo de la caja menor para la vigencia 2017, su valor no excedió lo presupuestado, manteniendo los montos asignados para los gastos, según lo registrado en el párrafo segundo de la Resolución No. 003 del 08 Enero de 2017 emitida por la Entidad, el cual manifiesta "Constitúyase la caja menor de METROLÍNEA S.A para la vigencia Fiscal del tres 03 de Enero a 31 de Diciembre 2017."... "Establézcase la cuantía de la caja menor de METROLÍNEA S.A. en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) por periodo legalizar."... "del monto límite por rubro presupuestal sobre los cuales se imputarán los gastos, de la siguiente manera:

CAJA MENOR			
RUBRO	CUANTIA	CUENTA CONTABLE A AFECTARSE	
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 300.000	21032108	10%
MANTENIMIENTO	\$ 500.000	21032107	17%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 500.000	21032106	17%
OTROS	\$ 700.000	21032193	23%
VIATICOS Y GSTOS DE VIAJE	\$ 1.000.000	21032113	33%
<b>VALOR APROBADO</b>	<b>\$ 3.000.000</b>		

Fuente: Equipo Auditor

El Equipo Auditor realizó un análisis aleatorio a los documentos soportes de la Caja Menor de **METROLÍNEA S.A.**, reflejando los rubros aprobados y los gastos que se presentaron para la vigencia 2017, como la liquidación de la caja menor conforme lo establecido por la normatividad vigente.





CUENTA CONTABLE	GASTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AUTORIZADO
21032108	Comunicaciones y transporte	\$ 1.767.300	\$ 1.767.300
21032107	Mantenimiento	\$ 2.177.380	\$ 2.177.380
21032106	Materiales y suministros	\$ 4.535.373	\$ 4.535.373
21032193	Otros	\$ 9.772.483	\$ 9.772.483
21032113	Viáticos y Gastos de viaje	\$ 3.407.844	\$ 3.407.844
		\$ 21.660.380	

Fuente: Equipo Auditor

### DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

A Diciembre 31 de 2017, la entidad tiene 18 cuentas Bancarias registradas que pertenecen al ente gestor, de la cuales Los Bancos representa el 26% del efectivo, siendo esta la segunda cuenta más significativa de este rubro; conformada por las diferentes cuentas Bancarias que dispone **METROLÍNEA S.A**, a 31 de Diciembre de 2017, cierra con un valor de \$ 2.006.589 (cifras en miles), la entidad mensualmente realiza las conciliaciones Bancarias y los respectivos cruces entre Tesorería y Contabilidad, con el fin de mantener un control adecuado y oportuno en el registro de partidas conciliatorias:

NOMBRE	SALDO
CUENTA DE AHORROS	2.006.589
CUENTA CORRIENTE	0
EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	5.658.972
TOTALES	7.665.561





**Depósitos en Instituciones Financieras Vigencia 2017**

Banco/Entidad Financiera	Cuenta No	TIPO	Destinación De La Cuenta	Saldo a Diciembre 31 2017
IDESAN	N°111-03-0185005	CUENTA DE AHORROS	INGRESOS PROVENIENTES DEL 6.85% SITM	581.814.966
IDESAN	N°111-03-0185015	CUENTA DE AHORROS	INGRESOS PROVENIENTES DEL 1.87% Contingencias SITM	1.121.025.717
IDESAN	N°111-03-0185010	CUENTA DE AHORROS	INGRESOS PROVENIENTES DEL 4.78% Gastos de Funcionamiento Ente Gestor	248.628.381
IDESAN	FONDO DE MANTENIMIENTO 1-2-3-4	CUENTA DE AHORROS	LA IMPOSICION DE MULTAS E INDICES DE DESEMPEÑO A LA OPERACIÓN Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DEL FONDO.	55.119.630
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 3 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPASION	FIDUCIA	DIVULGACION SOCIAL DEL SITM	1.025.142.070
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 2 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPASION	FIDUCIA	EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA	688.936.759
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 1 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPASION	FIDUCIA	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA	1.765.486.560
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 5 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPASION	FIDUCIA	CUENTA PUENTE PARA TRASLADO DE FONDOS	3.739.691
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 4 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPASION	FIDUCIA	INVERSION MEJORAMIENTO A DECUACIONES Y CONTROL DE LAS OPERACIONES	320.249.610
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 2 FONDO DE CONTIGENCIAS	FIDUCIA	CUENTA 2 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPANSION	1.163.260.483
CORFICOLOMBIANA	CUENTA 1 FONDO DE CONTIGENCIAS	FIDUCIA	CUENTA 1 FONDO DE MANTENIMIENTO Y EXPANSION	618.211.129
CORFICOLOMBIANA	CTA CTE 901027383 EXPLOTACIONES COLATERALES	FIDUCIA	EXPLOTACIONES COLATERALES	165.468
CORFICOLOMBIANA	ENCARGO 021 EXPLOTACIONES COLATERALES	FIDUCIA	EXPLOTACIONES COLATERALES	64.190.480
DAVIVIENDA	N° 04760084090	CUENTA DE AHORROS	CUENTA EMBARGADA	1.407.871
BANCO DE BOGOTA	N° 600828792	CUENTA CORRIENTE	CUENTA EMBARGADA	6.101.518
BANCO DE BOGOTA	N°600676854	CUENTA CORRIENTE	CUENTA EMBARGADA	1.663.774
BANCO AGRARIO	N°4-6001-008864-7	CUENTA CORRIENTE	CUENTA EMBARGADA	415.642
BANCO AGRARIO	N°360010008173	CUENTA CORRIENTE	CUENTA EMBARGADA	745
<b>TOTAL SALDO</b>				<b>7.665.560.496</b>

Fuente: Equipo Auditor

**(OBSERVACIÓN No. 34) - (SE TIPIFICÓ UN HALLAZGO ADMINISTRATIVO EN EL INFORME AUDIBAL AUDITORÍA ESPECIAL 010- 2018)**

Revisada la Cuenta de Ahorros No. 111-03-0185015 y Cuenta No. 111-03-0185015 IDESAN, se evidenció que siendo una cuenta de destinación específica que corresponde al ingreso del 1.87%, y su finalidad es el pago de Sentencias y Procesos Judiciales, en el extracto de cuentas se evidenció que se realizaron las siguientes transacciones en el mes de enero y febrero de 2017:





Enero 17/2017	BANCO DE BOGOTÁ – CANCELACIÓN VIRTUAL- RETIRO.		\$120.000.000
Febrero 16/2017	M1 - TRASLADO INTERNO ENTRE CUENTAS – BANCO DE BOGOTÁ INGRESÓ.	\$120.000.000	
Enero 17/2017	TRANSFERENCIA METROLÍNEA  2017000013 – BANCO DE BOGOTÁ	\$120.000.000	
Febrero 16/17	TRANSFERENCIA METROLÍNEA  2017000003 - BANCO DE BOGOTÁ		\$120.000.000

Se solicita a Metrolínea S.A. explicar por qué se retiró de la cuenta estos valores y luego se reintegró transcurrido un mes, así mismo explicar qué ocurrió con este dinero durante el lapso comprendido entre el 17 de Enero de 2017 y 16 de Febrero de 2017, es decir qué uso se le dio a esta partida y si la misma generó rendimientos financieros para esa operación. (Soportar documentalmente).

### RESPUESTA ENTIDAD

*“...Durante la gestión del actual Alcalde, se ha tenido un control minucioso a los rendimientos y costos financieros de las diferentes instituciones bancarias en las cuales los entes descentralizados como Metrolínea S.A deben reportar de manera mensual los rendimientos y los costos en que se acarrea para el manejo de los recursos, de esta manera, la Alcaldía nos ha llevado a revisar las posibilidades que existen en el mercado para reducir los costos y gastos financieros e incrementar los rendimientos del dinero mediante el estudio de diferentes opciones financieras con Bancos e instituciones financieras. De esta manera al revisar las posibilidades que existían en ese momento, la que más traía beneficios para Metrolínea era IDESAN, y así las cosas en el mes de enero, la entidad decidió manejar todos sus recursos del ente gestor por medio de ésta entidad financiera ya que nos brindaban mejores garantías de manejo de los dineros como cero pesos de costo de manejo y exención del 4x1000, a raíz de esto, se abrieron las siguientes cuentas para el manejo de los diferentes tipos de ingresos con que cuenta la entidad:*





IDESAN 830.507.387-3				
NUMERO CUENTA	CLASE	CENTRO COSTO	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL INGRESO
111-03-0185005	AHORROS	1002	11100613	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 6,85% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185015	AHORROS	1023	11100617	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 1,87% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185010	AHORROS	1022	11100618	INGRESOS PROVENIENTES POR PARTICIPACION DEL 4,79% DE LAS VALIDACIONES
111-03-0185020	AHORROS	1005-1008-1007	11100619	INGRESO PROVENIENTE DE LA IMPOSICION DE MULTAS E INDICES DE DESEMPEÑO A LA OPERACIÓN Y DE LOS RENDIMEINTOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL FONDO GENERAL

Fuente: Metrolínea S.A

*Posteriormente, se procedió a trasladar los recursos que se tenían en las diferentes instituciones bancarias hacia IDESAN y en el momento de realizar el traslado desde Banco de Bogotá, de manera involuntaria se digitó mal un dígito de una de las cuentas, lo que hizo que \$120.000.000 se trasladaran a la cuenta del 1.87% (Fondo para el pago de sentencias) y no a la cuenta del 6.85% (Fondo para pagos del ente gestor). Posteriormente y al realizar la conciliación del mes de enero, contabilidad reportó el error y en el mes de febrero se procedió a corregirlo haciendo el traslado desde la cuenta del 1.87% hacia la del 6.85%. Como se puede observar, las cuentas tienen números muy parecidos y solo se diferencian en un dígito lo que conllevó al error, el cual fue subsanado inmediatamente en el mes siguiente. Es cierto, como lo manifiesta, que hubo unos rendimientos que se generaron en la cuenta del 1.87% producto de haberse consignado recursos del ente gestor, los cuales continúan en la misma cuenta, toda vez que Metrolínea S.A con estos recursos ha venido cubriendo parte de las contingencias judiciales y por ende no afecta de ninguna manera para cubrir las obligaciones generales que tiene la entidad incluidas las sentencias judiciales. Vale la pena destacar, que, en materia presupuestal, existe el principio de unidad de caja y que si bien es cierto que el 1,87% está destinado para unas obligaciones específicas, éste no solamente puede nutrirse de la transferencia que autorizó la junta directiva sino también de los demás recursos de libre destinación que tiene la entidad..."*





### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, el Equipo Auditor **no DESVIRTÚA** la Observación, presentado por parte de Metrolínea S.A. al argumentar que el error presentado corresponde a un error involuntario de digitación al trasladar unos recursos de la cuenta del Banco Bogotá la suma de \$ 120.000.000 a la cuenta del 1.87% (Fondo para el pago de sentencias), situación que se ve reflejada en la respuesta entregada al Equipo Auditor. Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor concluye un **Hallazgo de tipo Administrativo** el cual debe ser plasmado en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el ánimo de que no existan en próximas vigencias errores respecto la observación planteada.

**OBSERVACIÓN No. 35 – (SE TIPIFICÓ HALLAZGO ADMINISTRATIVO EN INFORME AUDITOR ESPECIAL No. 010-2018 - AUDIBAL)**

Revisada la Cuenta de Ahorros No. 111-13-0185015 del Banco IDESAN, se evidenció que en libro Auxiliar registran los siguientes movimientos contables:

FECHA	EGRESOS	CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
Noviembre 1/2017	2017000688	FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER-DORA LILIANA GIRALDO	DORA LILIANA GIRALDO	\$37.052.896
Noviembre 1/2017	201700689	FALLO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	DANIEL ZULUAGA GALLO	\$37.052.896





Noviembre 30/2017	2017000068	TRASLADO POR ERROR BANCO EGRESO 688 LO GIRARON DE OTRA CUENTA	DORA LILIANA GIRALDO	37.052.896
Diciembre 11/2017	2017000797	PAGO SENTENCIA JUDICIAL REPARACION DIRECTA 20	METROLÍNEA S.A.	37.052.896

Por lo anterior se requiere: Explicar la contabilización definitiva de los pagos realizados, explicando los movimientos débitos y créditos que originaron estas transacciones contables.

### RESPUESTA ENTIDAD

*"...Metrolínea S.A. registra los siguientes comprobantes para el pago No. 0688 y 0689 de noviembre 1 de 2017, que en fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander ordena el pago a nombre de Dora Liliana Giraldo y Daniel Zuluaga Gallo, y así lo establece la Resolución 238 del 25 de octubre de 2017 de Metrolínea S.A., en donde indica que los pagos deben estar a nombre de la Señora Leonor Parra López como apoderada de los beneficiarios, y se deben girar de la cuenta 111-13-0185015 destinada para el pago de contingencias judiciales.*

*Al realizar las conciliaciones bancarias de noviembre de 2017 se detecta que el banco por error realizo el giro desde la cuenta 111-13-0185005 (destinada para los gastos de funcionamiento). Por lo anterior con el comprobante de TRF 068 de noviembre 30 de 2017 se corrige el egreso No. 0688. El 12 de diciembre de 2017, el Banco Idesan, corrige realizando el traslado a la respectiva cuenta, como se evidencia en los extractos.*





**Movimiento Cta. Ahorros 1,87% No. 111-03-0185015 Contingencia SITM**

01-nov-17	EGR	2017000688	FALLO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	DORA LILIA GIRALDO	0.00	37,052,896.00
01-nov-17	EGR	2017000689	FALLO SEGUNDA INSTANCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	DANIEL ZULUAGA GALLO	0.00	37,052,896.00
03-nov-17	CON	2017000114	INGRESO 1.87% 12-25 JUNIO 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	49,979,243.00	0.00
20-nov-17	CON	2017000121	INGRESO 1.87% DEL 26 JUNIO AL 9 JULIO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	43,370,632.00	0.00
30-nov-17	NB3	2017000033	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTE GESTOR	IDESAN	2,141,950.00	0.00
30-nov-17	TRF	2017000068	TRASLADO POR ERROR BANCO EGRESO 688 LO GIRARON DE OTRA CUENTA	DORA LILIA GIRALDO	37,052,896.00	0.00
01-dic-17	EGR	2017000771	SENTENCIA DE OFICINA DE TRABAJO RESOL 2639 JULI/2017	MINISTERIO DEL TRABAJO	0.00	17,685,000.00
01-dic-17	CON	2017000126	INGRESO 1.87% 10 JULIO AL 23 JULIO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	47,933,944.00	0.00
11-dic-17	EGR	2017000797	PAGO SENTENCIA JUDICIAL REPARACION DIRECTA 20	SABAS JOSE GONZALEZ VELASQUEZ	0.00	258,720,000.00
12-dic-17	TRF	2017000071	TRASLADO DE FONDOS POR ERROR DEL BANCO	METROLINEA S.A.	0.00	37,052,896.00
19-dic-17	CON	2017000129	INGRESO 1.87% 24 JULIO AL 6 AGOSTO DEL 2017	TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	53,498,699.00	0.00
31-dic-17	NB3	2017000036	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MES DICIEMBRE DE 2017.	IDESAN	1,957,431.00	0.00

*En cuanto al Egreso 2017000797 de diciembre 12 de 2017, a nombre de Ofelia Flórez Galvis por \$258.720.000, por pago de sentencia judicial en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido del Tribunal Administrativo hace referencia a la Resolución No. 282 del 6 de diciembre emitida por nuestra entidad. Se adjunta comprobante donde se confirma que este egreso no corresponde al valor ni al beneficiario mencionado en las observaciones..."*

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo a la respuesta presentada por Metrolínea S.A, en lo referente a que las Conciliaciones Bancarias de noviembre de 2017, el Equipo Auditor determinó que el banco por error realizó el giro desde la cuenta 111-13-0185005 (destinada para los gastos de funcionamiento), con el comprobante de TRF 068 de noviembre 30 de 2017 se corrigió el egreso No. 0688. El 12 de diciembre de 2017, el Banco IDESAN, corrige realizando el traslado a la respectiva cuenta, como se evidencia en el extracto bancario.

Teniendo en cuenta que en la respuesta presentada a la observación formulada por el Equipo Auditor, se evidenció que no se revisan los registros contables mensualmente, se configura un Hallazgo de tipo Administrativo, el cual deberá ser





incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**OBSERVACIÓN No. 36 - (QUEDO EN SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA ESPECIAL No. 10 -2018 AUDIBAL)**

Se observó que a la fecha de la Auditoría existe un dinero consignado en el Banco Agrario por valor de \$ 1.327.950.000 sin que se pueda hacer uso de este, correspondiente al contrato de arrendamiento entre METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma ASINCO SAS, con matrícula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolínea para disposición del patio taller provisional y fue causado hasta el mes de Mayo de 2017, según la Resolución Administrativa por parte de Metrolínea donde se procede hacer el Canon de Arrendamiento el Dinero se encuentra consignado en el Banco Agrario. \$1.327.950.000, y no se ha reconocido por parte del propietario del inmueble este valor. Se solicita a Metrolínea informe a este Ente de Control que actuaciones Administrativas ha realizado sobre este tema para la recuperación del dinero consignado en el Banco Agrario.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“...El área financiera, en cumplimiento de unas Resoluciones emanadas de la Gerencia de Metrolínea S.A., quien es el ordenador del gasto, procedió a emitir los depósitos, del arriendo del Patio Taller Provisional, al Banco Agrario quien expidió los respectivos Títulos y estos a su vez fueron remitidos a la Firma ASINCO SAS por parte de la Oficina Asesora Jurídica quien fue la que revisó jurídicamente las Resoluciones emanadas de la Gerencia.*

*El Representante legal de ASINCO SAS, mediante oficios enviados a la Gerencia procedió a devolver los Títulos de Depósitos emitidos por el Banco Agrario a la Oficina Asesora Jurídica de Metrolínea S.A. Quien, a su vez, mediante notas remisorias envía, a la Dirección Financiera, los Títulos devueltos para que se guarde en custodia en la caja fuerte por la cual se encuentran en Tesorería.*





*Vale la pena manifestarle, a la Contraloría Municipal, que la Dirección Financiera se comunicó vía telefónica, en el mes de diciembre de 2017, con el Dr. **RICARDO ACOSTA**, funcionario del Banco Agrario para consultarle si era factible que Metrolínea S.A. pudiera redimir esos Títulos, ante la negativa del Beneficiario ASINCO SAS de aceptarlos, y la respuesta fue que era únicamente el beneficiario el que los podía redimir. La Dirección Financiera ha procedido a hacer la consulta de manera escrita al Banco Agrario sobre este mismo tema para que quede la evidencia de lo manifestado telefónicamente.*

*Ahora bien, vale la pena resaltar que Metrolínea S.A. al momento de proceder a hacer los pagos de los arrendamientos efectuó la retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales a la Empresa ASINCO SAS expidiéndoles los respectivos certificados de retención los cuales se les remitió a ellos para los descuentos tributarios en las declaraciones y presumimos que los mismos fueron utilizados para tal fin por ASINCO SAS y más aún ellos mismos lo solicitaron por correo electrónico a METROLÍNEA S.A. lo cual constituye una clara aceptación por parte de ASINCO SAS de que tuvieron dichos ingresos...”*

*Se adjuntan los documentos que soportan la respuesta a este requerimiento.*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Al Equipo Auditor genera **INCERTIDUMBRE** la presente observación y solicita a la Entidad hacer **SEGUIMIENTO** a los recursos que fueron consignados en el Banco Agrario por valor \$1.327.950.000, teniendo en cuenta que el titular de la cuenta ASINCO S.A.S ha aceptado los beneficios tributarios que efectuaron a su nombre por concepto de retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales; negándose a reconocer el ingreso por concepto del contrato de Arrendamiento celebrado entre METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma ASINCO SA.

Así mismo, es importante mencionar que la Contraloría de Bucaramanga respecto al tema en mención, mediante **QUEJA DPD-17-1-032** la cual fue tramitada en la Auditoría Regular a Metrolínea SA PGA 2017, Vigencia 2016 realizó el traslado del





Hallazgo No. 27 del Informe Auditor el cual tuvo la siguiente connotación,  
**ADMINISTRATIVO , DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL.**

## **FIDUCIAS**

### **Fiduciaria Banco de Bogotá**

Esta fiducia maneja los recursos para proyectos desde su creación. Existe un Comité Fiduciario conformado por: Gerente Metrolínea, Delegado Ministerio de Transporte, Delgado Ministerio de Hacienda, Secretario de hacienda de los Municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón, Delegado Gobernación de Santander, Gerente Fiduciario, Control Interno y Revisoría Fiscal de la entidad y algunos invitados especiales como Secretario de Infraestructura, los cuales figuran como fideicomisarios cada uno con su respectivo número de identificación.

Este fondo es de destino específico y no tiene ningún costo Bancario, al contrario genera rendimientos financieros distribuidos a cada fideicomisario.

Estos fondos son inembargables y son de recursos para fines específicos, los cuales son vigilados por entidades como el Banco Mundial, Contraloría General de la Nación, Contralorías territoriales entre otras.

### **Fiduciaria Corficolombiana (Maneja la operación)**

Esta fiducia tiene la finalidad de darle manejo a la operación del 6.85%, adicional a estos recursos que llegan a esta fiducia, se consignan también lo correspondiente a multas de índices de desempeños, los cuales son canceladas por el operador TISA.

Se distribuyen en (5) cinco cuentas con destinación específica: (70%) Mantenimiento de Infraestructura del SITM, (10%) Expansión de la Infraestructura del SITM, (10%) Divulgación, promoción y socialización del SITM, (10%) Innovación y desarrollo para el manejo de la inversión del SITM.





### EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

De acuerdo al Manual de Manejo de la Fiducia Mercantil de Administración, Inversión y Fuente de pago, de los recursos provenientes del recaudo del SITM del Área Metropolitana por venta de tarjetas y cargas de las mismas, por explotaciones colaterales y de las demás fuentes de financiación se establecieron los siguientes fondos:

FONDO	VALOR
FONDO DE MANTENIMIENTO	\$3.803.555
FONDO DE CONTINGENCIA	\$1.781.472
FONDO EXPLOTACIONES COLATERALES	\$ 64.356
FONDO DE RECURSOS EMBARGADOS	\$ 9.589
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.658.972</b>

Fuente: Metrolínea S.A

El 19 de julio de 2017 se realiza el registro de pago según comunicación de Fiduciaria Corficolombiana del mismo día quienes el pasado 30 de junio realizaron los traslados pertinentes para realizar los pagos para liberación del Embargo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander a favor de Unión Temporal Puentes 1. Que de acuerdo a la instrucción del Tribunal la Fiduciaria Corficolombiana realizó el correspondiente pago por \$2.485.000.000; quedando un remanente de ML\$572.365 para ser distribuido de acuerdo al Acta 095 de Junta Directiva del 23 de septiembre de 2016: 1.87% para contingencias, 4.79% para Metrolínea, 5.09% para déficit operacional.





Según certificación expedida por la Tesorera de la Entidad las siguientes cuentas Bancarias se encuentran Embargadas y de conformidad con la Resolución 310 de julio 31 de 2017 se registran como efectivo de uso restringido como se observa en la siguiente tabla:

NUMERO CUENTA	CLASE	PROCESO	SALDO EXTRACTO
600-828792	AHORROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER POR LA CONSULTORIA S.A. CROMAS \$3.078.882.372.00	6,101
600-67665-4	CORRIENTE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER POR LA CONSULTORIA S.A. CROMAS \$3.078.882.372.00	1,664
*04796-000-84090	AHORROS	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DEMANDA DORA LILIA GIRALDO POR \$79.884.796.00	1,408
46001-0-08964-7	AHORROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER POR LA CONSULTORIA S.A. CROMAS \$3.078.882.372.00	415
360001-0-00817-3	CORRIENTE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER POR LA CONSULTORIA S.A. CROMAS \$3.078.882.372.00	1

Fuente: Metrolínea S.A

### CUENTAS POR COBRAR

Para la Vigencia 2017 esta cuenta cerró con un saldo de \$ 6.904.489 (Miles de Pesos) de los cuales las cuentas con mayor representatividad son las denominadas Participación operación SITM 6.85% cerró con \$ 2,129.347, Participación Operativa 4.79% y 1.87 %, cerró con un saldo de \$ 2.008.443 (Miles de Pesos) los cuales hacen referencia a valores por cobrar producto de las catorcenas por recaudo por ventas de tarjetas. A continuación se observa la Participación de la Operación del SITM por cobrar a TISA S.A.:





	2017	2016
Participación operación SITM 6.85%	2.129.347	1.655.916
Participación operación 4.79% y 1.87%	2.008.443	1.562.130
Prestación de Servicios	37.834	0
Anticipo o saldos a favor por impuestos y contribuciones	224.030	117.676
Depósitos judiciales	1.327.950	767.200
Otros deudores	1.280.382	911.573
Deterioro de Cuentas por cobrar	-103.497	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.904.489</b>	<b>5.014.495</b>

Fuente: Metrolínea S.A

### PARTICIPACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITM

Corresponde a los recursos causados a 31 de Diciembre de 2017, producto del recaudo del Sistema Metrolínea e ingresos por venta de tarjetas, que se encuentran pendientes de consignar a METROLÍNEA S.A. por parte de TISA S.A.

.PARTICIPACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITM	CATORCENA POR PAGAR	VALOR
TISA S.A. Recaudo 6.85%	Participación del 6.85% del periodo 07 agosto al 31 Diciembre de 2017.	\$2.065.741





TISA S.A. Participación tarjetas	Participación venta de tarjetas del 04 septiembre al 31 de Diciembre de 2017.	\$63.606
TISA S.A. Recaudo 4.79%	Participación del 4.79% del periodo 07 agosto al 31 Diciembre de 2017.	\$1.444.511
TISA S.A. Recaudo 1.87%	Participación del 1.87% del periodo 07 agosto al 31 Diciembre de 2017.	\$563.932
TOTAL		\$4.137.790

Fuente: Metrolínea S.A

**OBSERVACIÓN No. 39 – (EN AUDITORÍA ESPECIAL No. 010 -2018 AUDIBAL SE PLASMÓ HALLAZGO ADMINISTRATIVO)**

Teniendo en cuenta que TISA es la entidad encargada del recaudo del SITM según convenio de cofinanciación, se solicita informe qué acciones ha realizado Metrolínea S.A. referentes a la gestión de cobro de cartera por los dineros contabilizados en el Balance General al cierre de la vigencia 2017.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...En primer lugar, se debe tener en cuenta que si bien TISA es el recaudador y adeuda a Metrolínea cerca de 10 catorcenas (5 meses) de cuentas por participación del recaudo de pasajes validados y venta de tarjetas, los ingresos del SITM nunca han sido suficientes para pagar los egresos operacionales de todos los actores del SITM que le fueron cargados mediante los contratos de concesión y convenios con el AMB, de esta manera, la pérdida con corte a Diciembre 31 de 2017 ascendía a \$-34.384.649.822, es decir que los ingresos de cada catorcena no alcanzan para pagar el total de los egresos del mismo periodo, teniendo que acudir a los ingresos de las siguientes catorcenas para poder terminar de pagar a todos los beneficiarios del SITM, sin embargo y acudiendo al requerimiento hecho por la contraloría en la auditoría efectuada en el 2017, en el año 2018 se procedió a enviar*





*oficios los días Febrero 23 de 2018 con radicado 422 y marzo 2 de 2018 con radicado 468, los cuales se anexan en donde se cobra a TISA las catorcenas adeudadas en cada fecha..."*

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta presentada por la Entidad, para el Equipo Auditor las Cuentas por Cobrar generan **INCERTIDUMBRE**, toda vez que si bien es cierto TISA es el recaudador al cierre de la vigencia 2017, le adeuda en cartera causada a Metrolínea S.A. cerca de 10 catorcenas (5 meses), por valor de \$ 2.571.399.103, genera para el Equipo Auditor incertidumbre lo que hace que este valor sea de dudosa recuperación para Metrolínea S.A.

Para el Equipo Auditor genera incertidumbre y se configurándose un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Entidad suscribió los siguientes Contratos en la vigencia 2017, quedando a 31 de diciembre de 2017, los siguientes saldos:

NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	SALDO
ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S	Alquiler de espacios para la fijación de publicidad visual en las estaciones Temprana de Piedecuesta y Parque Estación UIS	28.267
CAJASAN	Arriendo del inmueble local 01	8.596
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP	Arriendo de seis (6) cupos de parqueadero para el parque automotor asignado al grupo Regional Bucaramanga	971

Fuente: Metrolínea S.A





### ANTICIPOS Y SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Corresponde a los siguientes saldos por aplicar o solicitar en declaraciones de impuestos:

Saldo a favor Declaración Renta 2016	9.062
Anticipo de Renta Ley 1819	102.492
Anticipo por Retención en la Fuente	2.851
Anticipo Industria y Comercio	7.034
Saldo a favor de CREE	102.324
IVA Retenido	267
<b>TOTAL</b>	<b>\$224.030</b>

Fuente: Metrolínea S.A

### DEPÓSITOS JUDICIALES

Como consecuencia de la liquidación del contrato con Estaciones METROLÍNEA Ltda., a la Entidad le asiste la necesidad de tomar en Arriendo el predio donde funciona el Patio Taller Provisional, como una obligación de METROLÍNEA con los concesionarios, de garantizarles un espacio para estacionamiento y taller de los Buses y con ello continuar con la prestación eficiente del SITM. En el entendido que el Arrendamiento es realizado por la empresa ASINCO S.A.S, con NIT. 890.209.047-4 quien tiene suscrito el contrato con Estaciones METROLÍNEA Ltda., quien remite la factura a la entidad, quien acogiéndose al artículo 10 de la Ley 820 de 2003 procede a realizar el pago del arrendamiento de manera extrajudicial en el Banco Agrario. A 31 de diciembre de 2017 se emitieron los siguientes títulos de depósito judicial.

Así mismo, es importante mencionar que la Contraloría de Bucaramanga respecto al tema en mención, mediante **QUEJA DPD-17-1-032** la cual fue tramitada en la





Auditoría Regular a Metrolínea SA PGA 2017, Vigencia 2016 realizó el traslado del Hallazgo No 27 del Informe Auditor el cual tuvo la siguiente connotación, **ADMINISTRATIVO , DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL.**

TITULO NO.	MES	VALOR
2989654	Jun-16	109.600
3055608	Jul-16	109.600
3055610	Ago-16	109.600
3027951	Sep-16	109.600
3027950	Oct-16	109.600
3010013	Nov-16	109.600
3050173	Dic-16	109.600
3050198	Ene-17	119.000
3050174	Feb-17	105.300
3028137	Mar-17	112.150
3047392	Abr-17	112.150
3047384	May-17	112.150
<b>TOTAL</b>		<b>1.327.950</b>

Fuente: Metrolínea S.A

### OTROS DEUDORES

Las cuentas que conforman el grupo de otros Deudores, presentan los saldos que a continuación se relacionan:

Pagos por cuenta de terceros: Refleja las incapacidades pendientes de cobro a las EPS por valor de \$ 72.968 (Miles de pesos)

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Indemnizaciones: Condena en costas por \$ 689.000 , a favor de la entidad la cual deberá pagar UT Puentes, esto en razón a que METROLINEA le fueron despachadas favorablemente las pretensiones en el proceso contractual donde fue demandante UT Puentes radicado al 2012-0035 dentro de la acción contractual que sentenciara el Tribunal Administrativo de Santander

Otros Deudores: Corresponde a los siguientes conceptos por

- Niveles de Desempeño y Multas por \$ 129.853 (Miles de pesos Mcte).

TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. - TISA S.A.	110.312
METROCINCO PLUS S.A.	1.031
MOVILIZAMOS S.A.	18.510

Fuente: Metrolínea S.A

- Otros por \$1.076.872 (Miles de pesos Mcte)

TERCERO	VALOR CUENTA	DETERIORO	SALDO
	288.650	100.706	187.944
ETROPOLITANA	8.000	2.791	5.209
TRANSPORTE INTELIGENTE TISA S.A.	721.849	0.00	721.849
	58.225	0.00	58.225
	147	0.00	147

Fuente: Metrolínea S.A





En el Balance de apertura para iniciación de saldos a 1 de enero de 2015, se ajustan las cuentas por cobrar por el costo amortizado con un tiempo estimado de recuperación de 2 años con una tasa (DTF+6)= 10.34%.

**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Para la vigencia 2017 cerró con un saldo de \$ 135.775.295 (miles de pesos) en los que se representan los Bienes con que cuenta **METROLÍNEA S.A.** para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en la normatividad de la Contaduría General de la Nación, los activos fijos con valor inferior a 2 SMMLV son depreciados en esta vigencia y los adquiridos por un valor inferior o igual al 0.5 SMV se afectan directamente al gasto. La Propiedad Planta y Equipo corresponden a 31 de diciembre de 2017.

CUENTA	2017	2016
TERRENOS	1.126.600	1.126.600
CONSTRUCCIONES EN CURSO	123.802.226	123.802.226
EDIFICACIONES	9.870.260	9.870.260
REDES LÍNEAS Y CABLES	92.695	92.695
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	403.467	384.923
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.456.148	1.456.148
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	336.198	331.548
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	59.990	59.990
BIENES DE ARTE Y CULTURA	5.000	0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-1.377.289	-1.121.194
<b>TOTAL</b>	<b>135.775.295</b>	<b>136.003.196</b>

Fuente: Metrolínea S.A





El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta. De acuerdo al potencial del servicio del Activo y conforme al procedimiento contable del Régimen de Contabilidad Pública, se tomó las siguientes vidas útiles:

EDIFICIOS	20 AÑOS
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10 AÑOS
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5 AÑOS

Fuente: Metrolínea S.A

### **PROVENZA ORIENTAL**

En el Balance de apertura, METROLÍNEA S.A. atendiendo lo dispuesto en el contrato interadministrativo suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, reconoce como un Activo en Propiedad Planta y Equipo propiedad de terceros el valor avaluado del Terreno y el Edificio donde se encuentran las Oficinas Administrativas así como el Parqueadero y el Auditorio, teniendo en cuenta que el control del Activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia y control del activo. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control sobre el recurso, en este caso a Metrolínea S.A se le han transferido sustancialmente los riesgos del activo.

### **PAPI QUIERO PIÑA – LAUDO ARBITRAL**

De conformidad con el Acta de Liquidación suscrita el 10 de mayo de 2016 entre Estaciones METROLINEA Ltda. Y METROLINEA S.A. con el fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral del 18 de febrero de 2016, proferido dentro del trámite arbitral iniciado por Estaciones METROLINEA contra METROLÍNEA, el cual fue aclarado y complementado mediante auto del 9 de marzo de 2016. Total Reconocido en el Laudo \$167.835.773 (Miles de Pesos) menos total pagados anticipados \$44.033.547 (Miles de Pesos) para un saldo de \$123.802.226 (Miles de Pesos), valor que fue incorporado en el rubro de Construcciones en Curso.





Igualmente se ubicaron algunos elementos adicionales que no se encontraban dentro de las cantidades a revisar y se registraron como una donación por \$128.135 (Miles de Pesos m/cte.

RUBRO CONTABLE	ML \$
EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	350
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.530
MATERIAL PARA CONSTRUCCION	122.901
MUEBLES Y ENSERES	3.354
<b>TOTAL</b>	<b>128.135</b>

Fuente Metrolínea S.A

### PREDIOS-SITM

Los predios adquiridos para el desarrollo de las obras de Infraestructura del Sistema de Transporte Masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana, que se encuentran escriturados a METROLÍNEA están en trámite de cesión a los municipios aportantes para la Infraestructura del desarrollo del SITM y pagados con recursos del proyecto.

Según informe de la Oficina Asesora Jurídica, los predios no cedidos están en titularidad de la entidad por los siguientes motivos:

- Los predios pendientes de ceder obedecen a la no expedición de paz y salvos y/o trámites al interior de las administraciones que ha dificultado la labor.
- En la actualidad se está tramitando recurso de reposición ante la Secretaría de Hacienda de Girón para poder iniciar este trámite.
- El predio de PQP Presenta pendientes litigiosos que han imposibilitado la cesión del mismo al Municipio de Floridablanca.

Predios adquiridos para la construcción de la infraestructura del SITM y pendiente de ser cedidos al Municipio respectivo con corte diciembre 31 de 2017.





# CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga

VFA-INF-001  
Página 140 de 258

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
Informe Definitivo

NÚMERO PREDIAL	PROPIETARIO	VALOR AVALÚO	UBICACIÓN
01-07-0115-0017-000	FLJ INVERSIONES	\$ 87,365,700.00	TRAMO 0
01-07-0029-0007-000	MARIA SARA QUINTANILLA	\$ 36,948,000.00	TRAMO 0
01-07-0021-0020-00	PABLO ANTONIO PARRA	\$ 73,032,370.00	Quebrada seca Cra 15
01-07-0021-0019-000	ERNESTO VIVAS	\$ 409,745,813.00	Quebrada seca Cra 15
01-07-0021-0017-000	ERNESTO VIVAS	\$ 234,864,000.00	Quebrada seca Cra 15
01-05-0067-0007-000	ALCIRA ORTIZ AMAYA	\$ 88,450,765.00	Sector La Rosita
01-01-0181-0001-000	TELEBUCARAMANGA	\$44.003.409	Puente Provenza
01-04-0026-001-000	C.C. CAÑAVERAL	\$ 237,577,762.00	Puente Provenza
01-05-0067-0010-000	MARINA MORENO	\$ 94,718,158.00	Puentes Peatonales
01-05-0067-0005-000	MARINA MORENO	\$ 78,473,764.00	Puentes Peatonales
01-04-0029-0001-000	TRIENERGY (QUEBEJOS)	\$ 328,622,000.00	Puentes Peatonales
00-00-0010-0095-000	PALMICHAL	\$ 159,416,284.00	Puentes Peatonales
01-03-0144-0036-000	GRACIELA JAIMES MACIAS	\$ 311,667,600.00	Pre troncal Girón
01-03-0143-0006-000	LEONARDO ANGARITA JAIMES	\$ 9,945,000.00	Pre troncal Girón
01-03-0144-0002-000	CHUN UAN WU Y OTRO	\$ 16,818,750.00	Pre troncal Girón

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





01-03-0143-0005-000	ISNARDO DURAN BRAVO	\$ 28,704,000.00	Pre troncal Girón
01-03-0143-0004-000	ALVARO MARTINEZ G.Y OTROS	\$ 113,130,128.00	Pre troncal Girón
01-03-0143-0024-000	DANIEL REY BONILLA Y OTRO	\$ 31,380,375.00	Pre troncal Girón
01-04-0207-0204-000	ENRIQUE MAMBY	\$ 4,535,559,531.00	Portal PQP
01-03-0205-0021-000	LUISA ALBERTINA ARIAS	\$ 229,904,813.00	Par Vial
01-03-0205-0009-000	ALFONSO SANCHEZ BARRAGAN	\$ 156,334,495.00	Par Vial
01-03-0205-0015-000	RAMIRO PEDRAZA	\$158.490.281	Par Vial

Fuente: Metrolínea S.A

### OTROS ACTIVOS

Hace referencia a los Impuestos por Pérdidas Fiscales, Gastos Pagados por Anticipado, Intangibles y Amortización de Intangibles cerrando con un saldo de \$ 594.636 (Miles de Pesos) siendo la cuenta más representativa, Impuesto por Pérdidas Fiscales \$ 492.815 (cifra en miles) e Intangibles con \$ 268.165, al cierre de la Vigencia 2017.

### IMPUESTO POR PÉRDIDAS FISCALES

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con pérdidas acumuladas y en la vigencia del 2017 arroja utilidad; y conforme al artículo 456 del Código de Comercio, establece que si la Reserva Legal es insuficiente para absorber las Pérdidas, las Utilidades se deben aplicar para enjugar el saldo de las pérdidas. Al igual en declaración de renta si hay utilidad fiscal son compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015, y por esto no hay lugar a un impuesto por pagar. Además hay que tener en cuenta que sólo se reconocerán activos por impuestos diferidos cuando se espere que en el futuro se obtengan ganancias





fiscales que generen un impuesto que permita absorber ese activo por impuesto diferido.

### **GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

METROLÍNEA adquiere pólizas de seguros adecuadas para todos sus activos, los cuales cubren los riesgos de robo, incendio, terremoto, responsabilidad civil, terrorismo denominada póliza de daños materiales contra todo riesgo que está suscrita con la compañía MAPFRE SEGUROS.

De acuerdo al nuevo marco normativo, los cargos diferidos por concepto de papelería se eliminaron, como se aprecia en el catálogo general de cuentas. En la vigencia del 2017 los elementos de cafetería, papelería y útiles se registran directamente al gasto. Es necesario aclarar que la entidad cuenta con las medidas para garantizar el control administrativo de la existencia de estos elementos. A diciembre 31 de 2017 según informe de la Oficina de Almacén de los elementos recibidos y tramitados ya su pago, quedaron en existencias para disponibilidad de consumo el valor de ML\$49.982.

### **INTANGIBLES**

Se registran como intangibles las licencias, teniendo en cuenta que es un derecho o permiso para utilizar y no es propiedad de METROLÍNEA, por lo tanto se clasifica como un activo intangible, se amortiza en un periodo de 3 a 5 años de acuerdo a lo recomendado por el Profesional de Sistemas.

- Revisadas la cuenta de Orden al cierre de la vigencia 2017 se evidenció que existen unos Bienes de Uso Público, los cuales fueron construidos con dineros de la Administración Central, transferencias realizadas para la inversión del SITM, sírvase informar a este Equipo Auditor se deja como Hallazgo Administrativo so pena de que se continúe con las diferentes actuaciones administrativas llevadas a cabo con el fin de que METROLÍNEA S.A. Insista en la entrega del inmueble y solicite al Municipio la entrega del mismo para que se justifique dicha contabilización

Para el Equipo Auditor se configuró un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** el cual fue trasladado dentro de la Auditoría Especial No. 010 de 2018 – AUDIBAL





**PASIVO**

Al Cierre de la Vigencia 2017, los Pasivos de **METROLÍNEA S.A** registrados a 31 de diciembre de 2017 están por valor de \$ 141.500.458 (Miles de Pesos) disminuyendo en \$ 747.495 (Miles de Pesos) frente a lo registrado en el 2016, con una variación porcentual del 0,53%. Este comportamiento se detalla a continuación en sus principales cuentas:

**CUENTAS DEL PASIVO**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	2017	2016
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	92.209	1.059.848
DESCUENTOS DE NÓMINA	15.392	50.072
SERVICIOS Y HONORARIOS	344.495	244.278
RETENCIÓN EN LA FUENTE	45.655	172.734
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	13.033	0
SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES	3.021.115	2.748.320
RENDIMIENTOS CONVENIOS INTERADMINIST	213	215
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3.632.112</b>	<b>4.275.467</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>		
SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES	135.700.007	135.590.968
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1.825.000	1.834.905
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>137.525.007</b>	<b>137.425.873</b>

Fuente; METROLÍNEA S.A





La cuenta más representativa de los Pasivos son la Sentencias y Procesos Judiciales:

### **SENTENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES:**

Se relaciona las Sentencias y Procesos Proferidos y Fallados en Contra de METROLÍNEA S.A, y que a corte de 31 de Diciembre de 2017, se encuentran pendientes de pago.

El 19 de julio de 2017 se realiza el registro de pago según comunicación de Fiduciaria Corficolombiana del mismo día quienes el pasado 30 de junio realizaron los traslados pertinentes para realizar los pagos para liberación del embargo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander a favor de Unión Temporal Puentes I. Que de acuerdo a la instrucción del Tribunal la Fiduciaria Corficolombiana realizó el correspondiente pago por \$2.485.000 (miles de pesos)

En Julio se registró el valor de honorarios y gastos de tribunal de arbitramento fallado a favor de Estaciones METROLÍNEA S.A., proceso que se encontraba en recurso de nulidad; lo cual anula en el momento el costo del tribunal, como no surtió efecto el recurso de nulidad se procede al reconocimiento. En espera que la administración de METROLÍNEA ordene el pago y liquide valor de intereses para el registro del mismo.

Con Comprobante de Contabilidad No. 0047 de agosto 31 de 2017 se registra la sentencia en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander en donde se revoca la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 mediante la cual se denegaron las pretensiones de TISA S.A. Para la segunda instancia del 16 de marzo de 2017 se condena a pagar a METROLÍNEA a favor de Transporte Inteligente TISA S.A., el pago del contrato de arrendamiento no. 027 de 2010, se reconocen cánones de arrendamiento por el periodo de enero 22 de 2011 al 4 de marzo de 2012, reintegro de los servicio público de energía eléctrica, cláusula penal y por determinar las costas del proceso.

El 31 de agosto mediante comprobante de contabilidad No. 0049 se realiza el ajuste por la devolución de títulos judiciales a nombre de ASINCO SAS pendiente por tomar decisiones administrativas de la suscripción del contrato quedando como un





proceso extrajudicial según Resolución 114 del 10 de mayo de 2017 de METROLÍNEA S.A.

El 01 de noviembre se realizó el pago mediante egreso No. 2017000688 del proceso de Dora Liliana Giraldo por \$109.942 (miles de pesos) y en diciembre 07 de 2017 mediante Egreso No. 2017000797 por \$ 258.720 (miles de pesos) y el día 01 de diciembre de 2017 según comprobante de egreso por \$ 17.685 (miles de pesos) al Ministerio de Trabajo.

Es importante dejar constancia que en las anteriores vigencias las sentencias judiciales se registraban en cuentas de orden, porque para la administración estas deben ser asumidas por los municipios del área metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento del convenio de cofinanciación y en el entendido que no existen recursos para el pago de las obligaciones contraídas. El pago de las sentencias en el 2012 a UT Puentes por \$4.330.812 (miles de pesos) y a ESGAMO por \$1.150.000; (miles de pesos) se realizaron con recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga.

A continuación se relacionan los Procesos por Pagar a diciembre 31 de 2017:





DEMANDANTE	PROCESO	HECHO GENERADOR	CUENTA POR PAGAR
Ministerio de Trabajo	00114/2012	Vulneración de disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional y riesgos laborales	61,600
CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 12 de agosto de 2014 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	695,732
CONSORCIO CONCOL CROMAS S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	2,052,588
TRANSPORTE INTELIGENTE TISA S.A.	Tribunal Administrativo de Santander	Sentencia en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander en donde se revoca la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 mediante la cual se denegaron las pretensiones de TISA S.A. Para la segunda instancia del 16 de marzo de 2017	210,711
ESTACIONES METROLINEA S.A.	Tribunal de Arbitramento	Condena laudo arbitral proferido el 18 de febrero de 2016 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	132,951,686
ESTACIONES METROLINEA S.A.	Tribunal de Arbitramento	Valor de honorarios y gastos de tribunal de arbitramento fallado a favor de Estaciones Metrolinea S.A.	1,420,855
ASINCO SAS	PROCESO EXTRAJUDICIAL	Títulos judiciales a nombre de ASINCO SAS pendiente por tomar decisiones administrativas de la suscripción del contrato quedando como un proceso extrajudicial según Resolución 114 del 10 de mayo de 2017 de METROLINEA S.A.	1,327,950

Fuente: METROLINEA S.A

**OBSERVACIÓN No.40 – (Se realizó traslado de hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal) en la Auditoría Especial No. 010 Audibal**

**OBSERVACIÓN No. 40 – (Se realizó traslado de hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal) en la Auditoría Especial No. 010 Audibal**

**OBSERVACIÓN No. 40 – (Se realizó traslado de hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal) en la Auditoría Especial No. 010 Audibal**





El Equipo Auditor procedió a realizar entrevista y a verificar el estado de los pagos por concepto de Procesos Judiciales en contra de Metrolínea S.A., evidenciándose que en la Vigencia 2017, se cancelaron Intereses Moratorios a favor de terceros como se detalla a continuación:

FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE
Abril 26 -17	M2 – CHQ 5558 EPF-	MINISTERIO DE PROTECCIÓN.	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$ 28.335.000
		DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIANA GIRALDO ACEVEDO	DAÑO EMERGENTE	\$34.204.754
Dic 4/17	M2 308640- CH 867-6	MINISTERIO TRABAJO	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$17.685.000
Dic 11/17	M2 308715	SABAS JOSÉ GONZÁLEZ		\$258.720.000
LIQUIDACIÓN COMPROBANTE 846		LAUDO ARBITRAL UT Puentes 1	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535

Fuente: Metrolínea S.A

#### OBSERVACION No.40

Así las cosas, se solicita se informe ¿Qué gestiones Administrativas y Jurídicas ha realizado METROLÍNEA SA en lo referente a la acción de repetición en contra de los funcionarios responsables?

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...Me permito dar contestación a la Observación No.8 denominada "INTERESES MORATORIOS – PROCESOS JUDICIALES" ítem en el cual se indaga acerca de las gestiones administrativas y jurídicas realizadas por METROLÍNEA S.A. en lo referente a la acción de repetición en contra de los funcionarios responsables dentro de los procesos que a continuación se referencian:*





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

VFA-INF-001  
Página 148 de 258

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
Informe Definitivo

FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE	GESTIÓN REALIZADA
Abril 26 – 17	M2 – CHQ 5558 EPF	MINISTERIO DE PROTECCIÓN	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$28.335.000	De lo atinente al pago que se hizo dentro del proceso Administrativo acá referido, se canceló únicamente lo fijado en la sanción impuesta a METROLÍNEA S.A.  No hubo pago de intereses moratorios
		DANIEL ZULUAGA GALLO Y DORA LILIA GIRALDO	DAÑO EMERGENTE	\$34.204.754	En la actualidad el Comité de Conciliación de la Entidad solicitó a la Dirección Financiera de la Entidad los soportes de los pagos realizados dentro del proceso acá referido, ello con la intención de pasar a revisar la viabilidad jurídica para iniciar el medio de control de la referencia, las anteriores gestiones se están realizando atendiendo a que se está dentro del término para iniciar la misma.





Dic 4/17	M2 308640-CH 867-6	MINISTERIO DEL TRABAJO	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$17.685.000	De lo atinente al pago que se hizo dentro del proceso Administrativo acá referido, se canceló únicamente lo fijado en la sanción impuesta a METROLÍNEA S.A. No hubo pago de intereses moratorios
FECHA	DOCUMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE	GESTIÓN REALIZADA
Dic 11/17	M2 308716	SABAS JOSE GONZALEZ		\$258.720.00 0	En reunión de Comité de Conciliación se estudió la posibilidad de pago de la condena impuesta únicamente, sin ningún otro concepto, lo cual fue aprobado en el Acta No. 24 suscrita el día 09 de noviembre de 2017 por el Comité de Conciliación de la Entidad y aceptado por el demandante. No hubo pago de intereses moratorios





LIQUIDACIÓN COMPROMISANTE 846		LAUDO ARBITRAL UT PUENTES	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535	Una vez la Entidad realizó el pago dentro del proceso acá referido se pasó a estudiar por parte del Comité de Conciliación la viabilidad jurídica para iniciar la acción de repetición, adoptando la decisión de que la misma si resulta procedente en contra del Gerente para la época de los hechos, la anterior decisión se suscribió en el Acta de Conciliación No. 20 el día 06 de Octubre de 2017. Por lo anterior se inició el medio de control de repetición bajo radicado 2017 - 402.
-------------------------------	--	---------------------------	----------------------	---------------	--

Fuente: Metrolínea S.A

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por **METROLÍNEA SA** es importante aclarar que si bien es cierto mencionan que no existieron pago por Intereses moratorios si existen pagos por **SANCIONES INTERPUESTAS A METROLÍNEA S.A.** como se demuestra a continuación:

**LAUDO ARBITRAL UT- PUENTES**

Una vez la Entidad realizó el pago de los proceso acá referido se pasó a estudiar por parte del Comité de Conciliación la viabilidad jurídica para iniciar la acción de repetición, adoptando la decisión de la misma si resulta procedente en contra del

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Gerente para la época de los hechos, la anterior decisión se suscribió en el Acta de Conciliación No. 20 el día 06 de Octubre de 2017, Metrolínea S.A inició el medio de control de repetición bajo radicado 2017 – 402.

LIQUIDACIÓN COMPROBANT E 846	LAUDO ARBITRAL UT PUENTES 1	INTERESES MORATORIOS	\$873.442.535
<b>TOTAL</b>			\$873.442.535

Fuente: Metrolínea S.A

Si bien es cierto en la respuesta allegada por Metrolínea S.A: manifiestan que se cancelaron los intereses de mora fueron contabilizados en el mes de Diciembre de 2016, cancelado mediante comprobante de Egreso a la espera de la acción de repetición, según acta de conciliación No. 20 del día 6 de Octubre de 2017, se dio inicio del medio de control de repetición bajo el radicado NO. 2017 – 402, este proceso toma aproximadamente 2 años.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta entregada por **METROLÍNEA SA**, el Equipo Auditor mantiene la Observación, configurándose con la misma un presunto hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario y Fiscal, toda vez que **Metrolínea SA** conforme lo manifiesta en la respuesta allegada a esta observación se puede evidenciar que sí causaron y cancelaron intereses moratorios por concepto de Laudo Arbitral por la suma de **\$873.442.535**.

La Contraloría resalta la importancia de Control Interno de Metrolínea, como dependencia legal para desarrollar el control previo administrativo, debe apersonarse de que las Acciones de Repetición y demás instrumentos constitucionales para el obtener el resarcimiento del daño patrimonial causado a la institución se realicen en oportunidad. No es aceptable dejar vencer términos que terminan en la irrecuperabilidad de los bienes del Estado.





**SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Analizada la respuesta remitida por Metrolínea S.A. y los documentos soportes allegados por el pago de las sanciones del Ministerio de Trabajo, el Equipo Auditor evidenció el pago de las sanciones, estos mismos son con cargo al Presupuesto de la Entidad por incumplir con la afiliación al sistema General de Riesgo y a cumplir con las normas de Seguridad en el Trabajo fue sancionada según Resolución 5667 de Noviembre 29 de 2016 por el Ministerio de Trabajo por vulneración por norma de seguridad en el Trabajo y por incumplimiento a afiliación al sistema de general de Riesgos por valor de \$ **28.335.000.00**, según la resolución 5667 de Noviembre 29 de los 2016 y sentencia No. 2639 de 2017 a favor del Ministerio de Trabajo por vulneración a las normas de seguridad en el Trabajo, sanción que fue cancelada mediante comprobante de Egreso No. 2017000771 por valor de \$ **17.685.000,00** los pagos fueron realizados con recursos del Presupuesto de Metrolínea S.A.

Tal como se demuestra en el siguiente cuadro y revisados los egresos de la entidad Metrolínea S.A, se evidenció pagos mediante los Egresos No. 201700022 de Abril 26 de 2017 y Egreso No. 2017000771 de Diciembre 1 de 2017, de Sanciones por concepto de Incumplimiento afiliación al Sistema General de Riesgos y valor de **cuarenta y seis millones veinte mil pesos mcte (\$46.020.000)**, lo que origina un presunto detrimento patrimonial según lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000

FECHA	DOCUMENTO	SENTENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR CHEQUE
Abril 26 -17	2017000222	RESOLUCIÓN N 5667 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016	MINISTERIO DE TRABAJO.	INCUMPLIMIENTO O AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS..	\$ 28.335.000





Dic 01/12/1 7	2017000771	SENTENCIA OFICINA DE TRABAJO RESOLU 2639 DE 2017	MINISTERIO TRABAJO	VULNERACIÓN POR NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	\$17.685.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 46.020.0000</b>

Fuente: Metrolínea S.A

Lo anterior, infringe los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de Metrolínea S,A, Lo anterior permite determinar un presunto detrimento patrimonial acorde con la ley 610 de 2000, recordando que el concepto de daño se define así y señala: Daño Patrimonial al Estado. "Para efecto de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiencia e inoportuna. Por lo anteriormente expuesto se generan Hallazgos **ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE PRESUNTAMENTE DISCIPLINARIO Y FISCAL**, contra el ordenador del gasto de la Entidad, Hallazgo que debe ser incorporado dentro del respectivo Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

En este Orden de Ideas, es importante que la **Oficina de Control Interno** ejerza un control riguroso sobre las decisiones que se puedan tomar respecto a los diferentes procesos jurídicos de la Empresa, toda vez, que directamente perjudican a ente Gestor y el Ente Territorial como lo es la Alcaldía de Bucaramanga si se tiene en cuenta que es la Mayor accionista de esta Empresa creada dentro de las Sociedades Anónimas

### **BENEFICIO A LOS EMPLEADOS**

En este rubro de cuentas se registran las obligaciones de la Sociedad y a favor del Personal Directo Asociado con la Nómina, originado en virtud de normas legales y





en con concordancia con los instructivos de la Contaduría General de la Nación, tales como:

	2017	2016
Nomina por Pagar	0	321
Cesantías	209.341	193.371
Intereses sobre cesantías	24.397	21.622
Vacaciones	33.223	117.966
Prima de vacaciones	41.632	119.478
Prima de servicios	6.507	90.751
Prima de navidad	10.673	346
Bonificaciones	1.331	2.760
Aportes Riesgos laborales	3.698	0
Aportes Fondos de Pensión	20.177	0
Aportes seguridad social	1.336	0
Aportes parafiscales	11.024	0
<b>TOTAL</b>	<b>443.339</b>	<b>546.613</b>

Fuente: Metrolínea S.A

## PATRIMONIO

El Patrimonio a diciembre 31 de 2017, muestra un incremento del 26,40% respecto a la vigencia 2016, pasando a \$9.439.523. (Miles de pesos) en la Vigencia 2017 de \$ 7.467.794 (Miles de Pesos) en la Vigencia 2016. Este obedece a la Utilidad del



Ejercicio reflejada en el Estado de Situación Financiera Comparativo por valor de \$ 900.217 (Miles de Pesos).

**CUENTAS DEL PATRIMONIO**

(Cifras Expresadas en miles de pesos)

CUENTAS DEL PATRIMONIO	2017	2016	VARIACIÓN	%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	12.796.646	12.796.646	0	0,00%
RESERVA LEGAL	450.035	320.320	129.715	40,50%
OTRAS RESERVAS	6.126	6.126	0	0,00%
RESULTADOS DE EJERCICIO	900.217	-1.286.238	2.186.455	- 169,99%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.561.200	-3.216.759	-344.441	10,71%
IMPACTOS TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO LEGAL	-1.152.301	-1.152.301	0	0,00%
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>9.439.523</b>	<b>7.467.794</b>	<b>1.971.729</b>	<b>26,40%</b>

Fuente: METROLINEA S.A.

El cuadro anterior refleja cómo se encuentra conformado el Patrimonio de la sociedad **METROLINEA S.A.** en el que se puede observar que la cuenta con mayor incidencia es Resultado del Ejercicio la cual presentó Utilidad del Ejercicio en el año 2017 por valor de \$ 900.217 miles de pesos.

**Para la vigencia 2017 el resultado del Ejercicio presentó el siguiente resultado:**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





RESULTADO DEL EJERCICIO	\$1.297.143
IMPUESTO A LA RENTA 34%	\$ 396.926
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 900.217</b>
RESERVA LEGAL	\$ 129.714

**TOTAL UTILIDAD NETA \$ 770.503**

La **Reserva Legal** se constituye con el 10% de la Utilidad del Periodo. Conforme al artículo 456 del Código de comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las pérdidas las utilidades obtenidas en el presente periodo se deben aplicar para enjugar el saldo de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

**EL COMPONENTE ACCIONARIO ESTÁ CONFORMADO ASÍ:**

ACCIONISTA	No. ACCIONES	SUSCRITO	PARTIC	PAGADO
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	11.473.651 <i>(9.537.874 ) Derecho Pleno</i> <i>(1.935.777)</i> <i>Nuda Propiedad</i>	\$11.473.651	89.66%	\$11.473.651
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	24.750 <i>(7.425)</i> <i>Derecho Pleno</i> <i>(17.325)</i> <i>Nuda propiedad</i>	\$24.750	0.19%	\$ 24.750
IMEBU	588.777 <i>(176.633)</i> <i>Derecho Pleno</i>	\$588.777	4.60 %	\$588.777





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

VFA-INF-001  
Página 157 de 258

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
Informe Definitivo

		(412.144) <i>Nuda propiedad</i>			
ALCALDÍA DE PIEDRECUESTA		180.000 (54.000) <i>Derecho Pleno</i> (126.000) <i>Nuda propiedad</i>	\$180.000	1.41%	\$180.000
DIRECCION DE TRANSITO		22.116 (6.635) <i>Derecho Pleno</i> (15.481) <i>Nuda propiedad</i>	\$ 22.116	0.17%	\$ 22.116
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA		321.659 (96.498) <i>Derecho Pleno</i> (225.161) <i>Nuda propiedad</i>	\$321.659	2.51%	\$321.659
ALCALDÍA DE GIRÓN		180.000 (54.000) <i>Derecho Pleno</i> (126.000)	\$180.000	1.41%	\$180.000

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





	<i>Nuda propiedad</i>			
INVISBU	5.693  (1.708) <i>Derecho Pleno</i>  (3.985)  <i>Nuda propiedad</i>	\$ 5.693	0.05%	\$ 5.693
<b>TOTAL</b>	<b>12.796.646</b>	<b>\$12.796.646</b>	<b>100%</b>	<b>\$12.796.646</b>

**OBSERVACIÓN No.38 – (EN EL INFORME AUDITORÍA ESPECIAL No.10 – AUDIBAL se trasladó hallazgo Administrativo)**

Revisadas la cuenta de Orden al cierre de la vigencia 2017 se evidenció que existen unos Bienes de Uso Público, los cuales fueron construidos con dineros de la Administración Central, transferencias realizadas para la inversión del SITM, sírvase informar a este Equipo Auditor.

¿Cuáles son las razones de orden Administrativo y contable, por las cuales Metrolínea S.A no ha entregado los predios donde funcionan estas estaciones a la Alcaldía de Bucaramanga?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

“...Bajo el entendido que los bienes de uso público construidos por el SITM son los puentes peatonales, rampas, adecuaciones del espacio público, estaciones de transferencia; me permito aclarar que estos bienes de uso público fueron construidos con dineros los entes territoriales y del gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido con los documentos CONPES y convenios de cofinanciación.

La Sociedad METROLINEA S.A., ha remitido desde el año 2009 documentos técnicos y financieros a los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Bucaramanga, con lo cual por demás se ha iniciado desde entonces un cruce de comunicados y reuniones de directivos competentes en el tema pertinente al recibo de las obras. No obstante, a la fecha no se ha tenido avance alguno, teniendo en cuenta que los municipios en sus exigencias





*de recibo exponen razones asentadas en normas decretadas en fechas posteriores a la ejecución de las obras, ejemplo de ello es el referido a los Planes de Ordenamiento Territorial; según lo manifestado por la Dirección de Infraestructura de nuestra entidad. Igualmente propone esta dirección para la vigencia 2018 recopilar nuevamente los documentos técnicos y financieros correspondiente a las obras ejecutadas en cada municipio con el fin de dar trámite de entrega.*

*Mediante acta del Comité Fiduciario No. 34 del 21 de junio de 2017, se evidencia la trazabilidad de lo tratado en los diferentes comités del tema entrega de obras a los municipios. Atendiendo al oficio emitido por el Ministerio de Transporte No. MT-20172100280791 fechado 17 de julio de 2017, donde hace referencia al concepto jurídico de la Contaduría General de la Nación en cuanto que el titular de los recursos como de las obras de infraestructura es de la entidad territorial y que el ente gestor es el encargado de planear, ejecutar y poner en marcha el proyecto se solicita mediante los siguientes radicados del 10 de agosto de 2017 Rad. 1502 (Bucaramanga), Rad. 1503 (Floridablanca), Rad. 1504 (Girón) y Rad. 1505 (Piedecuesta) adelantar las acciones pertinentes para el recibo de las obras así como el registro contable teniendo en cuenta la Resolución 533 de 2015 que empiezan a implementar el nuevo marco normativo los entes territoriales. Solo resta informar que, tal como fue solicitado en comité fiduciario del 15 de agosto de 2017, la sociedad Metrolínea S. A. ha tomado atenta nota de las recomendaciones allí plasmadas a fin de trasladar a la Junta Directiva el punto correspondiente a la entrega de obras a los municipios.*

*Así mismo se remitieron los siguientes oficios de fecha agosto 22 de 2017 Rad. 1555 (Girón) Rad. 1552 (Bucaramanga) Rad. 1553 (Floridablanca) y Rad. 1554 (Piedecuesta) donde se invitó a una reunión el 31 de agosto con el fin de tratar el tema de entrega y contabilización de las obras del SITM. Celebrada esta reunión, los secretarios de Haciendas de los municipios asistentes realizaron el compromiso de socializar el tema y dar el trámite correspondiente.*

*A 31 de diciembre de 2017, no se ha hecho entrega de las obras ya culminadas. Los predios donde funcionan las estaciones centrales del SITM son Propiedad del Municipio de Bucaramanga, de igual forma el predio donde funciona la estación de Provenza Oriental es propiedad del Municipio de Bucaramanga mediante escritura pública No. 2067/1967 suscrita el 30 de junio en la Notaría Segunda de Bucaramanga; el predio de Provenza Occidental está cedido al Municipio de Bucaramanga mediante escritura Pública No. 1448 del 13/07/2012 por medio de la Notaría Sexta de Bucaramanga; los predios adquiridos por la entidad para la construcción del Portal del Norte, están debidamente cedidos al municipio*





de Bucaramanga mediante las siguientes escrituras públicas: E.P 2335 de 30/11/11 Notaría Única Girón, E.P 2708 de 9/07/212 Tercera de B/ga, E.P. 2336 DE 30/11/12 Única de Girón E.P. 2333 de 30/11/11 Notaría Única Girón, E.P.3659 de 01/09/17 notaria Segunda, E.P. 5303 DE 19/12/14 Notaria Tercera, E.P.2334 de 30/11/12 Notaría Única Girón.

Los predios que aún no se han podido ceder al municipio de Bucaramanga, pertenecientes a la estación de la UIS, pese a los requerimientos efectuados por la entidad, obedecen a la falta de la expedición por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga de los "debe desde" o exclusión de la base de datos del impuesto predial unificados para poder realizar las cesiones gratuitas correspondientes, las cuales requieren se expidan paz y salvos por parte de la administración municipal por ser bienes adquiridos por motivos de utilidad pública con destinación específica al SITM (bienes de uso público).

Por lo anterior, contabilidad no ha podido realizar los registros de entrega de predios y obras por la carencia de los soportes necesarios del recibo del bien que justifiquen dicha contabilización..."

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor **NO DESVIRTÚA** la presente Observación y se deja como Hallazgo Administrativo, so pena de que se continúe con las diferentes actuaciones administrativas llevadas a cabo con el fin de que Metrolínea S.A. insista en la entrega del inmueble y solicite al Municipio la entrega del mismo para que se justifique dicha contabilización.

Teniendo en cuenta la respuesta aportada a la observación formulada por el Equipo Auditor, deja en firme misma, configurándose un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento dirigido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.





**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO**  
(Cifras en miles de Pesos)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO  
BAJO NUEVO MARCO NORMATIVO CGN-NUIF  
PERIODOS CONTABLES TERMINADOS 31/12/2017 31/12/2016  
Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	2017	2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	ANALISIS HORIZONTAL
<b>INGRESOS</b>	<b>11.852.734</b>	<b>13.139.225</b>	<b>-1.286.491</b>	<b>-9,79%</b>	
<b>CONCESIONES</b>	<b>180.196,00</b>	<b>2.245.749</b>	<b>-2.065.553</b>	<b>-91,88%</b>	1,52%
Concesiones explotaciones colaterales	180.198	169.398	10.799	6,37%	1,52%
Otros ingresos Operación del SITM	-	2.076.351	-2.076.351	-100,00%	0,00%
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>10.127.797</b>	<b>7.691.402</b>	<b>2.436.395</b>	<b>31,68%</b>	85,45%
Participación 6,95% Reacondo del SITM	5.020.394	5.315.633	-295.239	-5,60%	42,36%
Participación venta tarjetas SITM	171.712	181.574	-9.862	-5,43%	1,45%
Recursos 11,75% para gastos Funcionamiento 4,78%	3.510.612	1.578.107	1.932.505	122,46%	29,62%
Recursos 11,75% para Fondo de Contingencia	1.370.531	616.088	754.443	122,48%	11,56%
Otros por Prestación de Servicios	54.548	-	54.548		0,46%
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>5.000</b>	<b>1.628.138</b>	<b>-1.623.138</b>		0,04%
Subvenciones Bienes Recibidos por	5.000	128.135	-123.135	-96,10%	0,04%
Subvenciones para entidades territoriales	0	1.500.000	-1.500.000	-100,00%	0,00%
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.539.741</b>	<b>1.573.939</b>	<b>-34.198</b>	<b>-2,17%</b>	12,99%
Financieros	378.308	314.693	63.615	20,21%	3,19%
Recursos Fondo de Mantenimiento y Expansion	134.446	66.317	68.129	102,73%	1,13%
Indemnización y Multas	972.947	1.178.598	-205.651	-17,48%	8,21%
Extraordinarios	54.040	14.331	39.709	277,08%	0,46%
<b>CONCEPTO</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>VARIACION ABSOLUTA</b>	<b>VARIACION RELATIVA</b>	<b>ANALISIS HORIZONTAL</b>
<b>GASTOS</b>	<b>10.555.691</b>	<b>14.425.463</b>	<b>-3.869.872</b>	<b>-28,83%</b>	
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>3.942.886</b>	<b>4.259.140</b>	<b>-316.254</b>	<b>-7,43%</b>	37,35%
Sueldos y Salarios	1.907.221	1.835.734	71.487	3,89%	18,07%
Aportes sobre la nómina	435.731	433.116	2.615	0,60%	4,13%
Prestaciones Sociales	840.345	729.076	111.269	15,26%	7,96%
Otros Gastos de Personal	14.233	7.892	6.341	80,35%	0,13%
Gastos Generales	612.203	1.050.697	-438.494	-41,73%	5,80%
Impuestos Contribuciones y Tasas	133.153	202.625	-69.472	-34,29%	1,26%
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>4.068.851</b>	<b>4.492.761</b>	<b>-423.910</b>	<b>-9,44%</b>	38,55%
Sueldos y Salarios	222.594	251.819	-29.225	-11,61%	2,11%
Aportes sobre la nómina	63.603	58.818	4.785	8,13%	0,51%
Prestaciones Sociales	94.187	103.872	-9.685	-9,32%	0,89%
Otros Gastos de Personal	0	25.336	-25.336	-100,00%	0,00%
Gastos Generales	3.695.514	4.052.140	-356.626	-8,80%	35,01%
Impuestos Contribuciones y Tasas	2.853	776	2.077	280,54%	0,03%
<b>Provisiones Agotamiento y Amortización</b>	<b>345.465</b>	<b>297.602</b>	<b>47.863</b>	<b>16,42%</b>	3,28%
Depreciación de Propiedad Planta y Equipo	256.094	288.615	-32.521	-9,95%	2,43%
Amortización Intangibles	42.079	30.987	11.092	35,80%	0,40%
Deterioro de Cartera	48.292	0	48.292	#DIV/0!	0,46%
<b>Otros Gastos</b>	<b>2.197.389</b>	<b>5.376.980</b>	<b>-3.178.571</b>	<b>-69,13%</b>	20,82%
Gastos Bancarios	69.152	38	69.114	181878,95%	0,66%
Sentencias y Procesos Judiciales	2.128.170	5.375.826	-3.247.656	-60,41%	20,16%
Extraordinarios	67	96	-29	-30,21%	0,00%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.297.143</b>	<b>-1.286.238</b>	<b>2.583.381</b>	<b>-200,86%</b>	
<b>MENOS IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR</b>	<b>398.926</b>	<b>0</b>	<b>398.926</b>	<b>0,0%</b>	
<b>MENOS RESERVA LEGAL 10%</b>	<b>129.714</b>	<b>0</b>	<b>129.714</b>	<b>0,00</b>	
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>770.503</b>	<b>-1.286.238</b>	<b>2.056.741</b>	<b>-169,80%</b>	

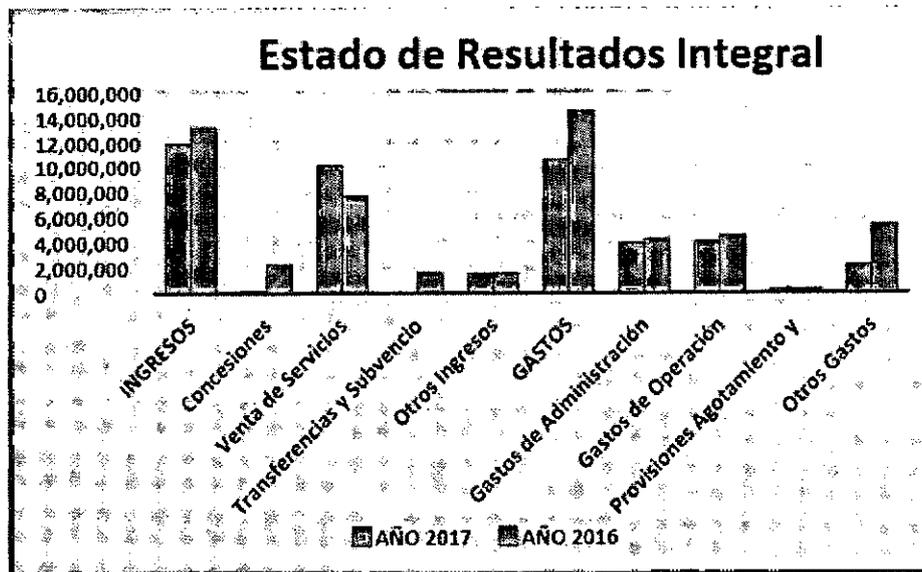
Fuente Metrolínea S.A

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**ANÁLISIS GRAFICAL**



Fuente: Metrolínea S.A

**INGRESOS**

Los Ingresos de **METROLÍNEA S.A.** para la Vigencia 2017 fueron \$ 11.852.734 (Miles de Pesos), con una disminución del 9.79% con respecto a la Vigencia 2016 por valor de \$ 13.139.225, teniendo una disminución de \$1.286.491 (Miles de Pesos). Los rubros más representativos respecto a la variación entre las dos vigencias son: Gestión de Transporte Masivo Concesión exportaciones colaterales y otros ingresos operación SITM.





	2017	2016
DERECHOS DE CONCESIÓN	180.196	169.398
SUBVENCIONES ENTIDADES TERRITORIALES	0	1.500.000
SUBVENCIONES POR DONACIONES	5.000	128.135
OTROS INGRESOS OPERACIÓN DEL SITM	0	2.076.351
GESTIÓN DE TRANSPORTE MASIVO	10.127.797	7.691.402
OTROS INGRESOS	1.539.741	1.573.939
<b>TOTAL</b>	<b>11.852.734</b>	<b>13.139.225</b>

Fuente: Metrolínea S.A

### Derechos de concesión

En la vigencia 2017, se celebró el Contrato de Concesión No. 05 suscrito entre METROLÍNEA S.A. y Consorcio VALTEC C.N.M. por \$180.196 (Miles de Pesos) para el desarrollo, puesta en marcha y administración del sistema de generación de Ingresos colaterales derivados de la explotación publicitaria del inventario de espacios físicos del SITM

### Gestión de Transporte Masivo

Son ingresos de la Operación Propia, corresponden a la Participación de la Operación del SITM, por recaudo de transporte, del total de recaudo, tan solo el 6.85% corresponde a la facturación para el ente gestor. También se recibe el recaudo por el costo de la venta de tarjetas.

En Acta 095 del 23 de septiembre de 2016, la Junta Directiva autorizó la distribución del 11.75%, de la siguiente manera: 4.79% para gastos de adecuación, mantenimiento, operación y seguridad del SITM y el 1.87% para las contingencias judiciales. A 31 de diciembre de 2017, los valores registrados por cada concepto son los siguientes:





Participación 6.85% Recaudo del SITM	5,020,394
Participación Venta de Tarjetas SITM	171,712
Recursos 11.75% para Gastos Funcionamiento 4.79%	3,510,612
Recursos 11.75% para Fondo de Contingencia 1.87%	1,370,531
Otros por prestación de servicios	54,548
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.127.797</b>

Fuente: Metrolínea S.A

### Contratos de Prestación de servicios

	OBJETO DEL CONTRATO	SALDO
ICOMMUNICATE COMUNICACIÓN EXTERIOR S.A.S	Alquiler de espacios para la fijación de publicidad visual en las estaciones Temprana de Piedecuesta y Parque Estación UIS	40.883
CAJASAN	Arriendo del inmueble local 01	7.665
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP	Arriendo de seis (6) cupos de parqueadero para el parque automotor asignado al grupo Regional Bucaramanga	6.000

Fuente: Metrolínea S.A

### Subvenciones donación

Registro transferencia del Instituto Municipal de Cultura los derechos sobre una obra de arte denominada esculturas Hormigas Culonas, sujetos al contrato cesión de





derechos sobre obra de arte suscrito el 18 de julio de 2017, entregado a financiera el 29 de agosto de 2017 por Secretaría General.

### Otros Ingresos

Son ingresos diferentes a la operación que generaron recursos para el funcionamiento de METROLÍNEA como ente gestor:

- Rendimientos financieros sobre depósitos en instituciones bancarias y de los fondos de mantenimientos, contingencias y de explotación colateral.
- Recursos para el Fondo de Mantenimiento y Expansión cuya finalidad es la ejecución y administración para la implementación de proyectos, estrategias, desarrollo u otras acciones que fomenten el mantenimiento, uso y desarrollo del Sistema Metrolínea.
- Recursos por multas y operadores: Registro de los descuentos efectuados los concesionarios por niveles de desempeño que se traslada el 100% a los fondos de mantenimiento.
- Registro de la reversión del deterioro sobre la cuenta por cobrar registrada desde 2013 y según instructivo 002 de 2014 de la CGN se determinaron los respectivos deterioros.

### GASTOS

Los Gastos de METROLÍNEA S.A para la Vigencia 2017 fueron por un valor de \$10.555.591 (Miles de Pesos), con una disminución del 26.83% respecto al año 2016, teniendo una variación de \$3.869.872 (Miles de Pesos). Los rubros más representativos son Sueldos y Salarios, Prestación de Servicios y Gastos Generales Gastos

### GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Gastos de Administración	3.942.886	4.259.140
Gastos de Operación	4.068.851	4.492.761





Provisiones Agotamiento y Amortización	346.465	297.602
Sentencias y Procesos Judiciales	2.128170	5.375.826
Otros Gastos	69.219	134
<b>TOTAL</b>	<b>10.555.591</b>	<b>14.425.463</b>

Fuente: Metrolinea S.A

### Gastos de Administración

Cuenta representativa de los valores causados para el funcionamiento en Desarrollo de las Actividades que sirven de apoyo para el cumplimiento del Objeto Social. En los Gastos Administrativos se registran los Salarios y Aportes sobre la nómina; los Gastos Generales que corresponden a los Contratos de Prestación de Servicios para el Apoyo para el Funcionamiento y desarrollo de las Labores Administrativas de la Sociedad el valor de Sueldos y Salarios de la vigencia 2017, fue de \$ 1.907.221,00 una variación porcentual entre vigencias del 7,43%.

### Gastos de Operación

Cuenta representativa de los valores causados para la Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana. En este rubro se registra la Nómina de los funcionarios de la Dirección de Operación y los contratos de Prestación de Servicios necesarios para apoyar el funcionamiento y desarrollo de la operación del SITM, dentro de la vigencia 2017 este rubro cierra un valor de \$ 4.068.851 (Miles de Pesos) que corresponde a una variación del 9.44%.

### Provisión agotamiento y amortización

El método aplicado para la Depreciación de los Activos de la Compañía es el denominado Línea Recta; y conforme a lo contemplado en el Instructivo de la Contaduría General de la Nación, los activos fijos con valor inferior a 2 SMMLV pueden ser depreciados en esta vigencia.

### Sentencias y Procesos Judiciales





En este rubro se registraron las siguientes sentencias: durante la vigencia 2017 se realizaron los siguientes registros contables por \$2.128.170 (Miles de Pesos) en los siguientes conceptos:

**Tribunales de Arbitramentos fallados en contra de la entidad**

UT PUENTES 1	Acuerdo conciliatorio de junio 09 de 2017, registro costas del proceso.	18.320
UT PUENTES 1	Acuerdo conciliatorio de junio 09 de 2017, registro intereses moratorio	115.517
ESTACIONES METROLÍNEA	Valor de honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento a favor de Estaciones METROLÍNEA	1.420.855
TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. TISA	Sentencia en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander en donde se revoca la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 mediante la cual se denegaron las pretensiones de TISA S.A. Para la segunda instancia del 16 de marzo de 2017	211.284
	Registro de Intereses moratorios	4.218

Fuente: Metrolínea S.A

**Registro del pago de los procesos por reparación directa**

Dora Liliana Giraldo y Daniel Zuluaga	Registro de intereses en fallo por perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comercial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.	19.971
Orlando González, Fanny Danesa	Registro del pago del proceso 2008-00302 por Perjuicios materiales y morales con ocasión de accidente de tránsito ocurrió el	86.240 43.120





González, Ofelia Flórez Galvis, Marianela González Flores	08 de Abril de 2009 en el que perdió la vida la joven estudiante INGRID MARCELA GONZALEZ	86.240 43.120
--	--	------------------

Fuente: Metrolínea S.A

**Registro de procesos administrativos sancionatorios**

Ministerio de Trabajo	Vulneración de disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional y riesgos laborales	17.685
Ministerio de Trabajo	Vulneración de disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional y riesgos laborales	61.600

Fuente: Metrolínea S.A

**6.6. GESTIÓN PRESUPUESTAL**

El Presupuesto de la Sociedad **METROLÍNEA S.A.** para la Vigencia Fiscal de 2017, se aprobó según Resolución No. 285 del 29 de Diciembre de 2017 y fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 16 de 2016, se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2017.

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83,3</b>

Con deficiencias	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Con deficiencias	0	

Fuente Matriz GAT

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Presupuesto inicial de Metrolínea S.A fue aprobado por valor de \$ \$311.962.996.742 más adiciones por \$11.339.078.711, menos Reducciones por valor de \$ 7.039.193.597 para un Apropiación definitiva para la Vigencia 2017 de \$ 136.120.946.667, comparado con la Vigencia 2016 fue inferior puesto que fue \$153.176.080.659.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017			
METROLÍNEA S.A.			
CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
INGRESOS	\$ 311.962.996.742	\$ 82.884.129.161	26,57%
GASTOS	\$ 311.962.996.742	\$ 44.971.851.236	54,26%

Fuente: Metrolínea S.A

Es importante mencionar que Metrolínea s.a. presentó una baja ejecución de los recursos debido a que en la vigencia 2017, no se adelantaron obras de gran magnitud que afectaran los recursos que posee en cada una de sus encargos fiduciarios con la Nación, Gobernación de Santander, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca. Así mismo los recursos que no se ejecutan (Sistema - inversión) dentro de la Vigencia, son adicionados en la vigencia siguiente toda vez que los mismos recursos reposan en los Encargos Fiduciarios.





## INGRESO

El valor del presupuesto de ingresos aprobado y su recaudo es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	PRESUPUESTO POR EJECUTAR	% EJEC
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	311,962,996,742	82,884,129,061	229,078,867,681	27%
11	INGRESOS DEL ENTE GESTOR	228,256,844,044	17,103,109,343	211,153,734,701	7%
1102	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	228,256,844,044	17,103,109,343	211,153,734,701	7%
110201	DISPONIBILIDAD INICIAL	2,371,763,000	3,316,359,442	-944,596,442	140%
110202	INGRESOS CORRIENTES	11,486,797,000	11,021,369,954	465,427,046	96%
110204	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS	211,662,786,000	0	211,662,786,000	0%
110207	RECURSOS DE CAPITAL	2,735,498,044	2,765,379,947	-29,881,903	101%
12	INGRESOS PROYECTO DE INVERSIÓN SITM	83,706,152,698	65,781,019,718	17,925,132,980	79%
1202	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA	83,706,152,698	65,781,019,718	17,925,132,980	79%
120201	DISPONIBILIDAD INICIAL	48,825,935,544	47,881,493,267	944,442,277	98%
120204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	20,661,210,553	3,683,215,299	16,977,995,254	18%
120207	RECURSOS DE CAPITAL	14,219,006,601	14,216,311,152	2,695,449	100%

Fuente: Metrolínea S.A

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El valor de \$211.662.786.000 corresponde a las transferencias municipales que se apropiaron para atender el pago de las Sentencias y Conciliaciones \$ 210.078.334.000 y demás gastos de funcionamiento del Ente Gestor \$1.584.452.000; su recaudo en la vigencia 2017 fue de cero debido a que los municipios no realizaron sus respectivos aportes.

### GASTOS

El valor del presupuesto de gastos y su ejecución es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	APLAZADO	REGISTRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO POR EJECUTAR	% EJEC
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	295,232,562,335	210,860,879,051	28,244,021,120	267,001,393,216	10%
21	GASTOS ENTE GESTOR	225,720,221,999	210,860,879,051	9,363,567,985	216,369,506,015	4%
2103	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	224,672,218,999	210,860,879,051	9,119,441,131	215,565,629,869	4%
2104	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	36,000,000	0	32,416,249	3,583,751	90%
2105	GASTOS DE INVERSIÓN	1,012,003,000	0	211,710,605	800,292,395	21%
22	PROYECTO INVERSION SITM	69,512,340,336	0	18,880,453,135	50,631,887,201	27%
2205	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	69,512,340,336	0	18,880,453,135	50,631,887,201	27%
41	CUENTAS POR PAGAR ENTE GESTOR	2,536,622,044	0	2,536,338,754	283,290	100%
4103	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,530,176,041	0	2,529,892,751	283,290	100%
4105	GASTOS DE INVERSIÓN	6,446,003	0	6,446,003	0	100%
42	CUENTAS POR PAGAR SITM	14,193,812,363	0	14,191,491,362	2,321,001	100%
4208	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS	14,193,812,363	0	14,191,491,362	2,321,001	100%

Fuente: Metrolínea S.A

El valor del presupuesto de gastos Definitivo fue por la suma de \$311.962.996.742 y se comprometió la suma de \$44.971.851.236, equivalente al 14%. Se aplazó el valor de \$210.860.879.051, de los cuales \$210.078.334.000 corresponde al pago de Sentencias y Conciliaciones y \$782.545.051 corresponde a otros Gastos de funcionamiento del Ente Gestor.





## RECURSOS RECAUDOS Y EJECUTADOS EN EL PRESUPUESTO

### 1. Recursos del Ente Gestor

Valor Recaudo de Ingresos	Valor Ejecutado Presupuesto de Gastos	% EJEC
17,103,109,343	11,899,906,739	70%

Fuente: Metrolínea S.A

El presupuesto de ingresos recaudado y no ejecutados en su mayor parte corresponde a los recursos del fondo de mantenimiento y expansión que tienen destinación específica para el mantenimiento de la infraestructura, Inversión en expansión del SITM, Socialización y Mejoramiento de la Gestión, cuya ejecución fue del 19%.

CONCEPTO	Recaudo	Compromisos	% Ejecutado
Fondo de Mantenimiento y Expansión	4,563,871,756	863,412,732	19%

Fuente: Metrolínea S.A

Así mismo los recursos recaudados y destinados al pago de Sentencias y Conciliaciones cuya ejecución fue del 24%.

CONCEPTO	Recaudo	Compromisos	% Ejecutado
Recursos del 1.87% Sentencias Judiciales	1,484,633,108	353,042,792	24%

Fuente: Metrolínea S.A

### 2. Recursos del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM

CONCEPTO	Valor Recaudo de Ingresos	Valor Ejecutado Presupuesto de Gastos	% EJEC
----------	---------------------------	---------------------------------------	--------





Recursos del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM	65,781,019,718	33,071,944,497	50%
--	----------------	----------------	-----

Fuente: Metrolinea S.A

Su ejecución del 50% obedece a que estos recursos están destinados en su mayor parte a la construcción de los portales de Piedecuesta y Norte de Bucaramanga, cuyos compromisos se adquirieron al cierre de la vigencia de 2017, comprometiendo en un mayor monto no el presupuesto de la vigencia 2017, sino de vigencias futuras 2018 y 2019.

Por lo anterior, la ejecución del presupuesto total de gastos de Metrolinea S.A. frente al total recaudado en la vigencia 2017, es:

CONCEPTO	Valor Recaudado de Ingresos	Valor Ejecutado Presupuesto de Gastos	% EJEC
Presupuesto Vigencia 2017	\$82,884,129,061	\$44,971,851,236	54%

Fuente: Metrolinea S.A

Sobre los recursos del Ente Gestor recayó una orden de embargo que obligó a la entidad realizar aplazamiento de gastos para evitar caer el déficit por la retención de los recursos en la fiducia.

**(OBSERVACION No. 42) – (Se trasladó hallazgo Administrativo en Informe Auditoría Especial No. 010 de 2018)**

Revisado el formato 6 de Ingresos en el SIA MISIONAL se evidenció que el presupuesto inicial fue aprobado valor de \$ 293.607.097.830 para la vigencia 2017, de los cuales \$ 211.662.786.000 APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS / Ingresos Propios. I.C.L.D. Transf.,y Aportes que representan el 72% del total aprobado no presentó recaudo durante la vigencia 2017. ¿Se solicita se informe cuál fue el motivo que generó que en estos rubros existiera recaudo cero para la vigencia?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*“...Contra Metrolínea S.A, han sido falladas varias sentencias y laudos arbitrales los cuales asciende, junto con sus respectivos intereses a la suma de \$211.662 millones de pesos, cuya responsabilidad en el pago de dichas obligaciones según el convenio de cofinanciación para el Sistema Integrado de Transporte Masivo –SITM, le corresponde a los Entes Territoriales que lo cofinancian (Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta). En el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad se deben apropiar recursos destinados al pago de dichas obligaciones con cargo a las transferencias que los municipios deben realizar de conformidad con la ley 448 de 1998.*

*El motivo por el cual no existió recaudo de los aportes y/o transferencias destinadas al pago de las sentencias se debió a que ninguno de los municipios realizó giro alguno de estos recursos...”*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad se concluyó que no desvirtúa la Observación, toda vez que el Ente Gestor (METROLÍNEA SA) debe realizar la labor de recaudo de los aportes por concepto de transferencias a los Entes Territoriales que lo cofinancian (Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), lo anterior debido que en la vigencia 2017, no existió giro alguno por concepto de estos recursos

Por consiguiente el Equipo Auditor determinó que existe un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento remitido a este Ente de Control.

**OBSERVACIÓN No. 43– (Se trasladó en Auditoría Especial 010 de 2018 AUDIBAL – Hallazgo Administrativo)**

Revisado el formato 7 del SIA MISIONAL Gastos del presupuesto, se evidenció en la casilla de aplazamientos un valor de **\$210.860,879.051**, así las cosas se solicita se informe cuál fue la razón por la cual estos dineros fueron aplazados al cierre de la vigencia?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD** *“...Pese a que Metrolínea S.A en repetidas oportunidades ha gestionado el cobro de dichos aportes a los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, en la vigencia 2017, fue necesario aplazar las apropiaciones de gastos del rubro de Sentencias y Conciliaciones hasta tanto no se cuenten con los recursos reales para proceder al pago de dichas obligaciones en atención a que las normas presupuestales establecen que cuando los ingresos reales sean inferiores a las apropiaciones o compromisos, se debe aplazar o reducir gastos...”*





## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

*El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la Entidad concluyó que no desvirtúa la observación, para que Metrolínea S.A realice la gestión de recaudo de los aportes a los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, en la vigencia 2017. Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo** para lo cual la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento y remitirlo a este Ente de Control.*

### **OBSERVACIÓN No. 44 (Se trasladó Hallazgo Administrativo en Auditoría Especial 010 – AUDIBAL)**

Revisado el Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia 2017, se evidenció que existieron variaciones representativas, las cuales se solicita se explique cuál fue el motivo que generó este cambio entre vigencias 2016-2017, así:  
**ACTIVO CORRIENTE**

- Deterioro cuentas por cobrar, presentó una diferencia entre vigencias del 100%, ¿Cuál es la razón que Metrolínea SA presente este saldo en la cuenta, disminuyendo el activo en 103.497 miles de pesos?

### **OTROS ACTIVOS**

- Impuestos por pérdidas Fiscales, presentó una diferencia entre vigencias del 100%, ¿Cuál es la razón que Metrolínea SA presente este saldo en la cuenta, al cierre de la vigencia 2017?

### **PASIVO NO CORRIENTE**

- Cuentas por Pagar, en esta cuenta se detalla las Sentencias y Procesos Judiciales en contra de METROLÍNEA SA, cuenta que representa el 96% del total del pasivo, situación que refleja que Metrolínea SA posee una situación de Endeudamiento restringida, toda vez que sus activos están siendo financiados por terceros, así las cosas se solicita se explique ¿Qué acciones ha realizado METROLÍNEA SA con el ánimo de obtener una razón de Endeudamiento holgada para el beneficio de la Entidad?

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

**“...ACTIVO CORRIENTE: Deterioro cuentas de cobrar**





De conformidad con la Doctrina Contable Pública, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. El deterioro se reconocerá de forma separada, con un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2017	XIE S.A.	0.00	46,989,574.00	(46,989,574.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2017	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	0.00	1,302,327.00	(48,291,901.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2016	XIE S.A.	0.00	53,716,908.00	(102,008,809.00)
31-dic-17	CDC	2017000083	DETERIORO DE CARTERA 2016	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	0.00	1,488,776.00	(103,497,585.00)

Fuente: Metrolinea S.A

Igualmente se realizaron las reclasificaciones del deterioro que por error se había llevado disminuyendo la cuenta por cobrar y no en cuenta separada.

**SALDO CUENTA 13849001 A DICIEMBRE 31 DE 2017**

SALDO INICIAL							234,933,092.00
31-dic-17	CDC	2017000083	AJUSTE DETERIORO DE 2016	XIE S.A.	53,716,908.00	0.00	288,650,000.00
SALDO INICIAL							6,511,224.00
31-dic-17	CDC	2017000083	AJUSTE DETERIORO DE 2016	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	1,488,776.00	00.00	8,000,000.00

Por lo anterior, en el balance se refleja el saldo de las cuentas por cobrar de XIE y Área Metropolitana y en cuenta separada el deterioro por ser cuentas de difícil cobro.

TERCERO	LOR CUENTA	ETERIORO	SALDO
A.	288.650.000	100.706.482	187.943.518
METROPOLITANA	8.000.000	2.791.103	5.208.897

Fuente: Metrolinea S.A

**OTROS ACTIVOS: Impuesto por pérdidas Fiscales**

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con pérdidas acumuladas y en la vigencia del 2017 arroja utilidad; y conforme al artículo 456 del Código de Comercio, establece que si la reserva legal es insuficiente para absorber las pérdidas, las utilidades se deben aplicar para enjugar el saldo de las pérdidas. Al igual en declaración de renta si hay utilidad fiscal son





compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015, y por esto no hay lugar a un impuesto por pagar. Además hay que tener en cuenta que sólo se reconocerán activos por impuestos diferidos cuando se espere que en el futuro se obtengan ganancias fiscales que generen un impuesto que permita absorber ese activo por impuesto diferido.

Anteriormente se lleva el registro de las pérdidas acumuladas en el rubro 82 denominada Pérdidas fiscales pero la CGN eliminó esa cuenta. Al igual en declaración de renta si hay utilidad fiscal son compensadas con las pérdidas acumuladas como ocurrió en el 2015.

1985

**ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**  
**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor del impuesto a las ganancias pagado que es susceptible de recuperarse en periodos futuros y que se origina por a) diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, siempre que se espere que estas diferencias reduzcan la ganancia fiscal de periodos futuros en los cuales el activo se recupere o el pasivo se liquide; y b) beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento.

31-dic-17	CDC	2017000085	CALCULO IMPUESTO DIFERIDO POR PERDIDAS ACUMULADAS A DICIEMBRE 31 DE 2016	760,026,140.00	0.00	760,026,140.00
31-dic-17	CDC	2017000085	CALCULO IMPUESTO DIFERIDO UTILIDAD DE LA VIGENCIA 2017	0.00	267,211,392.00	492,814,748.00

Fuente: Metrolínea S.A

**PASIVO NO CORRIENTE: Cuentas por pagar Sentencias y Procesos Judiciales**

En términos generales, Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre. En el marco de dichas funciones, y teniendo como referente los documentos **CONPES 3260 Y CONPES 3298**, Documentos de Política Pública que dieron la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea. Dentro de las obligaciones adquiridas por las partes se encuentra la solidaridad en las obligaciones económicas que se adquieran en el desarrollo del sistema, de igual forma quienes intervinieron se obligaron a garantizar el financiamiento y operación del sistema.

Las contingencias judiciales que afectan al sistema ponen en riesgo directo la operación y sostenibilidad financiera, lo cual concuerda con lo expuesto por el Dr. Alejandro Maya Martínez en el oficio 2017100367921 del 06 de septiembre de 2017, viceministro de





*Transporte en donde solicita al Alcalde de Bucaramanga "adelantar las acciones tendientes a asumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales de acuerdo con la participación del ente territorial, teniendo en cuenta las manifestaciones y posiciones por parte de los delegados de ese Ministerio en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas que de manera particular se ha indicado al cumplimiento del Convenio de Cofinanciación así como el aprovisionamiento para atender estas obligaciones producto de las contingencias judiciales".*

*Por otra parte, y frente al pago efectivo de las acreencias judiciales, Metrolínea S.A. ha realizado de manera formal la solicitud a los Municipios que suscribieron el convenio de cofinanciación para que el marco del mismo, realicen las apropiaciones presupuestales necesarias para realizar el pago. De igual forma, la situación del cumplimiento de los pagos de contingencias judiciales se ha expuesto a los Órganos de Administración de la Entidad, integrados por los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y la Nación a través de los Ministerio de Transporte y Hacienda.*

*A partir del año 2012, la Dirección Financiera de Metrolínea S.A. ha realizado reuniones con los Secretarios de Hacienda de los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, con el fin de notificarlos de los procesos judiciales. Igualmente se les ha dirigido sendos oficios y cuentas de cobros a los Alcaldes y Secretarios de Hacienda con el fin de obtener los recursos de conformidad con el convenio de cofinanciación y lo aprobado en el presupuesto de cada vigencia.*

*Metrolínea S.A. contabiliza a 31 de Diciembre de 2016 el pasivo real, de conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, quien es el ente rector en materia de contabilidad gubernamental y atendiendo los lineamientos de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

*Según manifestación de la Contaduría General de la Nación está preparando una política para todos los sistemas de transportes masivos del país para el reconocimiento de los activos y pasivos por parte de la entidad territorial, el fin además de evaluar si existe o no control por parte de la entidad territorial sobre los componentes del Sistema de Transporte Masivo, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso a los recursos o la capacidad para negar o restringir su uso a un tercero, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.*

*Es importante señalar que la Revisoría Fiscal de Metrolínea S.A. convocó, en el mes de Septiembre de 2017, a una asamblea General de Accionista con el fin de buscar una salida a las contingencias judiciales que tiene la empresa y se les llevó por parte de la entidad dos propuestas cuál era la liquidación o en su defecto entra el ley 550 de 1999 (diciembre 30)*





*por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Ninguna de las propuestas hechas por la Gerencia fue acogida por la Asamblea General de Accionistas.*

*Finalmente cabe destacar que todos los organismos de control tienen amplio conocimiento de la situación y es claro para la administración que Metrolínea S.A. no cuenta con los recursos para cubrir las contingencias judiciales que pueden estar superando los doscientos mil millones de pesos cuando el capital de la entidad está sobre los ocho mil millones de pesos por lo que es imposible asumir estas obligaciones, situación que se volverá a insistir a los accionistas en las próximas asambleas...*

#### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta de la Entidad en lo referente a las cuentas de Activo y Pasivo de Metrolínea S.A. El Equipo Auditor concluye que se dio cumplimiento a la Doctrina Contable Pública dando aplicación al concepto de deterioro a las Cuentas por cobrar y reconoció de forma separada en el Estado de Situación Financiera como un menor valor de la cuenta por cobrar afectando el gasto del periodo cumplimiento con ello aplicación del Plan de Implementación y Política contable NIIF. De igual forma el Equipo Auditor **NO DESVIRTÚA** la observación toda vez que una vez revisada la Situación Financiera de la Entidad, se evidenció que el nivel de endeudamiento de Metrolínea S.A es del 94%.

Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo** para lo cual la Entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento remitido a este Ente de Control.





**VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS VIGENCIA 2017**

Fecha	Vigencia Futura Autorizada Año Inicial Valor Aprobado Año 2016	Vigencia Futura Autorizada Año Final Valor Aprobado Año 2019	No. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA	Tipo de Vigencia Futura	Tipo de Gastos Afiliado	Destinación de los recursos	Concepto	Monto Total Autorizado Vigencias Futuras	Monto de la vigencia futura apropiado en la vigencia que se reporta	Monto de la vigencia futura ejecutado en la vigencia que se reporta	Saldo total de la vigencia futura por comprometer
05/04/2017	24,620,692	0	98	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Revisoría Fiscal	24,620,692	24,620,692	24,620,692	0
02/11/2017	23,928,996	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Servicio de Internet	23,928,996	23,862,527	23,862,527	0
02/11/2017	8,853,465	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Supervision de campo y centro de control	8,853,465	1,215,592	1,215,592	0
02/11/2017	8,853,465	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Supervision de campo y centro de control	8,853,465	1,215,592	1,215,592	0
02/11/2017	8,853,465	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Supervision de campo y centro de control	8,853,465	807,744	807,744	0
02/11/2017	149,004,062	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Servicios de Vigilancia	149,004,062	143,495,234	143,495,234	0
02/11/2017	885,358,732	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Servicio de Aseo	885,358,732	0	0	0
02/11/2017	12,852,000	0	101	Ordinaria	Funcionamiento	Libre destinacion	Mantenimiento Estaciones SITM	12,852,000	0	0	0
24/07/2017	0	1,383,749,956	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Piedecuesta SITM	1,383,749,956	0	0	0
24/07/2017	20,659,383,191	8,753,127,730	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Piedecuesta SITM	29,412,510,921	20,659,383,191	20,659,383,191	8,753,127,730
24/07/2017	1,491,105,881	372,776,470	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Interventoria Portal Piedecuesta SITM	1,863,882,351	1,491,105,881	1,491,105,881	372,776,470
24/07/2017	5,542,784,248	0	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Norte Bucaramanga SITM	5,542,784,248	5,542,784,248	5,542,784,248	0
24/07/2017	9,078,157,661	0	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Norte Bucaramanga SITM	9,078,157,661	5,594,303,025	5,594,303,025	0
24/07/2017	6,556,102,740	6,556,102,740	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Norte Bucaramanga SITM	13,112,205,480	6,556,102,740	6,556,102,740	6,556,102,740
24/07/2017	1,678,823,407	419,705,852	99	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Interventoria Portal Norte Bucaramanga SITM	2,098,529,259	1,678,823,407	1,678,823,407	419,705,852
04/10/2017	419,885,483	0	100	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Construccion Portal Gran SITM	419,885,483	419,885,483	419,885,483	0
04/10/2017	191,004,123	0	100	Ordinaria	Inversion	Destinacion Especifica	Interventoria Portal Gran SITM	191,004,123	191,004,123	191,004,123	0

Fuente: Metrolínea S.A

**6.7. INDICADORES FINANCIEROS – GESTIÓN FINANCIERA**

Los Indicadores Financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>50,0</b>

Con deficiencias	2	Con deficiencias
Con deficiencias	1	
Con deficiencias	0	





**Razones de Liquidez.** Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

**INDICADORES DE LIQUIDEZ**

**Capital de Trabajo Neto:**

CAPITAL DE TRABAJO NETO (Cifras en Miles de Pesos)		
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE		
14.570.050,00	3.975.451,00	10.594.599,00

Fuente: Metrolínea S.A

El Capital de Trabajo de Metrolínea S.A. es equivalente a \$ 10.594.599 (Miles de Pesos), indicando que los recursos que se encuentran en el Activo Corriente, son suficientes para el pago de los Pasivos Corriente. Este indicador explica que la Entidad auditada cuenta con un Capital de Trabajo considerable para el desempeño de su Objeto Misional.

**Razón Corriente:**

RAZON CORRIENTE (Cifras en Miles de Pesos)		
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE		
14.570.050,00	3.975.451,00	3,67

Fuente: Metrolínea S.A

Es indicador indica la capacidad que tiene Metrolínea S.A. para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el Activo Corriente entre el Pasivo Corriente, determinamos cuantos Activos Corrientes tiene el Ente Auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. La razón corriente fue de \$ 3.67, lo que indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$ 3.67 para respaldarlo, es decir la Entidad cuenta con suficientes recursos disponibles para cubrir sus obligaciones.

**INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO**





Estos indicadores tienen por objetivo medir en qué grado y de qué forma participan los Acreedores dentro del Financiamiento de la Entidad.

**Razón de Endeudamiento:**

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS		
Razon Endeudamiento		
(Cifras en Miles de Pesos)		
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL		
141.500.458,00	150.939.981,00	93,75%

Fuente: Metrolínea S.A.

El Nivel de Endeudamiento de Metrolínea S.A. es bastante alto, este indicador permite analizar que por cada peso que tiene la Entidad invertido en Activos, el 93.75% está financiado por terceros.

**Razón de Concentración:**

RAZON DE CONCENTRACION		
(Cifras en Miles de Pesos)		
PASIVO CORRIENTE/ PASIVO TOTAL		
3.975.451,00	141.500.458,00	2,81%

Fuente: Metrolínea S.A.

Esta razón permite analizar qué porcentaje de la deuda está a corto plazo, en relación al total de las obligaciones que posee Metrolínea S.A. El indicador demuestra que el 2.81% de las deudas deben ser cubiertas en la misma vigencia para no afectar la liquidez de la Entidad.

**Razón de Autonomía:**

RAZON DE AUTONOMIA		
(Cifras en Miles de Pesos)		
PATRIMONIO/ ACTIVO TOTAL		
9.439.523,00	150.939.981,00	6,25%





Este indicador muestra la participación del Ente Auditado en la financiación de los Activos, es decir que por cada peso invertido en los Activos a Metrolínea S.A. le pertenecen el 6.25% indicando con esto muy poca autonomía financiera.

**Nota:** Una vez revisado el Estado de Situación Financiero Comparativo es evidente que Metrolínea S.A. tiene un capital de trabajo restringido si se tiene en cuenta el alto **PASIVO** que se maneja en la Empresa generado por las diferentes Sentencias y Procesos Judiciales en su contra.

### DÉFICIT DEL SITM

**SITM:** Hace referencia a la unión de 5 empresas que de manera conjunta tienen como fin el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo, y está conformado por las siguientes empresas entre las cuales se encuentra el ente Gestor:

- 2 Operadores (Metro cinco Plus y Movilizamos S.A) reciben pago por cada Kilómetro recorrido.
- 1 Operador de recaudo (TISA): recibe el 13.50% del total de las validaciones.
- Metrolínea S.A. recibe el **6.85%** para funcionamiento desde el inicio de su creación, a raíz de la pérdida del Laudo Arbitral con Estaciones Metrolínea y de la recepción del Lote del Portal de Floridablanca recibe el **4.79%** para gastos de mantenimiento, seguridad, etc. y el **1.87%** se provisiona para pago de Contingencias Judiciales.
- **AMB** como autoridad de Transporte: recibe 5 pesos por cada validación.

Con corte a 24 de Diciembre de 2017, el Déficit del SITM ascendía a \$34.453.150.979,71., en este Orden de ideas es prudente que se realice una Auditoría Conjunta entre los Entes de Control Fiscal de nivel Nacional, Departamental y Municipal, toda vez que cada uno tiene su competencia sobre el dinero aportado.





### DISTRIBUCIÓN DEL NUEVO INGRESO DEL 11.75%

Mediante Acta No. 095 de septiembre 23 de 2016, la Junta Directiva autorizó la distribución del 11.75%, con la participación de los miembros de la Junta Directiva donde se decidió la distribución del 11.75% así:

DISTRIBUCIÓN MENSUAL	PORCENTAJE 11.75%	PORCENTAJE INGRESO MENSUAL
INGRESO MENSUAL	100%	11.75%
VALOR DÉFICIT OPERACIONAL – AJUSTE KILÓMETROS – QUEDA EN LA BOLSA PARA AGILIZAR LOS PAGOS	43%	5.09%
VALOR PARA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD SITM	41%	4.79%
VALOR PAGO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES	16%	1.87%

Fuente: Metrolinea S.A

De conformidad con lo expuesto, por la Dra. Ángela María Farah, en calidad de Gerente para esa fecha, y del cual se extrae en forma resumida del Acta 093 del 23 de junio de 2016:

Según el Fallo Arbitral entre Estaciones METROLÍNEA y METROLÍNEA S.A., queda libre el 11.75% de la tarifa, que revisado los documentos CONPES, los 8 otrosí del Convenio de Cofinanciación, revisión de la estructuración técnica y financiera del sistema del cual se originó el 11.75%, quien lo había estructurado en su momento, así como el proceso de concesión, la política del gobierno frente al tema y lo establecido en el Laudo Arbitral, como elementos jurídicos para que la Junta Directiva tome una decisión.

Se hace mención que en el documento CONPES, ni los convenios de cofinanciación no hacen referencia al porcentaje del 11.75. El 11.75% sale de la propuesta de estructuración por parte de Estaciones METROLÍNEA, que presentó para pagar el tema de la infraestructura, es por esto, que al liquidar el contrato, el 11.75% queda disponible.





Se manifiesta que el Ente Gestor está asumiendo unos gastos que no tenía que asumir dentro del esquema de administración y operación como son los gastos directos e indirectos que ocasionó el recibir el lote denominado PQP como consecuencia del fallo del laudo arbitral, como son los gastos de mantenimiento, adecuación y custodia del lote, así como el arriendo del patio taller.

El 5.09% es liberado para el pago de todos los beneficiarios del SITM y se deja en la bolsa del fondo general para agilizar los pagos.

**Valor Déficit Operacional 5.09%:** Ajuste por kilómetros recorridos – este dinero se consigna en la bolsa para agilizar los pagos

**Gastos de Funcionamiento del SITM 4.79%:** Los recursos de esta cuenta se destinan principalmente para Gastos de Funcionamiento (vigilancia y seguridad Privada y o convenios interadministrativos con la Policía Nacional, el aseo de las estaciones y demás instalaciones del SITM y el pago del canon de arrendamiento del lote donde funciona el patio taller Provisional de Floridablanca.

**Contingencias Judiciales 1.87%:** Los recursos de esta cuenta se destinan para el pago de Contingencias Judiciales, Sentencias y Conciliaciones

### ENTIDADES FINANCIERAS DONDE SE ENCUENTRA LOS DINEROS DEL SISTEMA INTEGRADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1070072 NACION	4.067.013.530,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	CTA CTE 184841534 NACION	24.752,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1076050 BUCARAMANGA	19.452.457.459,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1076112 GIRON	4.884.334.045,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1076078 PIEDECUESTA	1.672.312.152,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 107622 FLORIDABLANCA	1.643.076.404,00



FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1076210 GOBERNACIÓN DE SANTANDER	13.164.225.927,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	CTA CTE 18405213-2 FLORIDABLANCA	3.052.875.881,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 30472 CONVENIO 529	2.198.103,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 1704032 COMPENSACION	256.236.767,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	CTA CTE 29763 RECURSOS COMPENSACIÓN	324,00
FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENCARGO 159947	3.546.115.218,00

Fuente: Metrolínea S.A

## 6.8. SITUACIÓN FINANCIERA DE METROLÍNEA

EL Documento CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004, capítulo IV reza "Los costos de operación del ente gestor, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos estarán, en su totalidad, a cargo de los Municipios del Área Metropolitana. Así como el capítulo VI, numeral A, señala: "los aportes de la Nación no financiarán actividades de rehabilitación de la infraestructura posteriores a la puesta en marcha del corredor troncal. Los recursos de la Nación tampoco se utilizarán para financiar mantenimiento de infraestructura ni cobijará ningún tipo de inversión o gasto relacionado con los riesgos ni la operación del Sistema.

Así las cosas se evidenciaron laudos arbitrales y sentencias en contra de Metrolínea S.A. por mayores cantidades de obra no previstas en la ejecución de los contratos, mayor permanencia en obra y retrasos en la ejecución de los contratos de obra.

De otra parte existen tramos del Sistema que a la fecha no han entrado en funcionamiento, tales como, Norte de Bucaramanga y varias terminales como las del Norte de Bucaramanga, entre otras. Adicionalmente se detectan falencias en el seguimiento de la prestación del servicio.

Todas estas circunstancias conllevan una problemática financiera que impacta significativamente las arcas de Metrolínea S.A. por cuanto sus ingresos se limitan a tan solo el 6.85% producto del convenio de concesión de recaudo con TISA y el 11.75 % PQP, el valor restante para su funcionamiento (ente gestor) es girado por los diferentes Municipios que conforman el área Metropolitana de Bucaramanga.





Frente a esta realidad, el Municipio de Bucaramanga, por ser el mayor accionista (con un 94% de participación accionaria) se ve afectado por las obligaciones generadas en Laudos Arbitrales y Sentencias judiciales que incluyen conceptos como intereses, costas e indexaciones. Así las cosas, preocupa a este Equipo Auditor que el erario del Municipio de Bucaramanga sufra detrimento patrimonial por acciones erróneas u omisiones de Metrolínea S.A

Revisado el presupuesto y los estados financieros. Metrolínea S.A., desde el inicio de su operación la Administración Municipal de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta realizan transferencias para cubrir la estructura de sus gastos de funcionamiento (ente gestor) e inversión (sistema) trimestralmente, así como el pago de los diferentes procesos jurídicos y laudos arbitrales.

"Por último, revisados los procesos en contra del ente auditado, se pudo evidenciar que si Metrolínea S.A. fuese el directamente responsable por las obligaciones generadas en condenas judiciales, sin contar con el apalancamiento financiero de los Municipios que conforman el Área Metropolitana, en cabeza de la Alcaldía de Bucaramanga, esta entidad se vería incurso en las causales de liquidación".

### **SOBRE QUIEN RECAE LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL SITM**

El documento Conpes 3298 de 2004 establece que el SITM tiene un ente gestor que es Metrolínea S.A., el que se constituirá como sociedad anónima, debiendo ser accionistas suyos los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga y la autoridad del sistema de transporte público colectivo y masivo en la región.

Respecto de los costos de operación del ente gestor, se establece que ellos, los riesgos financieros, las coberturas y los sobrecostos en su totalidad estarán a cargo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, según CONPES 3298 del 26 de Julio de 2004 Capítulo IV.

Este documento Conpes determinó que los aportes de la Nación para financiamiento de SITM, se destinarán exclusivamente a las inversiones en infraestructura de él, así:





- Vías para servicios troncales
- Estaciones para servicios troncales
- Terminales de integración
- Infraestructura de acceso peatonal para estaciones de servicios troncales y pasos peatonales
- Andenes
- Ciclo rutas paralelas y complementarias a los corredores troncales
- Corredores alimentadores

En forma expresa clarifica que los recursos de la Nación no financiarán actividades de rehabilitación de la infraestructura, posteriores a la puesta en marcha del corredor troncal y que no se utilizarán para financiar mantenimiento de infraestructura, ni cubrirán ningún tipo de inversión o gasto relacionado con los riesgos o la operación del sistema, los que en su integridad, están a cargo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.

En el mismo sentido el documento Conpes 3370 de Agosto 1 de 2005 determina que cualquier obra que implique valores adicionales distintos a los mencionados para las vías mencionadas debe ser hecha por las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, es decir, los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, en proporción al porcentaje de aportes de capital que han hecho para conformar el capital tripartito de Metrolínea S.A. pues los recursos de la nación no financiarán el mantenimiento de la infraestructura, ni cubrirán ningún tipo de inversión o gasto relacionado con los riesgos ni la operación del SITM.

## **7. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2017**

En referencia a la Gestión de Metrolínea S.A., el Equipo Auditor realizó seguimiento a la vigencia 2017, tomando como referencia que dada a su naturaleza algunos





temas son ajenos al ejercicio de Control fiscal por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

### 7.1. PORTALES

Estando dentro de los límites de su competencia el Equipo Auditor hizo un recuento de cómo van los Portales y aunque aún no se cuenta con la terminación de ninguno de los portales Norte, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, pues solo se puntualizan con dos estaciones de transferencia, el Parque Estación UIS y la Estación Temprana de Piedecuesta, entre varias estaciones de puerta derecha (en la 33 y la 27).

La Administración actual en revisión de los documentos Conpes y el Convenio de Financiación planteó la necesidad de la optimización y ajuste funcional de cada diseño, se adjudicaron tres Contratos de Consultoría para la optimización y ajuste de los diseños de los portales del Norte, Piedecuesta y Floridablanca aprobado por Ministerio de Transporte y el Banco Mundial.

Señalando así las siguientes actuaciones:

#### Portal del Norte:

Contrato de Obra:	132 07 de Diciembre de 2017
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CABECERA - PORTAL DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA S.A.
Valor/Ejecución	31.824.861.249.00 /18 meses
Contrato de interventoría	130 27 de noviembre de 2017
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA S.A.
Valor/Ejecución	\$2.499.590.500.00/19 meses

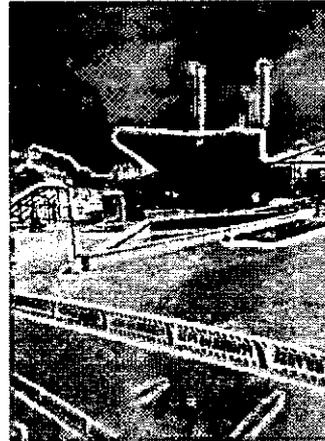




<p><b>Estado Actual</b></p>	<p>Fecha llamado a licitación: 08 de Agosto de 2017 Informe de Evaluación recomendación de adjudicación: 18 de Septiembre de 2017 Firma del contrato: 07 de Diciembre de 2017 contrato 132 Etapa pre construcción: 3 meses Fecha acta de Inicio de obras: 12 de Marzo de 2018. A la fecha el proyecto presenta un avance del 3% se encuentran adelantando las actividades preliminares correspondientes al replanteo, excavación y retiro de material sobrante.</p>
<p><b>Gestión Ambiental</b></p>	<p>Se han realizado actividades previas y del ámbito socio ambiental tales como: prospección arqueológica, ahuyentamiento de especies animales por expertos biólogos, rocería, poda y tala de especies vegetales, traslado y siembra de árboles.</p>

**Portal de Girón**



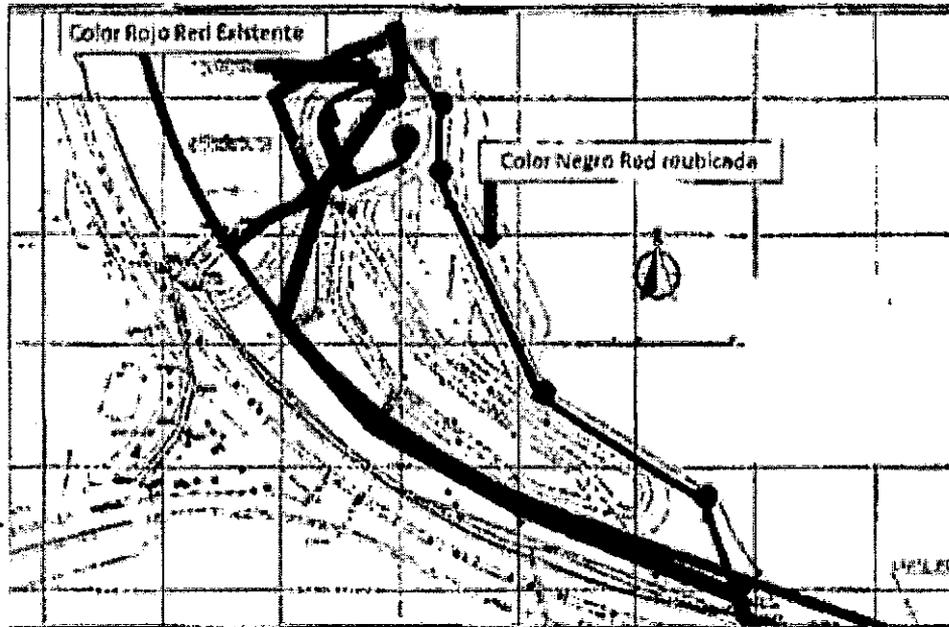


La construcción del portal de Girón para el SITM, Consta de dos (2) obras representativas que deben desarrollarse paralelamente:

- Construcción del portal. Objeto del contrato para la operación del sistema



- Realineamiento interno de 284 metros de la red del Gasoducto Gibraltar Bucaramanga (propiedad de la empresa Promioriente S.A.), servidumbre que atraviesa el predio.



**Información general del contrato de obra**

Número del Contrato	113 del 02 de Septiembre de 2015.
Objeto del Contrato	Construcción del Portal del Municipio de Girón para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolinea S.A.
Valor del contrato	\$ 19.532.614.234
Valor del Adicional No. 1	N/A
Valor del Adicional No. 2	\$ 1.499.591.009,00
Valor Total	\$ 21.032.205.243,00
Contratista	Consortio Portal Girón 2015
Interventor	Consortio Portal Girón
Plazo inicial	Catorce (14) Meses
Plazo Adicional No. 1	Dos (02) Meses
Plazo Adicional No. 2	Cinco (05) Meses
Plazo Total	Veintiún (21) Meses
Fecha de Inicio	13 de Julio de 2016
Fecha de terminación 1	13 de Septiembre de 2017
Fecha de terminación 2	12 de Noviembre de 2017
Fecha de terminación 3	12 de Abril de 2018





Estado Actual	El Portal de Metrolinea en Girón, el primero de su tipo que entraría a operar en el área metropolitana de Bucaramanga, se encuentra en un 84% de avance.
Gestión Ambiental	Realineamiento interno de 284 metros de la red del Gasoducto Gibraltar Bucaramanga (propiedad de la empresa Promioriente S.A.), servidumbre que atraviesa el predio, además de brigadas de Orden, Aseo y limpieza manteniendo el desarrollo óptimo de las actividades de obra

**Portal de Piedecuesta**

Contrato de Obra:	135 28 de Diciembre de 2017
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL PIEDECUESTA PERTENECIENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE METROLÍNEA S.A
Valor/Ejecución	\$32.366.405,603.00/18 meses
Contrato de interventoría	133 20 de diciembre de 2017
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL PIEDECUESTA PERTENECIENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLÍNEA S.A
Valor/Ejecución	\$2.546.362,000.00/20 meses



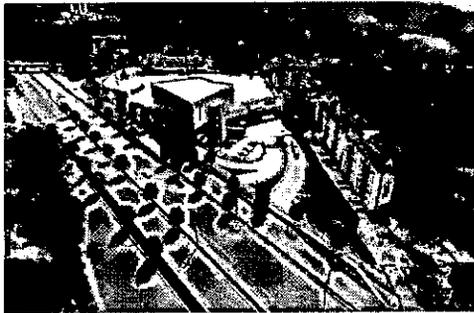


**Estado Actual**

Se encuentra en desarrollo de actividades preliminares de obra tales como: demoliciones, campamentos, almacén, oficinas, cerramientos, instalaciones provisionales de servicios de acueducto, energía, teléfono, sanitarios, limpieza y descapote del terreno y la localización de las obras.

Además se hicieron cambios en la movilidad de las zonas aledañas al lote del proyecto aprobados por la resolución No. 110 del 7 de mayo de 2018 de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Piedecuesta, correspondiente al Plan de Manejo de Tráfico (PMT), basado en el estudio de campo realizado para determinar el uso de vías alternas, desvíos, restricciones y control de tráfico vehicular. Además de los principios del Manual de Señalización Vigente, en donde se resalta que se debe garantizar la disponibilidad de la vía al tránsito en la forma más eficaz posible.

**Portal Papi Quiero Piña – Floridablanca “PQP” -Laudo Arbitral-**



Quedando en firme y ejecutoriado desde el 09 de marzo de 2016 el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento; del Recurso Extraordinario de Anulación interpuesto por Metrolínea S.A. contra el laudo el 01 de Junio de 2017 el Consejo de Estado profirió fallo en el Recurso de Anulación interpuesto por METROLÍNEA S.A. así: *...Declárese infundado el recurso de anulación interpuesto por la Sociedad Metrolínea S.A. contra el laudo arbitral proferido el 18 de febrero de 2016, convocado para resolver las controversias entre dicha sociedad y Estaciones Metrolínea...*

CONSEJO DE ESTADO SCA SECCIÓN TERCERA -RECURSO DE APELACIÓN-MAGISTRADO PONENTE: GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE





Estado Actual	Por lo anterior, Metrolinea S.A. el 09 de septiembre deberá depositar en las cuentas del Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolinea el primer pago equivalente al 50% del valor de liquidación del contrato de Concesión, junto con los intereses causados.
---------------	--

A la fecha se gestionó ante el gobierno nacional la anticipación de los recursos que están proyectados para los años posteriores al 2019, lo cual fue aprobado mediante otro si N° 10 al Convenio de Cofinanciación.

### Ficha técnica de la obra

Fecha de inicio: La licitación fue adjudicada en noviembre de 2008. Fecha prevista de entrega: 11 de marzo de 2012.

Estado actual: Este portal cuenta con un avance del 48%, y donde se invirtieron cerca de \$75 mil millones de recursos nacionales, municipales y del Sitm. Todavía no hay certeza de cuándo finalizará el proyecto, lo que dependerá del pago del laudo arbitral al contratista como indemnización por la suspensión de la obra

Costo inicial: \$115.000 millones.

### INSPECCIÓN OCULAR PORTAL CABECERA – PROVENZA – GIRÓN - NORTE

#### **HALLAZGO No. 27 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 45.)**

El Equipo técnico Auditor a través de inspecciones visuales logró apreciar el mantenimiento de las distintas estaciones, en una de estas se observaron filtraciones de agua en la placa superior del túnel de transferencia de la estación de Provenza.

Dado que estas filtraciones tienen como consecuencia el reducir la durabilidad de la estructura a largo plazo deteriorando el concreto, también son las causantes de grandes costes en la reparación de la estructura, acabados interiores y bienes dañados por el agua. Las filtraciones de agua crean un ambiente insalubre debido





a las humedades y a la condensación al crear un entorno ideal para el desarrollo de hongos y ácaros, tal como se observa en el siguiente registro fotográfico.



Fuente: Equipo Auditor

- > ¿Por qué no han sido reparadas de forma inmediata sabiendo que representan un riesgo para la vida y salud de los usuarios, incluso de sus trabajadores?

**RESPUESTA:**

*"...Por medio del presente escrito y de manera atenta me permito informarte que las goteras obedecen al deterioro del sistema de impermeabilización el cual cumple un periodo cercano a los 8 años, no obstante para el año 2016 bajo el contrato de mantenimiento Nro. 105 de 2016, se priorizo dicha actividad mediante la aplicación de pinturas y masillas con aditivos impermeabilizantes sobre la cara expuesta. En el año 2017 se priorizaron otras actividades que por su antigüedad y deterioro meditaron su pronta intervención.*

*Es importante advertir que la referida gotera o afloramiento de agua, se ha presentado con*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*un mayor grado de impacto a partir de la presente temporada de lluvias (Abril - Mayo de 2018), temporada que tal como ha sido registrada en medios masivos de comunicación ha presentado un gran volumen de agua precipitada, generando así evidentes consecuencias al colmatarse y/o saturarse los terrenos precipitados por las referidas lluvias de larga duración.*

*Con esto se aclara que a lo largo de la vida útil transcurrida del referido muro no ha sido continuo el goteo en cuestión, sin embargo se ha expresado a modo de humedad, la cual fue intervenida satisfactoriamente como se expresó en párrafos anteriores.*

*Finalmente y dado que en próximos meses Metrolínea S.A. planea realizar la gestión y trámite pertinente para las obras de mantenimiento de la vigencia 2018, se tendrá en cuenta la debida intervención en aras de ofrecer solución permanente a este fallo..."*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad respecto a la observación del Equipo Técnico Auditor, determina que las acciones adelantadas por Metrolínea S.A. con los contratos de mantenimiento ejecutados en vigencias anteriores dieron solución temporal a la afectación mencionada en la observación, el Equipo Auditor no encuentra soportes de las actividades programadas o ejecutadas en la vigencia 2018 que garantice soluciones concretas para dicha afectación, que evitará el deterioro progresivo de la infraestructura y posibles riesgos a los usuarios del sistema; por lo que la respuesta entregada no desvirtúa la observación y se tipifica un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO, con el fin que se plasme en un plan de mejoramiento las acciones y gestiones por parte de Metrolínea S.A.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

#### **HALLAZGO No. 28 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 46.)**

- Sírvase manifestar por qué razón no se encuentran en funcionamiento y habilitado los accesos a las rampas que comunican los puentes peatonales con las estaciones de Metrolínea la Isla y Provenza.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...Para el mes de agosto del año 2017 Metrolínea S.A. formalizó la terminación y recibo del contrato de construcción de rampas peatonales para los puentes Provenza y La Isla. Posteriormente Metrolínea S.A. encaminó esfuerzos tendientes a la adecuación de las locaciones físicas existentes en cada vagón, específicamente obró sobre aquellos requerimientos necesarios para permitir el funcionamiento de los cuartos de taquilla, Rack de comunicación, Rack eléctrico y área de equipos validadores. En lo pertinente a la estación "La Isla" se procedió inicialmente con labores de pinturas y acabados, adecuaciones eléctricas para taquilla, adecuaciones para circuito de voz y datos, reparaciones a puertas y cerraduras, iluminación, protección sobre ventanas de taquilla...etc. No obstante al finalizar las proyectadas labores de adecuación se sobrevino de manera fortuita una falla eléctrica en la estación "La Isla"; imprevisto que implicó realizar una exploración y diagnóstico a los cableados subterráneos que alimentan los diferentes aparatos eléctricos de la estación. Correspondió entonces iniciar la proyección y ejecución de las labores tendientes a la corrección de los conflictos eléctricos encontrados, entre otros la independización de circuitos, suministro e instalación de cableado, instalación de tablero eléctrico etc. En consecuencia, la taquilla sur de la estación "La Isla" se encuentra en un proceso de pruebas por parte del concesionario Transporte Inteligente S.A. (TISA) con el objeto de formalizar el recibo y/o entrega de la infraestructura en cuestión. Se estima entonces culminar en cuarenta y cinco (45) días lo que corresponde a la puesta en funcionamiento de equipos de recaudo y sus equipos de soporte (banco de baterías, cableado fibra óptica, UPS etc) permitiendo así proceder a la apertura de puertas para el acceso sur en la estación "La Isla". (Se adjunta en dos (2) folios el acta de recibo final del contrato de obra Nro. 116 de 2015 Construcción de Rampas Peatonales Provenza y la Isla).*

*Respecto de la Estación Provenza, una vez terminadas las adecuaciones inicialmente proyectadas se presentaron, de manera imprevista, humedades al interior del cuarto de taquilla. Causas múltiples conllevan a humedades; siendo esta problemática recurrente y de arduo tratamiento en el sector de la construcción, más aún cuando las estaciones de Metrolínea por condiciones ambientales comportan espacios que procuran una suficiente y amplia ventilación mediante "fachadas abiertas" con persianas y paneles armados por la unión de cilindros y barras que en conjunto permiten el ingreso de, además de viento, todo lo que este arrastre incluido el agua. Es así como Metrolínea S.A. ejecutó actividades de seguimiento a estas fallas a fin de ir descartando las posibles causas.*

*Luego de realizar labores de corrección en techos y pisos, el 11 de Abril de 2018 Metrolínea S.A. y previo proceso de pruebas sobre la referida infraestructura, logra formalizar el recibo*





*y/o entrega de las áreas en cuestión al concesionario TISA, correspondiéndole la apropiación de las mismas para su operación. (Se adjunta copia del "Acta de Entrega de Área de Concesión a TISA de Zonas Para Operación De Recaudo En La Estación Central Provenza Vagón Sur" en un (1) folio y, su anexo "Acta de Entrega Estación" en ocho (8) folios). No obstante, se sobrevino la temporada invernal para mediados de abril de 2018, la cual no ha dado término a la presente fecha, y cuya principal característica ha sido la intensidad y duración de las precipitaciones, causando en Provenza un leve encharcamiento de la taquilla aquejado por TISA en oficio del 18 de abril de 2018. En las semanas siguientes, Metrolínea S.A. procedió a evaluar y hacer seguimiento a los eventos de lluvia logrando definir la construcción de una segunda canal de piso como alternativa favorable, la cual a la fecha está construida y funcionando. Finalmente Metrolínea S.A. ofició el pasado 18 de Mayo de 2018 al concesionario TISA para que inicie la operación de recaudo y en consecuencia se permita la apertura de puertas para el acceso sur en la estación Provenza. (Se adjunta copia en dos (2) folios del oficio de Metrolínea S.A. con radicado Nro. 969 de 2018 y un (1) oficio radicado por TISA con el Nro. 1174 de 2018).*

*Metrolínea estima que en plazo de veinte (20) días estaría en operación la referida taquilla dado que allí el concesionario tiene mayor avance en las labores para la puesta en funcionamiento de equipos de recaudo y sus equipos de soporte Por el presente oficio se anexa registro fotográfico de algunas actividades realizadas para la adecuación de taquillas.*

*Fecha llamado a licitación: 08 de Agosto de 2017 Informe de Evaluación recomendación de adjudicación: 18 de Septiembre de 2017 Firma del contrato: 07 de Diciembre de 2017 contrato 132 Etapa pre construcción: 3 meses Fecha acta de Inicio de obras: 12 de Marzo de 2018 A la fecha el proyecto presenta un avance del 3% se encuentran adelantando las actividades de replanteo, excavación y retiro de material sobrante. Así mismo se han realizado actividades previas y del ámbito socio ambiental tales como: prospección arqueológica, ahuyentamiento de especies animales por expertos biólogos, roceria, poda y tala de especies vegetales, traslado y siembra de árboles. Se adjunta (14) folios..."*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad respecto a la observación del Equipo Técnico Auditor, determina que las acciones adelantadas por Metrolínea S.A. referente a la adecuación de las taquillas para el cobro del servicio, debieron ser previstas con anterioridad, dada la importancia para la movilidad de población con discapacidad y los usuarios en general para poner en funcionamiento las rampas de acceso construidas y cumplir con el objetivo de las mismas, que son mejorar el servicio y la accesibilidad a las estaciones de Provenza y la isla; por lo que la





respuesta entregada no desvirtúa la observación y se tipificará un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO, con el fin que se plasme en un plan de mejoramiento las acciones y gestiones por parte de Metrolínea S.A.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**HALLAZGO No. 29 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO OBSERVACIÓN No. 47**

- En entrevista realizada por el Equipo técnico Auditor a la Dirección de Infraestructura se pudo observar que dicho departamento no cuenta con un titular contratado para la dirección del mismo, pues de momento solo tienen a una persona encargada quien a su vez se desempeña como Gerente de METROLÍNEA S.A., ya que la supervisión realizada por este último a la dirección de infraestructura perdería objetividad y continuidad de los procesos misionales, por lo anterior se solicita certificación del tiempo del encargo.
- Sírvase informar las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales no se cuenta con el Director Técnico – Infraestructura y Director de Planeación como titulares en la entidad, para suplir las funciones a realizar y contempladas en el MANUAL ESPECÍFICO FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS de la entidad. Así mismo, expedir certificaciones de los tiempos de los encargos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...Actualmente la entidad se encuentra en el proceso de búsqueda de personal que pueda cumplir el perfil establecido en el Manual específico de funciones, sin embargo los cargos han estado cubiertos personal idóneo de la entidad..."*





## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad, respecto a la observación planteada, el Equipo Auditor considera que el manual de funciones determina unas características específicas para el perfil del profesional requerido para suplir los cargos, los cuales, dentro de la Auditoría, no fueron posible identificar. El proceso de reclutamiento de personal para suplir estas vacantes, no exime a la gerencia de Metrolínea S.A. para proveer los cargos y así evitar las posibles sobrecargas laborales, el posible cruce y conflicto de intereses al momento de tomar decisiones en cada una de las dependencias que no cuentan con los profesionales requeridos.

Es menester aclarar que Metrolínea S.A., se encuentra desde el mes de octubre de 2017 sin Director Técnico – Infraestructura y Director de Planeación, es decir; que Metrolínea se ha tardado más de siete meses en proveer los cargos, demora que no encuentra explicación, de acuerdo a la ley 909 en su artículo 24, estipula que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”*. Máxime cuando en la ciudad de Bucaramanga se encuentran profesionales calificados para suplir dichas plazas.

Ahora, en cuanto a la certificación expedida por el jefe de recurso humano de la entidad refieren que hasta el 09 de octubre de 2017, hubo director encargado de funciones; a partir de esa fecha hasta el día de hoy junio 18 de 2018, no se ha nombrado Director Técnico de infraestructura de Metrolínea S.A.; el Ingeniero Antonio José Granados Parra Gerente actual de Metrolínea, viene cumpliendo las funciones de Director Técnico grado 2 código 009 de la Dependencia de Infraestructura sin acto administrativo alguno que haya sido reportado a la oficina de recursos humanos y físicos de Secretaría General. Por lo anterior respuesta entregada no desvirtúa la observación y se tipificará un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO con alcance DISCIPLINARIO, con el fin que se plasme en un plan de mejoramiento las acciones y gestiones por parte de Metrolínea S.A.





**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolinea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002 Ley 909 de 2004, artículo 24

**Presuntos Responsables:**  
ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA  
Gerente General

**HALLAZGO No. 30 ADMINISTRATIVO – (OBSERVACIÓN No. 48.)**

El Equipo Técnico evidenció a través de una visita al PORTAL GIRÓN de METROLÍNEA S.A. que su porcentaje de avance era del 84%, el cual llegaría a su totalidad (100%) en un tiempo estimado de 2 meses (mayo-junio).

- Por lo anterior sírvase manifestar con qué flota de buses se llevará a cabo para cubrir la demanda de usuarios que traerá el funcionamiento de dicho portal en el Municipio de Girón.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...Frente al tema de la flota operativa para la operación en el municipio de Girón previo a la entrega de las instalaciones de la estación de transferencia construidas en este municipio, es importante precisar las siguientes características:*

- *Esta infraestructura es catalogada como estación de transferencia para la operación de usuarios del sistema.*





- *Esta infraestructura no cuenta con las instalaciones de tanqueo de combustible, lavado de flota y sitio para mantenimiento preventivo y correctivo como debe tener todas Patio Taller o Estación de Transferencia.*
- *Si bien es cierto la infraestructura próxima a entregarse cuenta con espacios para almacenamiento (parqueo) de flota la misma no puede catalogarse como Portal o estación de transferencia.*

*Con estas precisiones es importante dejar en claro que Metrolínea no cuenta con suficiente infraestructura instalada y dotada para incluir la flota operacional para el servicio en el municipio de Girón.*

*Ahora con de los resultados obtenidos con las pruebas piloto hoy complementarias se ha definido un esquema operacional para la prestación del servicio no solo dentro del municipio de Girón sino para el Norte de Bucaramanga y en General para el 100% de la cobertura del servicio para el Área Metropolitana de Bucaramanga.*

*Para la prestación del servicio y en especial para el municipio de Girón se tomó como punto de inicio los actuales orígenes que presta el transporte convencional y se redefinieron los recorridos para permitir que los usuarios puedan integrar en algunos sitios del Área Metropolitana (Caneyes, La Isla, Provenza y Carrera 33) con los demás servicios del sistema pero siempre contando con la instalación de equipos de recaudo para permitir la integración entre servicios.*

*Dentro de las características de esta flota se precisa que la misma serían buses del Transporte Convencional que para su vinculación es necesario realizar una modificación a los contratos de concesión actuales (Metrocinco Plus S.A, Movilizamos S.A y Transporte Inteligente S.A) para entre otros aspectos se deben modificar los siguientes aspectos: a. Tipología de Flota, b. remuneración de las misma, c. Distribución de los ingresos (Bolsa) entre otros aspectos la flota con que se tiene previsto atender los diferentes servicios del municipio de Girón debe venir de las diferentes empresas del Transporte convencional pero el servicio debe ser prestado por las dos operadoras del masivo..."*

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad respecto a la observación del Equipo Auditor, determina que las pruebas piloto hoy complementarias han definido un esquema operacional para la prestación del servicio no solo dentro del municipio de Girón sino para el Norte de Bucaramanga y en General para el 100% de la cobertura del servicio para el Área Metropolitana de Bucaramanga, situación que para el Equipo Auditor no corresponde a la realidad ya que el transporte convencional





difiere en las características del transporte masivo, en alturas, capacidad, inclusión de personas en condición de discapacidad; afectando el concepto del sistema el cual fue concebido para autobuses de tránsito rápido, con paradas fijas en estaciones exclusivas, además de reducir la contaminación en la ciudad. Por lo que la respuesta entregada no desvirtúa la observación y se tipifica un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO, con el fin que se plasme en un plan de mejoramiento las acciones y gestiones por parte de Metrolínea S.A.

#### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

#### **HALLAZGO No.31 ADMINISTRATIVO OBSERVACIÓN No. 49.**

El Equipo Técnico en el proceso de Auditoría evidenció en visita técnica que METROLÍNEA S.A. tenía contemplado en el año 2016, el inicio de la construcción del PORTAL NORTE, y en entrevista realizada el 12 de marzo de 2018 el Gerente de esta entidad argumenta que aún no se habían iniciado labores de obra y que este proceso solo se había adjudicado.

- Sírvase informar al equipo técnico auditor cuales fueron las razones técnicas y jurídicas por las cuales se retrasó el inicio de la construcción de este portal y que acciones tomo METROLÍNEA S.A. respecto a las mismas.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"...Respecto a la observación es preciso aclarar que el inicio de la construcción del portal obedece a los términos del proyecto, mediante la gestión de permiso ante el ICANH al igual que todas las acciones de socialización, inicio de obra levantamiento de actas de vecindad y un sin número de preliminares necesarios para poder iniciar el avance físico en terreno..."*

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad respecto a la observación del Equipo Auditor, dada la importancia del proyecto del PORTAL NORTE para la movilidad de





este sector y contando con la experiencia en la construcción de otros portales de similares características es claro el prever los permisos necesarios para la iniciación de las obras, sin excusas de contratiempos por este tipo de acciones; por lo que la respuesta entregada no desvirtúa la observación y se tipificará un hallazgo de tipo ADMINISTRATIVO.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**7.2. SEGUIMIENTO - PATIO TALLER**

**ANTECEDENTES**

Se observa que a la fecha hoy 12 de junio de 2018, no existe aún contrato alguno verbal o escrito entre Metrolínea y Asinco S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolínea para disposición del patio taller provisional con el fin de llevar a cabo el mantenimiento y parqueo de los buses como lo estipulan los contratos de concesión suscritos con las empresas Metrocinco y Movilizamos.

Posteriormente el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante fallo arbitral del 19 de febrero de 2016, aclarado mediante auto del 9 de Marzo de 2016, dispuso la liquidación de la concesión que existía entre Metrolínea S.A.y Estaciones Metrolínea Ltda., y la terminación de las obligaciones a cargo de las partes a partir del mes de Mayo de 2016, como consecuencia de ello ordenó a Metrolínea asumir a partir de la fecha todas las obligaciones relacionadas con la disposición del patio taller provisional, PMA y PMT de la zona de influencia de la obra, así como la custodia del predio y el almacén de inventarios integrados a la construcción respectiva.





Cabe advertir que una de las obligaciones que asumió el concesionario en su momento era la de proveer un inmueble donde funcionaría el Patio Taller Provisional que permitiera de manera transitoria cumplir con las funciones previstas para la Estación de Cabecera, obligación que adquirieron con el arrendamiento de un lote ubicado en la zona conocida en el anillo vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma Asinco SAS, para lo cual suscribieron contrato de arrendamiento regido por normas comerciales entre el concesionario, Estaciones Metrolínea Ltda, y Asinco SAS.

La entidad manifiesta que una vez asumidas las obligaciones que tenía a su cargo el concesionario, no contaban con un sitio para disponer los casi 230 buses que se encuentran en operación y además un sitio que contará con todos los elementos estructurales para cumplir con su finalidad, en razón a ello optó como solución jurídica continuar con la ocupación de hecho del Lote Villas de San Felipe; Así mismo Metrolínea argumenta que viene realizando el pago desde el mes de Junio del año 2016 a la fecha, a través de resolución motivada, en aras de prevenir un daño antijurídico a la Entidad por la ocupación del predio Villas de San Felipe de Floridablanca, toda vez que no se ha logrado un acuerdo contractual con el Señor ALVARO BELTRAN PINZON, Representante Legal de Asinco S.A, propietario del inmueble, sin embargo ya la entidad recibió el 9 de junio una propuesta oficial por parte de él y se están adelantando los procesos contractuales para normalizar la relación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que existen recursos públicos considerables que reposan en una cuenta de depósitos judiciales, generando un daño o detrimento causado por el deterioro o disminución que sufre el patrimonio del ente estatal como resultado de la gestión fiscal antieconómica y anti eficaz, al no poder disponer de ellos para atender necesidades propias de la entidad, la cual ha sido desarrollada por todas las personas que han fungido como Gerente de Metrolínea S.A., para la época de los hechos, elevándose a una disposición de recursos públicos sin fundamento legal.

Dentro del material probatorio recaudado reposa acta de comité de conciliación de fecha 2 de Mayo de 2017, donde el comité decide por unanimidad autorizar al abogado externo de la Entidad para presentar conciliación con la Empresa ASINCO S.A.S, por la ocupación del predio villas de San Felipe, por el valor de los cánones de arrendamiento que se han consignado en cuenta judicial, por el periodo comprendido desde el mes de Junio de 2016 hasta el mes de Mayo de 2017, es decir la Entidad dejó transcurrir un año para iniciar las gestiones las cuales no han





sido eficientes ni eficaces, toda vez que a la fecha del presente informe sigue sin resolverse la problemática que se ha presentado con el lote donde está operando el patio taller provisional, así mismo, se observa que METROLÍNEA S.A., ha hecho caso omiso a las comunicaciones de fecha 27 de octubre de 2016, 23 de Noviembre de 2016, 12 de Enero de 2017 y 16 de Marzo de 2017, llevadas a cabo por ASINCO S.A.S., donde hace devolución de los depósitos judiciales llevados a cabo por la entidad, toda vez que considera que recibir dichos dineros implicaría apropiarse de dineros públicos sin tener respaldo contractual para hacerlo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye en informe definitivo No. 031 vigencia 2016 – PGA 2017, que ANGELA MARIA FARAH OTERO y JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ, en calidad de Gerente y Gerente Suplente, respectivamente, se han extralimitado en sus funciones al ocupar de hecho un predio de propiedad de un tercero que no tiene ningún tipo de vinculación contractual con METROLÍNEA S.A., restringiendo el derecho a la propiedad que le asiste desde hace más de un año y como consecuencia de ello disponiendo de recursos públicos sin fundamentos legales, endilgándoseles una presunta responsabilidad de TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL, los cuales se trasladaron a las entidades competentes.

### **SEGUIMIENTO PATIO TALLER VIGENCIA 2017 PGA 2018 Y PRIMER SEMESTRE 2018**

En atención a requerimiento efectuado a Metrolínea S.A, certificó que desde mayo de 2017, la entidad no efectúa pagos por concepto de canon de arrendamiento y se describen las gestiones pertinentes al Patio Taller de Floridablanca PQP de la siguiente manera:

La Secretaria General de la Entidad mediante oficio radicado 1707 fechado septiembre 13 de 2017 solicitó al IGAC la cotización del avalúo del Predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 3000-97265, propiedad del señor ALVARO BELTRAN PINZÓN.

1. Mediante oficio Radicado No. 5682017EE12459-01 F1-AO el IGAC allega a Metrolínea Cotización por un valor de \$11.300.000, en el cual se Comprometen mediante la suscripción de un contrato
2. Nuevamente el 16 de enero de 2018 el Secretario General (E) de la entidad reitera la Solicitud invocando que a partir del 26 de enero inicia ley de garantías y allega los de la petición.





3. El 22 de enero de 2018 el IGAC informa que el valor es la suma de 11.900.000. el cual se comprometen mediante la suscripción de un contrato y anexa soportes para diligenciar debidamente la solicitud.
4. El 23 de enero de 2018 se allega IGAC todos los soportes solicitados debidamente diligenciados.
5. EL 23 de Enero de 2018 el director financiero solicita al gerente la contratación del servicio de avalúo el predio identificado con matrícula inmobiliaria 300-197265 ante la inminente necesidad de contratar una entidad o persona que lo realice y se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000070 por valor de \$11.900.000.
6. El 01 de febrero de 2018 el IGAC mediante oficio radicado 5682018EE935-01 Informa a METROLÍNEA S.A que se encuentra impedido dando cumplimiento a las restricciones contenidas en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 se encuentra impedido para celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recurso públicos en los cuatro meses anteriores de cualquier elección
7. El 31 de mayo de 2018, el Juzgado Décimo civil de Bucaramanga, emitió orden de desalojo al considerar el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamientos concernientes al lote donde funciona el patio – taller de Metrolínea S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que existen recursos públicos considerables que reposan en una cuenta de depósitos judiciales, generando un daño o detrimento causado por el deterioro o disminución que sufre el patrimonio del ente estatal como resultado de la gestión fiscal antieconómica e ineficaz, al no poder disponer de ellos para atender necesidades propias de la entidad, la cual ha sido desarrollada por todas las personas que han fungido como Gerente de Metrolínea S.A., para la época de los hechos, elevándose a una disposición de recursos públicos sin fundamento legal.

Dentro del material probatorio recaudado reposa acta de comité de conciliación de fecha 2 de Mayo de 2017, donde el comité decide por unanimidad autorizar al abogado externo de la Entidad para presentar conciliación con la Empresa ASINCO S.A.S, por la ocupación del predio villas de San Felipe, por el valor de los cánones de arrendamiento que se han consignado en cuenta judicial, por el periodo comprendido desde el mes de Junio de 2016 hasta el mes de Mayo de 2017, es decir la entidad dejó transcurrir un año para iniciar las gestiones las cuales no han sido eficientes ni eficaces, toda vez que a la fecha del presente informe sigue sin





resolverse la problemática que se ha presentado con el lote donde está operando el patio taller provisional.

**(OBSERVACIÓN No. 36) - (QUEDO EN SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA ESPECIAL 10 AUDIBAL PARA SEGUIR AL TANTO DE ESTE TEMA)**

Se observó que a la fecha de la Auditoría existe un dinero consignado en el Banco Agrario por valor de \$ 1.327.950.000 sin que se pueda hacer uso de este, correspondiente al contrato de arrendamiento entre METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma ASINCO SAS, con matrícula inmobiliaria No. 300-0197.265, el cual está siendo utilizado por Metrolínea para disposición del patio taller provisional y fue causado hasta el mes de Mayo de 2017, según la Resolución Administrativa por parte de Metrolínea donde se procede hacer el Canon de Arrendamiento el Dinero se encuentra consignado en el Banco Agrario. \$1.327.950.000, y no se ha reconocido por parte del propietario del inmueble este valor. Se solicita a Metrolínea informe a este Ente de Control que actuaciones Administrativas ha realizado sobre este tema para la recuperación del dinero consignado en el Banco Agrario.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...El área financiera, en cumplimiento de unas Resoluciones emanadas de la Gerencia de Metrolínea S.A., quien es el ordenador del gasto, procedió a emitir los depósitos, del arriendo del Patio Taller Provisional, al Banco Agrario quien expidió los respectivos Títulos y estos a su vez fueron remitidos a la Firma ASINCO SAS por parte de la Oficina Asesora Jurídica quien fue la que revisó jurídicamente las Resoluciones emanadas de la Gerencia.*

*El Representante legal de ASINCO SAS, mediante oficios enviados a la Gerencia procedió a devolver los Títulos de Depósitos emitidos por el Banco Agrario a la Oficina Asesora Jurídica de Metrolínea S.A. Quien, a su vez, mediante notas remisorias envía, a la Dirección Financiera, los Títulos devueltos para que se guarde en custodia en la caja fuerte por la cual se encuentran en Tesorería.*

*Vale la pena manifestarle, a la Contraloría Municipal, que la Dirección Financiera se comunicó vía telefónica, en el mes de diciembre de 2017, con el Dr. RICARDO ACOSTA, funcionario del Banco Agrario para consultarle si era factible que Metrolínea S.A. pudiera redimir esos Títulos, ante la negativa del Beneficiario ASINCO SAS de aceptarlos, y la*

*Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA*





*respuesta fue que era únicamente el beneficiario el que los podía redimir. La Dirección Financiera ha procedido a hacer la consulta de manera escrita al Banco Agrario sobre este mismo tema para que quede la evidencia de lo manifestado telefónicamente.*

*Ahora bien, vale la pena resaltar que Metrolínea S.A. al momento de proceder a hacer los pagos de los arrendamientos efectuó la retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales a la Empresa ASINCO SAS expidiéndoles los respectivos certificados de retención los cuales se les remitió a ellos para los descuentos tributarios en las declaraciones y presumimos que los mismos fueron utilizados para tal fin por ASINCO SAS y más aún ellos mismos lo solicitaron por correo electrónico a METROLÍNEA S.A. lo cual constituye una clara aceptación por parte de ASINCO SAS de que tuvieron dichos ingresos..."*

*Se adjuntan los documentos que soportan la respuesta a este requerimiento.*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Al Equipo Auditor genera **INCERTIDUMBRE** la presente observación y solicita a la Entidad hacer **SEGUIMIENTO** a los recursos que fueron consignados en el Banco Agrario por valor **\$1.327.950.000**, teniendo en cuenta que el titular de la cuenta ASINCO S.A.S ha aceptado los beneficios tributarios que efectuaron a su nombre por concepto de retención en la fuente e IVA y demás descuentos legales; negándose a reconocer el ingreso por concepto del contrato de Arrendamiento celebrado entre METROLÍNEA Y ASINCO S.A.S, por la ocupación del lote ubicado en el Anillo Vial, denominado VILLAS DE SAN FELIPE, de propiedad de la firma ASINCO SA.

Así mismo, es importante mencionar que la Contraloría de Bucaramanga respecto al tema en mención, mediante **QUEJA DPD-17-1-032** la cual fue tramitada en la Auditoría Regular a Metrolínea SA PGA 2017, Vigencia 2016 realizó el traslado del Hallazgo No. 27 del Informe Auditor el cual tuvo la siguiente connotación, **ADMINISTRATIVO , DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL.**





**8. PROCESOS JUDICIALES Y/O LAUDOS ARBITRALES**

PROCESOS JUDICIALES Y/O LAUDOS ARBITRALES DE DICIEMBRE DE 2017		
CLASE DE PROCESO	CANTIDAD	CUANTÍA
ACCIONES POPULARES	7	NO SE ESTABLECE
ACCIONES DE REPARACIÓN DIRECTA	29	\$ 40.293.862.549,00
ACCIONES CONTRACTUALES	11	\$ 85.502.024.158,00
EJECUTIVO	1	\$ 4.577.530.646,00
EJECUTIVO DE SENTENCIA	1	\$ 137.006.317,00
EJECUTIVO POSTERIOR A RESTITUCION DE INMUEBLE	1	\$ 15.000.000,00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	\$ 85.622.713,00
ORDINARIO LABORAL	3	NO SE ESTABLECE
ACCIONES DE REPETICIÓN INICIADAS POR METROLINEA S.A.	4	\$ 1.666.771.513,44

Fuente: Metrolinea S.A





**CONDENAS PENDIENTES DE PAGO A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2017**

DEMANDANTE	CAUSA	FECHA FALLO	FECHA EJECUTORIA	CAPITAL	INDEXACIÓN	INTERESES	VALOR TOTAL
XIE S.A.	Contratos Nro. 006 y 007 de 2006	10 Ago 2009 / 26 Jul 2011	10 de agosto de 2009	9.054.995.633	0	19.584.041.048	28.639.036.681
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Contrato Nro. 001 de 2006	9 de marzo de 2010	9 de marzo de 2010	2.071.068.248	0	3.401.655.096	5.472.723.344
CONSORCIO CONCOL CROMAS	Contrato N°005 de 2006	12 de agosto de 2014	27 de agosto de 2014	695.732.484	0	445.081.199	1.140.813.683
ESTACIONES METROLÍNEA	Contrato de concesión construcción estación de cabecera, patios, talleres de Floridablanca	18 de Febrero de 2016	Marzo de 2016	143.021.398.503	0	14.493.856.130	157.515.254.633
TRANSPORTE INTELIGENTE TISA S.A	Contrato de arrendamiento 027 de 2010	17 Marzo de 2017		158.419.538	41.651.513	8.924.994	208.996.045
<b>SUB TOTAL</b>				<b>154.843.194.868</b>	<b>0</b>	<b>37.924.633.473</b>	<b>192.976.824.386</b>
<b>TOTAL SENTENCIAS EN FIRME PENDIENTES DE PAGO</b>							<b>192.976.824.386</b>

Fuente: Metrolínea S.A

Estos 5 procesos de laudos arbitrales fueron fallados en contra de la entidad en vigencias anteriores y a la fecha están pendientes de pago por valor \$192.976.824.836, Lo anterior muestra que Metrolínea S.A, con la fecha de los fallos enunciados en el cuadro anterior, ya está generando interés de mora por el no pago oportuno a sus obligaciones, infringiendo a los principios de la función pública y gestión administrativa, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales de Metrolínea S,A, por lo anterior este Organismo de Control Fiscal hará seguimiento a los pagos e intereses ocasionados por las condenas pendientes.





**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES CANCELADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

DEMANDANTE	CAUSA	FECHA FALLO	CAPITAL	INDEXACIÓN	INTERESES	VALOR TOTAL
UT PUENTES 1	Contrato Nro. 002 de 2008	41437	1.390.834.738	105.205.761	988.959.501	2.485.000.000
U.T. PUENTES UNO	Contrato 002/2008	16/07/2012	297.004.518	0	56.779.542	353.784.060
ESGAMO LTDA	Contrato 001/2005	13/06/2012	393.028.538	0	258.693.453	651.721.991
U.T. PUENTES	Contrato 001/2008	21/03/2012	3.630.812.215	0	700.000.000	4.330.812.215
ESGAMO LTDA	Contrato 008/2007	29/06/2012	928.822.194	0	221.177.806	1.150.000.000
ORLANDO GONZALEZ MARINO Y OTROS	Reparación Directa	31 Oct 2013 30 Julio de 2014	276.365.000	0	0	276.365.000
DORA LILIA GIRALDO ARISTIZABAL Y DANIEL ZULUAGA GALLO	Reparación Directa Sentencia Tribunal Administrativo de Santander	16/04/2015	76.677.792		0	76.677.792
DIANA YADIRA SUAREZ SOLANO	Reparación Directa	25/02/2014	8.752.081			8.752.081
TOMAS ORLANDO PATERNINA * (Según Liquidación Judicial)	Ordinario Laboral	14/SEP/2012	151.423.800	0	29.744.050	181.167.850
MINISTERIO DE TRABAJO	Sanción Según Res. # 000611	28/06/2012	28.335.000	0	0	28.335.000
<b>SUB.TOTAL</b>			<b>5.791.221.138</b>	<b>0</b>	<b>1.266.394.851</b>	<b>9.642.615.989</b>

Fuente: Metrolínea S.A

De los anteriores procesos, fueron cancelados en la vigencia 2017, UT Puentes; Orlando González Marino y Otros; Dora Lilia Giraldo y Daniel Zuluaga Gallo; Tomas Orlando Paternina; y Sanción del Ministerio de Trabajo, los cuales generaron intereses moratorios por valor de \$919.462.535, visible en el informe financiero en





el hallazgo No. **(OBSERVACIÓN No. 40) – (Se realizó traslado de hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal) EN LA AUDITORÍA ESPECIAL NO. 010 DE 2018, AUDIBAL.** La entidad presentó una gestión antieconómica por el pago de intereses moratorios, como detrimento patrimonial no ajustándose al artículo 6 de la ley 610 de 2000.

NOTA: El único proceso en Tribunal de Arbitramento a la fecha es el No. 227-2017, del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, cuyo demandante es Movilizamos S.A, por cuantía de \$3.000.000.000, por el pago de presuntos faltantes en kilómetros liquidados.

#### **HALLAZGO No. 32 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 19.)**

Revisados los procesos Judiciales fallados en contra y los que cursan en la entidad Metrolínea S.A.

- ¿Sírvese informar qué mecanismos han ejercido para el pago de las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales?, y así mismo certificar las inclusiones en sus presupuestos anuales de las apropiaciones necesarias para cubrir los posibles pérdidas de las obligaciones a su cargo.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"...En términos generales, Metrolínea S.A., es la entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga cuyo fin es realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, teniendo como referente los documentos CONPES 3260 Y CONPES 3298, Documentos de Política Pública que dieron la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea. Dentro de las obligaciones adquiridas por las partes se encuentra la solidaridad en las obligaciones económicas que se adquieran en el desarrollo del sistema, de igual forma quienes intervinieron se obligaron a garantizar el financiamiento y operación del sistema.*

*Las contingencias judiciales que afectan al sistema ponen en riesgo directo la operación y sostenibilidad financiera, lo cual concuerda con lo expuesto por el Dr. Alejandro Maya*





*Martínez en el oficio 2017100367921 del 06 de septiembre de 2017, viceministro de Transporte en donde solicita al Alcalde de Bucaramanga “adelantar las acciones tendientes a asumir las obligaciones derivadas de los procesos judiciales de acuerdo con la participación del ente territorial, teniendo en cuenta las manifestaciones y posiciones por parte de los delegados de ese Ministerio en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea de Accionistas que de manera particular se ha indicado al cumplimiento del Convenio de Cofinanciación así como el aprovisionamiento para atender estas obligaciones producto de las contingencias judiciales”.*

*Por otra parte, y frente al pago efectivo de las acreencias judiciales, Metrolínea S.A. ha realizado de manera formal la solicitud a los Municipios que suscribieron el convenio de cofinanciación para que el marco del mismo, realicen las apropiaciones presupuestales necesarias para realizar el pago. De igual forma, la situación del cumplimiento de los pagos de contingencias judiciales se ha expuesto a los Órganos de Administración de la Entidad, integrados por los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y la Nación a través de los Ministerio de Transporte y Hacienda.*

*A partir del año 2012, la Dirección Financiera de Metrolínea S.A. ha realizado reuniones con los Secretarios de Hacienda de los Municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, con el fin de notificarlos de los procesos judiciales. Igualmente se les ha dirigido sendos oficios y cuentas de cobros a los Alcaldes y Secretarios de Hacienda con el fin de obtener los recursos de conformidad con el convenio de cofinanciación y lo aprobado en el presupuesto de cada vigencia.*

*Es importante señalar que la Revisoría Fiscal de Metrolínea S.A. convocó, en el mes de septiembre de 2017, a una asamblea General de Accionista con el fin de buscar una salida a las contingencias judiciales que tiene la empresa.*

*Por otra parte, a partir del año 2016, la Junta directiva de la entidad, aprobó destinar el 1,87% de la venta de cada pasaje para el pago de sentencias judiciales con lo cual la entidad ha venido pagando demandas falladas de cuantías que alcanzan con éste fondo con el fin de no dejar crecer los intereses que se generan por el no pago de dichos fallos.*

*Finalmente cabe destacar que todos los organismos de control tienen amplio conocimiento de la situación y es claro para la administración que Metrolínea S.A. no cuenta con los recursos para cubrir las contingencias judiciales que pueden estar superando los doscientos mil millones de pesos cuando el capital de la entidad está sobre los ocho mil millones de pesos por lo que es imposible asumir estas obligaciones, situación que se volverá a insistir a los accionistas en la próxima Asamblea.*





*En ese orden de ideas y en aplicación a los Estatutos de Metrolínea S.A., la administración de la empresa estará atenta a las directrices de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, como órganos máximos de dirección, impartan para dar cumplimiento a las obligaciones de las contingencias judiciales..." Se adjunta dos (2) folios..."*

### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría de Bucaramanga, no acepta el argumento esbozado en la réplica presentada, en razón, a que la entidad está reconociendo que mediante los documentos Conpes Nos. 3260, 3268 y convenio de Cofinanciación, nació la Política Pública que fue la plataforma para la creación del Sistema de Transporte Masivo del Municipio de Bucaramanga, Metrolínea S.A y que dentro de las compromisos adquiridos por las partes, se encuentra la solidaridad en las obligaciones económicas que se adquieran en el desarrollo del sistema, y que a pesar que la entidad ha realizado gestiones pertinentes a requerir los pagos de la sentencias Judiciales contra los Alcaldes de Área Metropolitana, éstos no han sido suficientes, eficientes y eficaces, ya que cuenta con otros mecanismos para ejercer el incumplimiento de su participación porcentual, respecto de los pagos de los fallos proferidos en contra de Metrolínea S.A. es de anotar que la Alcaldía de Bucaramanga es mayoritaria accionariamente hablando, y dicho capital asciende al 94%.

Esta situación administrativa y financiera del ente Gestor Metrolínea S.A, refleja que dicho ente no cuenta con los recursos para cubrir las contingencias judiciales que pueden estar superando los doscientos mil millones de pesos, cuando el capital de la entidad tan solo asciende a los ocho mil millones de pesos, por lo que le es imposible asumir estas obligaciones, generándose además intereses moratorios por el no pago de los fallos en su debido momento, tal y como se puede extractar del informe financiero de la Auditoría Especial Audibal que para la vigencia 2017, se configuró un presunto daño fiscal que asciende a la suma de \$ 919.462.535. Y por último, revisados los procesos en forma universal que cursan, fallados unos, y otros por fallarse, contra del ente auditado, se pudo evidenciar que si Metrolínea S.A. fuese declarado responsable por las obligaciones declaradas en condenas judiciales, y sin contar con el apalancamiento financiero de los Municipios que





componen el capital accionario, se vería abocada en el peor de los casos a su liquidación.

Lo anterior configura un hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que presentará Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 - PGA 2018, para que la entidad incorpore las acciones pertinentes.

**DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** -Metrolínea S.A.  
-Junta Directiva de Metrolínea S.A

**9. QUEJAS Y/O DENUNCIAS CIUDADANAS**

**NOTA:** Es importante mencionar que en lo referente a las Observaciones de **QUEJAS CIUDADANAS**, las Mismas fueron trasladadas a la Entidad, las cuales dieron respuesta el día 10 de Abril de 2018, con radicado No. 1172R, así las cosas estas Observaciones no se deben dar nuevas respuestas. No obstante la única observación por las rutas complementarias a contestar es la Observación No. 50.





**Queja ciudadana No. DPD-18-1-020-SIA ATC2018000093 y DPD-18-1-057**

### IDENTIFICACIÓN DE LA QUEJA CIUDADANA

ENTE AUDITADO	Metrolínea S.A.
ASUNTO QUEJA:	<i>"...Metrolínea está generando daño fiscal en Bucaramanga Pues tiene Buses convencionales llevando pasajeros de lo0s Barrios a las estaciones y les cobra un pasaje que no es controlado por nadie cuándo debe ser computado por Metrolínea S.A..."</i>
EQUIPO ASIGNADO	Lizeth Dayana Salazar Chaparro. Profesional Auditor Fiscal (Líder), Luis Carlos Calderón. Profesional de Apoyo, Oscar Viviescas García. Profesional de Apoyo,
OBJETIVO GENERAL	Verificar los procedimientos establecidos por la complementariedad de la integración del transporte público al transporte masivo, así mismo el control del recaudo de la tarifa y medios de pago.
NÚMERO DE QUEJA	Queja ciudadana <b>DPD-18-1-020-SIA ATC2018000093 y DPD -18-1-057</b>
OBJETIVO GENERAL	Verificar los procedimientos establecidos por la complementariedad de la integración del transporte público al transporte masivo, así mismo el control del recaudo de la tarifa y medios de pago.
NÚMERO DE QUEJAS	Queja ciudadana DPD-18-1-020-SIA ATC2018000093 y DPD -18-1-057

### ANTECEDENTES

Mediante el presente escrito nos permitimos dar respuesta a la queja instaurada por denuncia ANONIMA, remitida por competencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por parte de la Auditoría General de la Republica, con radicado





interno N° 00561R, dentro del proceso de atención y seguimiento a los requerimientos ciudadanos, donde se denuncian presuntas irregularidades en Metrolínea SA.

### HECHOS

1. El día 23 de febrero de 2018, se recibe en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, queja ANONIMA a la cual le correspondió el radicado N° 0001156E, Por parte de la oficina de participación ciudadana en la que denuncia: "...Metrolínea está generando daño fiscal en Bucaramanga Pues tiene Buses convencionales llevando pasajeros de lo0s Barrios a las estaciones y les cobra un pasaje que no es controlado por nadie cuándo debe ser computado por Metrolínea S.A..."
2. El día 27 de febrero de 2018 se incorpora la queja ciudadana N° **DPD-18-1-020-SIA ATC2018000093** Por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal a la Auditoría Gubernamental N° 007 de 2018 con enfoque Integral modalidad regular línea Financiera y Gestión a Metrolínea S.A. El día 28 de febrero de 2018 La líder de la Auditoría regular N° 007 Auditora Fiscal Lizeth Dayana Salazar, Dirige y Asigna a los profesionales de apoyo: Luis Carlos Calderón, Oscar Viviescas García. Para su análisis y conclusiones pertinentes.
3. Posteriormente el día 28 de junio de 2018, se radica en participación Ciudadana nueva queja identificada con el **DPD -18-1-057**, relacionada con "*solicito formalmente que se investigue si hay daño fiscal en la evasión de pasajes en las rutas complementarias...*". Por referirse a los mismos hechos en mención se unifican para emitir su resultado.

### ACTUACIONES DEL GRUPO AUDITOR

- El día 02 de marzo de 2018, se acude a las instalaciones de Metrolínea correspondiente a la oficina de operaciones a cargo del señor JULIAN EDUARDO ARENAS RODRIGUEZ, Director Técnico de Operaciones, En aras de solicitar documentos relacionados con la queja en mención.
- El día 06 de marzo de 2018, El director técnico de operación hace entrega de documentos como: estudio Cootrausan, Acuerdo Metropolitano N 030 de diciembre 15 de 2017, informe de validaciones kilómetros y complementariedad.





- El día 21 de marzo de 2018, El Equipo Auditor realizó trabajo de campo al sistema integrado y la Complementariedad en las rutas Café Madrid, Kennedy y estación San Mateo, y Calle 105 (Ladrillera) a estación Provenza Occidental.
- El día 15 de junio de 2018, Se ejecuta por parte del equipo Auditor trabajo de campo de forma aleatoria en el cual se realizó un seguimiento de video al vehículo con número interno 507 de la Empresa Unitransa S.A.

**HALLAZGO No. 33- (ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL – FISCAL)**  
**OBSERVACIONES 1, 2, 3, 4, 50**

**OBSERVACIÓN No. 1**

¿Cuál es el sustento legal de conformidad con lo estipulado en los respectivos contratos de concesión, que permita que el sistema de transporte convencional, diferente al Sistema Integrado de Transporte Masivo, preste complementariamente o paralelamente el servicio que corresponde prestar a los operadores Metrocinco Plus y Movilizamos S.A.?

**RESPUESTA ENTIDAD**

*En relación al oficio de la referencia nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:*

***RTA:** / "...Frente a esta observación es claro que ante la imposibilidad financiera expresada en diferentes momentos por parte de las operadoras del transporte masivo de realizar inversiones para el incremento de la flota operativa del sistema que permita la expansión de la cobertura del sistema y adicionalmente con los problemas de las empresas de transporte convencional socias de las operadoras del masivo se definió junto con la autoridad de transporte metropolitano una estrategia para buscar la solución definitiva a los problemas de movilidad de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga.*

*Con estos antecedentes y ante las diferentes reuniones entre las autoridades municipales del Área Metropolitana de Bucaramanga, esta entidad emite la RESOLUCIÓN 000548 de Julio 10/2017 (Anexo 1) donde autoriza a Metrolínea S.A. la realización de "una prueba piloto dentro de un esquema de rutas integradas".*





*Para lograr este objetivo se envían para la firma de los diferentes concesionarios de Operación (Metro Cinco Plus y Movilizamos) (Anexo 2) y el concesionario de Recaudo y Control (Tisa S.A) Otro si modificadorios a los contratos de concesión (Anexo 3) para permitir la realización de estas pruebas y ante la imposibilidad para contar con flota operativa por parte de las dos operadoras del sistema.*

*Para solucionar el problema de la flota operativa para la prestación de las rutas piloto "rutas de Metrolínea" se firman con las diferentes empresas de transporte público colectivo unos "Convenios de Cooperación Empresarial" (Anexo 4) figura utilizada y avalada por el ministerio de transporte para el cumplimiento de este objetivo.*

*Dentro de este Convenio de Cooperación Empresarial se enuncia la existencia de un "Protocolo Técnico" (Anexo 5) el cual contiene los siguientes elementos:*

- Objeto
- Quienes lo integran
- Rutas y Trazados
- Esquema de Operación : el contiene
  - a. Rutas
  - b. Horarios de operación
  - c. Frecuencias de operación
- Esquema de Remuneración
- Esquema de Integración
- Disposición de Flota para operar
  - a. Documentación de la flota operacional
  - b. Identificación Buses
- Planeación de los recorridos
- Mecanismos de sanción ante el incumplimiento.

*Adicionalmente el Ministerio de Transporte con la implementación de las pruebas piloto entre el S.I.T.M y el transporte convencional con fecha 21/07/2017 envió el radicado MT No. 20172100290221 donde expone lineamientos que permiten este ejercicio. " (Anexo 6)*

*De manera complementaria la Junta Metropolitana ha expedido los Acuerdos Metropolitanos 011/2017 (Anexo 7) y 030/2017 (Anexo 8) donde el primero como mecanismo de planificación y el segundo como definición de una política pública de transporte dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga..."*





## CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 1

De conformidad con la contestación entregada por Metrolínea S.A. y de los soportes adjuntos a la misma, se tiene que la Autoridad Metropolitana autorizó a Metrolínea S.A., la realización de una prueba piloto, cuya implementación requirió la celebración de un otro si modificatorio a los contratos de Concesión No. Licitatorio No. M-LP-0004-2007. celebrados con Metrocinco Plus S.A., y Movilizamos, al igual que con el Concesionario de Recaudo y Control Tisa S.A., con el propósito de permitir la realización de dicha prueba, por un término de un (1) mes, plazo que se estableció en el párrafo 1° del Artículo Primero de la Resolución 548 del 10 de julio de 2017.

Ahora bien, para la realización de la prueba piloto se requería contar con una flota operativa, misma con la que no contaban los operadores del sistema "según Jefe de operaciones", motivo por el cual se celebraron convenios de cooperación empresarial con empresas de transporte convencional".

Así las cosas se tiene, que de la contestación emitida por Metrolínea S.A., se establece que solo un Concesionario de Operación (Metrocinco Plus) y el de Recaudo y Control, dieron su consentimiento mediante los otro si mencionados, para la realización de una prueba piloto por el término de un (1) mes, por lo que a la fecha no existe sustento legal que autorice la prestación del servicio de transporte público a las empresas convencionales con las que METROLÍNEA S.A celebró los convenios de Colaboración Empresarial, cuando el plazo de ejecución de la prueba piloto expiró hace más de nueve (9) meses. Lo anterior se puede evidenciar en la **cláusula sexta del otro si modificatorio N° 1 al contrato de concesión** celebrado con Metrocinco Plus, el cual **no contiene fecha y no se encuentra publicado en el SECOP**, en el que se lee:

*...“Duración. Para todos los efectos del presente Otrosí entiéndase el término de “lapso excepcional y transitorio” como la duración del mismo, la cual será de un mes (1) contado a partir de la entrada en operación de las rutas aprobadas por el Área Metropolitana y acordadas entre Metrolínea S.A. y las Empresas de Transporte del Servicio Público Convencional”... (Negrillas y cursivas fuera del texto)*

Es importante mencionar que los Convenios de Cooperación Empresarial son una herramienta para “atender épocas de alta demanda” y no deben emplearse como “solución definitiva” situación ésta que genera presuntos favorecimientos sobre la





celebración de dichos convenios, con socios directos de uno de los Operadores que ganó la Concesión (Metrocinco Plus).

Dicha operación, puede acarrear graves consecuencias económicas, pues la Cláusula Quinta del referido Otro Sí, denominada “**Indemnidad de Metrolínea S.A.**”, estableció que Metrocinco Plus S.A., renunciaba a cualquier tipo de reclamación de tipo administrativa y judicial por desequilibrio de la ecuación contractual, indemnizaciones o incumplimiento del contrato de Concesión que se derivarán de la celebración de convenios entre Metrolínea S.A. con empresas de Transporte del Servicio Público Convencional **en el lapso excepcional y transitorio**, el cual como se mencionó anteriormente se encuentra superado ampliamente en más de nueve (09) meses, con lo que la vigencia de las estipulaciones de indemnidad de Metrolínea S.A., **no se encuentran vigentes**, y el riesgo por el incumplimiento del contrato de Concesión es latente.

Por otra parte, con relación al Otrosí modificatorio N° 19 celebrado con el Operador TISA S.A., quien tiene la concesión **exclusiva** para la explotación del recaudo y control del Sistema de Transporte Integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, se tiene que al igual que el Otro Sí celebrado con Metrocinco Plus S.A., **el lapso es excepcional y transitorio** se pactó en un (1) mes y que las cláusulas de indemnidad de Metrolínea S.A., se encuentran vencidas, pues inexplicablemente el Convenio de Cooperación Empresarial suscrito entre la empresa Transporte Colombia S.A., (Transcolombia) y Metrolínea S.A., **el cual no tiene fecha de suscripción ni se encuentra debidamente publicado en el SECOP**, se ha venido ejecutando hasta la fecha, cerca de nueve meses después de expirado el **lapso excepcional y transitorio** establecido en la Resolución 548 del 10 de julio de 2017 y en el Otrosí suscrito con el Operador Metrocinco Plus, ya que, contrario a la contestación aportada por Metrolínea, **no se contó con el consentimiento del Operador “Movilizamos”**.

Es necesario traer a consideración que el Otrosí modificatorio N° 19 celebrado con el Operador TISA S.A., en ninguno de sus apartes estableció el permiso o autorización para que otra empresa explotará el recaudo y ejerciera control del Sistema Integrado de Transporte, explotación que Transcolombia y los otros Transportadores convencionales realizan al recaudar el valor de la tarifa vigente a los usuarios que hacen uso del Sistema Integrado de Transporte masivo en buses convencionales y de cuya apropiación el SITM no recibe ninguna remuneración, tal y como se describe en el punto 5 del PROTOCOLO DE OPERACIÓN COMPLEMENTARIA, denominado: “ESQUEMA DE REMUNERACIÓN”, el cual **tampoco se encuentra fechado ni se encuentra publicado en el SECOP**.





Es de anotar que contrario a lo manifestado por Metrolínea S.A., el operador Movilizamos S.A. Nunca ha autorizado estas pruebas piloto, lo que conlleva actualmente a un incumplimiento por parte de Metrolínea S.A., con dicho operador, pues se está permitiendo que las Empresas de Transporte Convencionales se beneficie en la captación de dineros del Sistema Integrado de Transporte con la prestación del servicio a través de buses urbanos, sin contar con Movilizamos, Operador que tiene la Concesión licitada, por lo que en principio la prueba piloto pactada a un mes, no tendría validez y habría un desequilibrio frente al operador Movilizamos S.A., incurriendo Metrolínea S.A, presuntamente, en un incumplimiento contractual con dicho Operador.

Lo anterior demuestra una posible omisión de requisitos previos para la celebración de los Otrosí modificatorios al contrato de concesión No.1 -19 y Convenios de Cooperación Empresarial mediante estos documentos enunciados se modifican cláusulas de la Concesión inicial, sin obtener previamente las autorizaciones legales correspondientes por parte de los operadores (TISA, METROCINCO PLUS S.A, MOVILIZAMOS S.A) omitiendo así requisitos legales esenciales para el efectivo trámite de los Otrosí y Convenios Empresariales, vulnerando presuntamente lo establecido en los principios previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y en otras normas referentes a la contratación estatal. Además, las rutas complementarias fueron adjudicadas de manera directa y no a través de un nuevo proceso de selección pública o autorización por parte de los operadores, desconociendo que las mismas ya fueron licitadas y adjudicadas y tenían relación directa y necesaria con el objeto inicial, pues se requerían para lograr su finalidad.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación planteada y se confirmarán los respectivos hallazgos en la conclusión general.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

¿De existir el soporte legal indagado en la observación anterior, a qué título o mediante que figura participa la agremiación "Cootrausan" en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, si los únicos que licitaron en esa oportunidad para dicha operación fueron los actuales operadores Movilizamos S.A y Metrocinco Plus?





## RESPUESTA ENTIDAD

*"...Es importante precisar que el ejercicio de Pruebas Piloto hoy Complementariedad se está adelantando por fuera de los contratos de concesión ante la imposibilidad de los operadores de colocar flota para la expansión del sistema.*

*De manera puntual la participación de Cotrausan dentro de este ejercicio ha sido producto del ejercicio de la unión entre las empresas de transporte convencional que al contar con esta agremiación la han utilizado para el desarrollo de diferentes estrategias como son la formulación de un diagnóstico sobre las condiciones reales del transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga*

*Ahora sin embargo esta participación no ha sido a título exclusivo ya que en los procesos de socialización donde asistió el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea en calidad de Ente Gestor del sistema se adelantaron reuniones con todas las empresas del transporte convencional.*

*Si bien es cierto Cotrausan es socio de la operadora Metro Cinco Plus y a las reuniones han asistido los miembros de las Juntas Directivas de las dos operadoras las actuaciones dentro del ejercicio de pruebas piloto hoy complementariedad se han realizado a nombre de las empresas de transporte convencional.*

*Es importante dejar en claro que no solo los socios de Cotrausan han realizado o solicitado autorizaciones al ente gestor de pruebas piloto hoy complementariedad prueba es que en la resolución No. 001156 del 29 de diciembre del 2017 (Anexo 10) la autoridad de transporte metropolitano le autorizó rutas complementarias a las siguientes empresas:*

- Trans Colombia
- Unitransa
- Cotrander
- Transportes Girón
- Trans Piedecuesta
- Oriental de transportes

*Y que empresas como Transportes San Juan (Anexo 11), Lusitania (Anexo 12) y Flotax hicieron solicitudes al ente gestor..."*

## CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 2

La respuesta entregada por Metrolínea S.A., es clara al ACEPTAR que los contratos de Colaboración Empresarial "se están adelantando por fuera de los contratos de concesión ante la imposibilidad de los operadores de colocar flota para la expansión

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





*del sistema*". No obstante lo anterior, es necesario mencionar que la figura de los convenios de Colaboración Empresarial, son una figura de uso temporal, creada para atender épocas de alta demanda, con lo cual, situación muy distinta a la que ocurre en la ciudad de Bucaramanga, pues lo que presuntamente existe es una "imposibilidad" de los operadores para proveer una flota de buses lo suficientemente capaz de brindar cobertura a todos los ciudadanos del área Metropolitana, la cual no está soportada, pues no se le ha solicitado, por parte de Metrolínea S.A., formalmente a los Operadores pedido de flota para cubrir las rutas de la complementariedad, por lo que dicha "imposibilidad" de los Operadores no se encuentra demostrada por parte del Ente Gestor.

Así las cosas, llama la atención del Equipo Auditor, que la instauración de la prueba piloto, que se había establecido para desarrollarse en un (1) mes y que en la actualidad lleva más de nueve meses, bajo la modalidad de complementariedad, se realice con base en la formulación de un presunto diagnóstico elaborado por la agremiación Cootrausan, **socio del Operador Metrocinco Plus**, sobre "*las condiciones reales del transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga*" y que dicho "diagnóstico" haya dado origen a la celebración del Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito entre las empresas asociadas a Cootrausan, ya que contrario a lo mencionado en la respuesta, se evidencia una presunta **predisposición** de Metrolínea S.A., a entregar las denominadas "pruebas piloto" hoy complementariedad a los asociados de Cootrausan, pues no se observa que se les haya dado respuesta por parte de Metrolínea S.A., a las otras empresas solicitantes no afiliadas a Cootrausan como Lusitania y Flotax Futuro, sobre las peticiones esbozadas, tal y como se evidencia en la información aportada a la contestación, visibles a folios 60, 61 y 65.

Este otorgamiento expedito e incontrolado de "pruebas piloto" o Rutas de Transporte, a las Empresas de buses convencionales asociadas a Cootrausan, accionista de Metrocinco Plus, las cuales no hacen parte de la Licitación otorgada a los Concesionarios autorizados para prestar el servicio Público de Transporte Masivo de la Área Metropolitana de Bucaramanga, Lo anterior pueden constituirse en una presunta vulneración al principio de selección objetiva, una evasión al proceso de selección establecido para la escogencia de los prestadores del servicio





público de Transporte en la ciudad de Bucaramanga y un presunto incumplimiento a los Contratos de Concesión adjudicados a los actuales operadores. Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación planteada y se confirmará los respectivos hallazgos en la conclusión general.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

En visita de campo el Equipo Auditor abordó los vehículos convencionales utilizados en las rutas complementarias y evidenció que los automotores que prestan el servicio no guardan las características técnicas que se requirieron en los contratos de Concesión, tales como motores euro 3, 4 y 5, los mecanismos de recaudo y los lectores de tarjeta, entre otros. De conformidad con lo anterior, sírvase informar a este Ente de Control, cuáles controles se han implementado a fin de determinar el impacto ambiental, financiero, de seguridad, comodidad, y de responsabilidad contractual y extracontractual en caso de accidentes que puedan llegar a sufrir los pasajeros que se desplacen en los vehículos convencionales y sus implicaciones para el SITM.

### **RESPUESTA ENTIDAD**

*"...Como ya se había mencionado el ejercicio de pruebas piloto hoy complementariedad se realizan con vehículos provenientes del transporte convencional ante la imposibilidad de las operadoras de contar con flota operacional (Articulados, Padrones y Alimentadores) para la expansión del sistema, por consiguientes estos no cumplen las especificaciones de los contratos de concesión firmados entre Metrolínea y Metro Cinco plus y Movilizamos.*

*Ahora Este ejercicio y como quedó consignado en el Protocolo de Operación Complementaria" y en los convencidos de cooperación empresarial los vehículos con que se presta esta operación deben cumplir con las siguientes condiciones:*

- *Pertenecer a empresas debidamente habilitadas por la autoridad de transportes metropolitana para operar con radio de acción metropolitana.*
- *Deben cumplir con toda la normatividad vigente (Tarjeta de Operación, SOAT, conductores vinculados las empresas)*
- *El riesgo de cualquier accidente que se puedan presentar con las rutas autorizadas a Metrolínea S.A pero prestadas por este tipo de vehículos es de la empresa a la cual pertenece el vehículo..."*





### CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 3

La respuesta de Metrolínea S.A., no desvirtúa la observación planteada, pues es claro que las rutas autorizadas por la Autoridad de Transporte pertenecen al STIM, es decir; buscan alimentar y desalimentar el STIM, por lo que no puede entenderse separadas de Metrolínea, al punto que en algunas rutas se entregan fichos para hacer uso de las instalaciones de Metrolínea y que las "pruebas piloto", hoy complementariedad buscan que los pasajeros hagan uso de las instalaciones y vehículos de Metrolínea (*Articulados, Padrones y Alimentadores*), servicio que fue entregado en Concesión a los Operadores autorizados, aquiescencia que exigió a los Operadores el empleo de automotores con características técnicas tales como motores euro 3, 4 y 5, los mecanismos de recaudo, lectores de tarjeta y mecanismos de seguridad, entre otros. No obstante los vehículos empleados actualmente por las Empresas de Transportes Convencionales que alimentan y desalimentan el sistema y que llevan los pasajeros hasta las instalaciones y vehículos de Metrolínea S.A., no cuentan con las especificaciones exigidas a los Operadores, desnaturalizando de esta manera el sistema y la idea de Transporte Masivo en Bucaramanga y su Área Metropolitana, retornando al anterior sistema de buses y busetas, generando un impacto ambiental negativo, el cual se buscaba evitar con el concepto de "Transporte Masivo"

En cuanto a las medidas tomadas para determinar la responsabilidad contractual y extracontractual, en caso de accidentes que puedan llegar a sufrir los pasajeros que se desplacen en los vehículos convencionales y sus implicaciones para el SITM y Metrolínea S.A, la respuesta se limita a decir que el riesgo, es de la empresa a la que pertenece el vehículo, no obstante esta postura no se encuentra fundamentada lo suficiente como para no causar ciertas inquietudes, pues a manera de ejemplo, en el Convenio de Cooperación Empresarial suscrito entre Transcolombia y Metrolínea S.A. el cual se encuentra inexplicablemente en ejecución, luego de expirado el plazo en él pactado, el Equipo Auditor, aparte de evidenciar que el convenio **no contiene fecha de suscripción y no se haya publicado en el SECOP**, también evidenció la existencia de cláusulas ineficaces las cuales merecen especial atención, tales como las contenidas en las obligaciones específicas 3 y 4 de la cláusula QUINTA, en las que Metrolínea S.A., compromete





a Transcolombia a mantener indemne a Metrolínea por reclamaciones administrativas, civiles y judiciales derivadas de la operación de los buses utilizados en la prueba piloto, por responsabilidades de tipo contractual o extracontractual, por los accidentes de tránsito derivados de la operación de dichos buses y de las reclamaciones de todo tipo originadas en las relaciones laborales o contractuales del personal que Transcolombia utilice en la ejecución del contrato. Estas cláusulas están en clara contraposición con lo establecido en el artículo 984 del Código de Comercio, el cual reza: **ARTÍCULO 984. <DELEGACIÓN DE LA CONDUCCIÓN A TERCEROS>**. <Artículo subrogado por el artículo 4 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargar la conducción, en todo o en parte a terceros, **pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato.**

La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes. **(Negrillas y cursiva fuera del texto)**

Además, con relación a la presunta responsabilidad contractual o extracontractual por parte de Metrolínea S.A., por reclamaciones administrativas, civiles y judiciales derivadas de la operación de los buses utilizados en la prueba piloto, se tiene que de conformidad con el artículo 986 del Código de Comercio, cuando varios transportadores intervengan sucesivamente en la ejecución de un único contrato de transporte (El que suscribe un pasajero al hacer uso del SITM) por uno o varios modos, o cuando se emita billete (como lo es el caso del ficho que se reparte en algunas de las rutas), los transportadores que intervengan serán solidariamente responsables del cumplimiento del contrato en su integridad, como si cada uno de ellos lo hubiera ejecutado. (Ver foto y video anexo al presente informe).





TIQUETE O FICHO



Lo anterior significa, que con la operación de los Transportadores Convencionales, prestando los servicios de Transporte público, previamente autorizados por Metrolinea S.A, lo que existe frente a las normas que rigen la responsabilidad civil, contra y extracontractual, así como frente a la percepción de la ciudadanía, es que al hacer uso de los servicios de dichas empresas convencionales, realmente están siendo usuarios de Metrolinea S.A., o lo que es igual, del SITM, con lo que la responsabilidad frente a las reclamaciones, indudablemente afectará a Metrolinea S.A., y podría conllevar presuntos daños patrimoniales.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación planteada y se confirmará los respectivos hallazgos en la conclusión general.

**OBSERVACIÓN No. 4**

Cómo los buses convencionales empleados en el sistema de transporte masivo recaudan directamente y en efectivo, a través de la venta de un ficho que representa el valor del pasaje, se puede inferir que dichos valores no ingresan a la bolsa de la fiducia, lo que literalmente hace imposible su debida contabilización. Por lo anterior se hace necesario explicar y soportar (no a través de la simple estadística), cuál es el beneficio en la utilización de los vehículos convencionales que permita inferir un ingreso mayor de pasajeros al sistema de Transporte Masivo y que establezca certeramente que con la participación de los convencionales no se está desnaturalizando la función y el deber ser del SITM en lo funcional, financiero y legal. De igual manera se sirvan explicar los controles efectivamente

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





implementados, que permitan asegurar que los pasajeros que emplean los vehículos convencionales, se regresan a su punto de origen a través de Metrolínea, pues si los pasajeros no se devuelven en este medio, se estaría utilizando la infraestructura y los medios físicos del Sistema sin retribución alguna para Metrolínea, generando un posible detrimento patrimonial al Sistema.

## RESPUESTA ENTIDAD

*"...Dentro de las condiciones en las cuales se inició el ejercicio de pruebas piloto hoy complementariedad quedó establecido que el ejercicio de la alimentación (Desde el Origen hasta la infraestructura del sistema) prestado con buses convencionales sería cobrado directamente por el conductor del vehículo como remuneración al servicio prestado; pero con la obligación que la des alimentación (De la infraestructura del sistema al Origen del usuario) debía ser prestado sin remuneración alguna para la empresa transportadora.*

*Ahora el ficho es utilizado en algunas de estas rutas (cuando no llegan a zonas pagas) es la herramienta utilizada para que el usuario pueda ingresar a las estaciones del sistema a continuar con su recorrido.*

*Cuando las rutas complementarias llegan a zonas pagas la modalidad de ficho no es utilizada ya que el usuario puede ingresar a cualquier ruta del sistema.*

*Otra particularidad de este ejercicio de pruebas piloto hoy complementariedad para el usuario al cual siempre se le informo es que por no contar con el recaudo del sistema la segunda o tercera integración virtual no podría ser realizada ya que la misma solo se puede utilizar con la tarjeta inteligente del sistema.*

*Ahora con las estadísticas entregadas anteriormente lo que se quiere evidenciar es que con la implementación de las pruebas piloto hoy complementariedad el S.I.T.M no sufrió disminución en sus validaciones y en el caso de los operadores de transporte tampoco se les afectó los kilómetros programados.*

*Ahora para los usuarios si se aprecia un beneficio importantísimo ya que los que gastaban dos pasajes (Pirata + S.I.T.M) para llegar a su destino se empezaron a ahorrar un pasaje adicional.*

*Frente a los usuarios del sistema en zonas pagas también se vieron favorecidos con la implementación de las rutas complementarias ya que encontraron alternativas diferentes para poder llegar a su destino disminuyendo el tiempo de espera en las estaciones o teniendo alternativas diferentes de movilización.*





*En el cuadro siguiente se presenta un comparativo entre los usuarios que se bajan de las rutas complementarias (alimentación) y los usuarios que se suben a las mismas (de alimentación) en la estación de transferencia Provenza occidental y se evidencia la importancia de la operación de estas rutas para los usuarios del sistema*

FECHA	MORRO		LADRILLERA	
	SUBEN	BAJAN	SUBEN	BAJAN
02/04/2018	80	355	394	131
03/04/2018	122	269	361	113
04/04/2018	96	318	393	180
05/04/2018	108	280	480	138

*En el CD adjunto se observa la manera como operan estas rutas alimentadoras en la misma estación de Provenza occidental (Anexo 14).*

*Ahora por parte de las empresas de transporte convencional y como una de las herramientas de planeación se adelantó una encuesta a los usuarios de las rutas complementarias la cual se anexa los resultados de la misma (Anexo 15)..."*

#### **CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 4**

Teniendo en cuenta el Otrosí modificadorio N° 19 celebrado con el Operador TISA S.A., quien tiene la concesión **exclusiva** para la explotación del recaudo y control del Sistema de Transporte Integrado del Área Metropolitana de Bucaramanga, permitir a los Transportadores Convencionales la explotación y el recaudo de las rutas concedidas a Metrolínea S.A., por más del tiempo estipulado en la prueba piloto hoy complementariedad y en el Convenio de Colaboración Empresarial, constituye un incumplimiento al contrato de Concesión celebrado entre Metrolínea S.A. y TISA S.A.

Es importante mencionar que la Gerencia de TISA autorizó la utilización de unas tarjetas laborales" para llevar el control de los usuarios transferidos por el transporte convencional durante el mes que duraría la prueba piloto, no obstante, desde julio de 2017, hasta el 01 de abril de 2018, las tarjetas arrojaron que los operadores particulares han transportado (479.781) usuarios por valor inicial de (\$2.100) en la vigencia 2017 y para el año 2018, el valor del pasaje es de (\$2.300), de los cuales Metrolínea ha autorizado participar a TISA S.A. como titular exclusivo de la concesión de recaudo, en una proporción igual al 13.50% del valor recaudado por los transportadores convencionales.





La inconformidad de TISA S.A, en el cumplimiento del contrato de concesión por parte de Metrolínea S.A., podría acarrear posibles repercusiones económicas a Metrolínea, pues el hecho de que se haya accedido a entregar una participación del total recaudado en forma presuntamente ilegal por parte de los transportadores convencionales y el hecho de que los mismos sigan operando por fuera del tiempo estipulado por la prueba piloto y el convenio de Colaboración Empresarial, generan incertidumbre frente a los posibles desenlaces de estas "pruebas piloto" hoy complementariedad, por la presunta violación a los principios de la contratación pública, tales como: **LEGALIDAD, SELECCIÓN OBJETIVA, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PUBLICIDAD, IGUALDAD, BUENA FE, LIBRE CONCURRENCIA, PLANEACIÓN, PREVISIBILIDAD** y al incumplimiento de los contratos de Concesión adjudicados a los operadores.

Por lo anterior, es claro que Metrolínea S.A. durante los meses siguientes al mes de la prueba piloto, ha dejado de recibir el recaudo de los pasajeros que hacen uso del SITM a través de los Transportadores Convencionales, los cuales sí han hecho uso de las instalaciones, vehículos, servicios y bienes del Metrolínea, el cual está siendo explotado y recaudado por los Transportadores Convencionales cuando los fundamentos fácticos (Alta temporada) y jurídicos (Prueba piloto hoy Complementariedad y Convenio de Colaboración Empresarial por el término de un mes) han desaparecido.

Así las cosas, se confirmará la presente observación y se tipificará un presunto hallazgo fiscal por el valor de los usuarios registrados mediante las tarjetas autorizadas por TISA y que hicieron uso de las instalaciones, vehículos, servicios y bienes de Metrolínea, ya que con relación a los usuarios que hacen transbordo en estaciones gratuitas, es imposible determinar por parte del Equipo Auditor y el Ente Gestor, el número beneficiarios que hicieron uso del SITM sin cancelar a Metrolínea S.A., por cuanto no se emitía por parte de las Empresas de Transporte Convencionales el respectivo ficho, ni se diligencia la tarjeta laboral implementada por llegar a zonas gratuitas, tal como se observa en el siguiente cuadro que demuestra el número de usuarios que se transportaron en los buses convencionales realizando la transferencia por medio de las estaciones de Metrolínea, validándolas con las tarjetas laborales emitidas por TISA S.A, sin tener en cuenta las rutas que llegan a zona gratuita, las cuales no se contabilizaron por el Equipo Auditor ya que no se pueden cuantificar con solo estadísticas sin existir datos reales de los beneficiarios que utilizan las rutas complementarias.





**TARJETAS LABORALES DE TISA S.A**

VALIDACIONES TPC - SISTEMA PUBLICO COMPLEMENTARIO					
LIQ	PERIODO	TARIFA	CANTIDAD	TOTAL	TISA 13,50 %
195	07AGO - 20AGO / 2017	\$ 2.100	1.743	\$ 3.660.300	\$ 494.141
196	21AGO - 03SEP / 2017	\$ 2.100	16.716	\$ 35.103.600	\$ 4.738.986
197	04SEP - 17SEP / 2017	\$ 2.100	19.121	\$ 40.154.100	\$ 5.420.804
198	18SEP - 01OCT / 2017	\$ 2.100	23.646	\$ 49.656.600	\$ 6.703.641
199	02OCT - 15OCT / 2017	\$ 2.100	27.908	\$ 58.606.800	\$ 7.911.918
200	16OCT - 29OCT / 2017	\$ 2.100	28.902	\$ 60.694.200	\$ 8.193.717
201	30OCT - 12NOV / 2017	\$ 2.100	30.335	\$ 63.703.500	\$ 8.599.973
202	13NOV - 26NOV / 2017	\$ 2.100	30.420	\$ 63.882.000	\$ 8.624.070
203	27NOV - 10DIC / 2017	\$ 2.100	30.596	\$ 64.251.600	\$ 8.673.966
204	11DIC - 24 DIC / 2017	\$ 2.100	31.277	\$ 65.681.700	\$ 8.867.030
205	25DIC - 07ENE / 2018	\$ 2.100	14.740	\$ 30.954.000	\$ 4.178.790
		\$ 2.300	9.035	\$ 20.780.500	\$ 2.805.368
206	08ENE - 21ENE / 2018	\$ 2.100	44	\$ 92.400	\$ 12.474
		\$ 2.300	29.078	\$ 66.879.400	\$ 9.028.719
207	22ENE - 04FEB / 2018	\$ 2.300	32.531	\$ 74.821.300	\$ 10.100.876
208	05FEB - 18FEB / 2018	\$ 2.300	34.344	\$ 78.991.200	\$ 10.663.812
209	19FEB - 04MAR / 2018	\$ 2.300	36.307	\$ 83.506.100	\$ 11.273.324
210	05MAR - 18MAR / 2018	\$ 2.300	44.986	\$ 103.467.800	\$ 13.968.153
211	19MAR - 01ABR / 2018	\$ 2.300	38.052	\$ 87.519.600	\$ 11.815.146
TOTAL			479.781	\$ 1.052.406.700	\$ 142.074.905

Fuente: Oficina de Operaciones. Metrolinea

Por lo anterior, el costo del presunto daño fiscal, se calculará desde el día siguiente de la prueba piloto y hasta el 01 de abril de 2018, sin detrimento de los que se sigan generando mientras continúe la explotación y recaudo de los Transportadores Convencionales, sin fundamento legal.

La entidad no desvirtúa la observación planteada y se confirmará los respectivos hallazgos en la conclusión general.

**OBSERVACIÓN No. (50).**

Certificar por medio del Operador TISA S.A, qué participación ha obtenido con relación a las tarjetas laborales suministradas para cubrir las rutas Complementarias, indicando número de usuarios y cuánto es el valor autorizado por





Metrolínea S.A para el desembolso de los pagos de las tarjetas laborales, con corte abril 30 de 2018.

Sírvase argumentar cuál fue la razón para no Publicar al Secop los documentos o actos administrativos como: modificaciones, otrosi pertinentes al contrato de concesión del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga con el Licitatorio No. M-LP-0004-2007.

**RESPUESTA:**

*"...En reunión de Junta Directiva de Metrolínea realizada el pasado 28 de Noviembre de 2017 se autorizó el pago del equivalente al 13.5% del valor del pasaje con cargo a la bolsa como remuneración a Tisa por la utilización de la infraestructura de recaudo (Torniquetes) que utilizan los usuarios de las rutas complementarias; es importante resaltar que este pago sólo se realiza cuando los usuarios utilizan esta infraestructura.*

Se anexa copia del acta de la Junta Directiva y las liquidaciones de estos valores

- *Sírvase argumentar cuál fue la razón para no Publicar al Secop los documentos o actos administrativos como: modificaciones, otrosi pertinentes al contrato de concesión del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga con el Licitatorio No. M-LP-0004-2007. Se adjunta (9) folios.*

**CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN No. 50**

Frente a la certificación emitida por la Fiduciaria Corficolombiana, con corte a 29 de mayo de 2018, los usuarios de las tarjetas laborales suministradas por TISA para la complementariedad de la estaciones San Mateo y Lagos para la integración de las rutas; se puede evidenciar que se beneficiaron del sistema **479.781**, por un valor total de \$1.052.406.700, Metrolínea S.A a través de la Junta Directiva, aprobó y reconoció la participación a TISA. S.A, del 13.50 % del recaudo de los \$2.300 que recolecta los buses convencionales, lo cual equivale a **\$142.074.905** y a la fecha le ha autorizado por medio de la fiduciaria Corficolombiana cancelar la suma de **\$84.253.596**, desconociendo a los operadores Metrocinco Plus y Movilizamos y, así mismo; con la certeza de que el valor total pagado por los pasajeros en la ruta convencional esté entrando al recaudo de la Entidad Oficial.





No existe, en todo expuesto por Metrolínea, ningún soporte sobre el valor recaudado por pasajero ingresado en los buses convencionales sea devuelto o esos mismos pasajeros sean tomados por el Sistema Integrado y su valor ingrese a Metrolínea. Sin embargo, sí existe certeza de los dineros que paga el Sistema al operador TISA; convirtiéndose en un detrimento al patrimonio público tasado en el valor pagado a TISA.

La respuesta de Metrolínea S.A., no desvirtúa la observación planteada, pues es Claro que la entidad en la réplica no argumenta las razones de las no publicaciones a la plataforma del Secop de los documentos o actos administrativos Licitatorio No. M-LP-0004-2007.

Lo anteriormente expuesto evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación planteada y se confirmará los respectivos hallazgos en la conclusión general.

### CONCLUSIÓN GENERAL

Se unifican las cinco (05) Observaciones para dictaminar el alcance de los hallazgos con ocasión a las Rutas Complementarias utilizados con los buses urbanos, en la cual evidenció el Equipo Auditor, posibles omisiones de requisitos previos para la celebración de los Otrosí y Convenios Empresariales sin el lleno de requisitos legales esenciales para la operación, teniendo en cuenta que se modificaron objetos contractuales, montos de la contraprestación sin obtener previamente las autorizaciones pertinentes, debido a que estos han adjudicado a dedo corredores viales propios del sistema para dárselos a vehículos colectivos, pasando por encima de las licitaciones y contratos que con el Estado los concesionarios realizaron, lo anterior con la aprobación del Área Metropolitana de Bucaramanga "AMB"; de igual forma, se utilizan los corredores troncales y pretroncales del sistema como vía de estos vehículos colectivos, situación ilegal por demás y que guarda su sustento en los documentos CONPES del sistema y los contratos de concesión, así mismo esta situación presuntamente generaría una gestión antieconómica por un posible favorecimiento a terceros con un ingreso adicional, a continuación se evidencia la operación de las Rutas Complementarias en el Área Metropolitana.





**RUTAS COMPLEMENTARIAS METROLÍNEA S.A. – TRANSPORTE CONVENCIONAL**

**¿CONOCES LAS RUTAS COMPLEMENTARIAS?**

- Ejercicio de prueba piloto -

TPC (Transporte Público Convencional) y SITM Metrolínea

- |   |  |
|---|--|
| <p><b>COM 1</b><br/>Buscama Estación San Mateo<br/>Bosconia - La Esperanza<br/>La Juventud - ICBF - Cra 15 - Centro<br/>Estación San Mateo</p>                              | <p><b>COM 8</b><br/>La Feria (B/manga) La Victoria<br/>La Feria - Grados - Av. Oñeca - Centro<br/>Estación San Mateo - Cra 15 - La Ceiba<br/>La Victoria - Pablo VI</p>    |
| <p><b>COM 2</b><br/>Ladilla Estación Provenza OCC<br/>Ladilla - Brías del Paraiso<br/>Punta Pombo - Los Robles - INEM<br/>Cra 105 - Estación Provenza OCC</p>               | <p><b>COM 9</b><br/>Cajón Estación Legos<br/>Ciudadela Nuevo Grón - Mayor de Arenales<br/>Avenida los Carques - Anillo vial<br/>Zona Franca - Estación Legos</p>           |
| <p><b>COM 3</b><br/>Villa Nueva Estación SAN MATEO<br/>Villa Helena - Villa Rosa - Coteguros<br/>San Rafael - Cra 15 - Centro<br/>Estación San Mateo</p>                    | <p><b>COM 10</b><br/>La Cumbre Estación Provenza ORI<br/>La Cumbre - Santana - Villabé<br/>La Oñez - La Costellera - CAL Niza<br/>Estación Provenza ORI</p>                |
| <p><b>COM 4</b><br/>Buscama Estación San Mateo<br/>Purvené - Tv Metropolitana - Terminal<br/>Ciudad Bolívar - LTS - Daño<br/>Cra 5 - Estación San Mateo</p>                 | <p><b>COM 11</b><br/>Jardín Estación Legos<br/>Angeles - Gravelosa - EDS Tiger<br/>Rosario Meléndez - Cra 8 - Parque Páez<br/>Jardín Bolívar - Estación Legos</p>          |
| <p><b>COM 5</b><br/>Modelo Estación San Mateo<br/>Gatán - Convivir - Via Chimba - CL45<br/>Campo Hermoso - Estación San Mateo<br/>Cra 19 - UAS - HUS</p>                    | <p><b>COM 15</b><br/>Café Madrid Estación San Mateo<br/>Café Madrid - Las Hamecas - Ensenada<br/>Plaza del Norte - CAL Virgen<br/>Cra 15 - Centro - Estación San Mateo</p> |
| <p><b>COM 6</b><br/>Mariano Estación Provenza OCC<br/>Morriconi - Cra 33 - Cacique<br/>Diamante II - Estación Provenza OCC<br/>Estación Provenza ORI - Cacique - Cra 33</p> | <p><b>COM 16</b><br/>Monsieur Estación San Mateo<br/>La Gran Ladera - Monterredondo - CR 66<br/>Narejos - Acrópolis - Cra 15 - Cra 17<br/>Centro - Estación San Mateo</p>  |
| <p><b>COM 7</b><br/>Alaya Estación ORI<br/>Alaya - Ombú - Reposo - Campanazo<br/>Niza - Estación Provenza ORI<br/>Para Setébe - Cobán</p>                                   | <p><b>COM 19</b><br/>Bosconia Estación San Mateo<br/>Bosconia - Parapetí - EDS Tiger<br/>Rosario Meléndez - Cra 8 - Parque Páez<br/>Jardín Bolívar - Estación Legos</p>    |



#YoUsoTransporteLegal



Lógica, Ética & Estética  
Construcción Social

#ConstruyendoMovilidad

De las 19 rutas aprobadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga actualmente funcionan 14 recorridos y de las cuales tienen un vencimiento el 15 de junio de 2018, a lo estipulado en el Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017. Es importante dejar constancia que estas rutas Complementarias no fueron aprobadas por la Junta directiva de Metrolínea S.A.

En tal virtud, y por ende, el solo estudio técnico de la agremiación Cootrausan no constituye un simple anexo sin alguna relevancia técnica, sino el estudio técnico





que garantizara el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y costeabilidad del Sistema; el instrumento de planeación y gestión fiscal que permitiera la funcionalidad del sistema con la racionalización de los recursos; la valoración económica y financiera del esquema tarifario implementado con el operador TISA que determinaba la misma bolsa , impidiendo incurrir en erogaciones ineficientes o antieconómicas; y constituir una estrategia jurídica, económica, técnica y financiera competente para cristalizar la operación del sistema a una evolución conjunta de las rutas complementarias equitativas y ecuanímes beneficiaria a todos los gestores y operadores de forma equilibrada.

### USUARIOS TRANSPORTADOS EN LAS RUTAS COMPLEMENTARIAS

De acuerdo a las certificaciones recibidas por parte de las empresas Transportadoras encargadas de realizar la implementación de las rutas complementarias a Metrolínea S.A., las cuales suministran de manera global la cantidad de usuarios transportados, sin que la misma considere factores y análisis de rutas, integraciones, pagos, gastos etc, información que data desde la fecha de la implementación hasta el 31 de mayo de 2018, como se puede apreciar mediante el siguiente cuadro:

#### RUTAS COMPLEMENTARIAS

EMPRESA DE TRANSPORTE	CANTIDAD PASAJEROS	TARIFA PROMEDIO	DÍAS	TOTAL
COTRANDER	211.921	\$ 2.200	297	\$ 466.226.200
TRANSCOLOMBIA	1.282.103	\$ 2.200	297	\$ 2.820.626.600
TRANSPORTES GIRON S.A.	257.940	\$ 2.200	297	\$ 567.468.000
UNITRANSA S.A.	1.854.415	\$ 2.200	297	\$ 4.079.713.000
	<b>3.606.379</b>			<b>\$ 7.934.033.800</b>

FUENTE. EQUIPO AUDITOR

Para la realización del anterior cuadro el Equipo Auditor realizó un estimado al realizar un promedio del valor de tarifa ya que esta varía de un año al otro y a partir





de la sumatoria de los periodos de las catorcenas suministradas se totalizó el número de días en los cuales fueron transportados la cantidad de usuarios de acuerdo a la información entregada por las Empresas Transportadoras.

**DATOS ADICIONALES**

**TARIFA PROMEDIO**

<b>AÑO</b>	<b>TARIFA</b>
2017	\$ 2.100
2018	\$ 2.300
<b>TARIFA PROMEDIO</b>	<b>\$ 2.200</b>

Fuente: Equipo Auditor – certificaciones Transportadores

**USUARIOS TRANSPORTADOS ALIMENTANDO EL SITM EN LAS RUTAS COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo a las certificaciones recibidas por parte de las empresas Transportadoras encargadas de realizar la implementación de las rutas complementarias a Metrolínea S.A., las cuales suministran de manera específica la cantidad de pasajeros movilizados en los buses urbanos, ingresando a los portales del SITM, resaltando que el recaudo lo efectúa literalmente el conductor del bus; a continuación se ilustra cuadro donde se evidencia el conjunto de usuarios transportados desde el inicio de las rutas complementarias hasta el 31 de mayo de 2018:





EMPRESA DE TRANSPORTE	CANTIDAD PASAJEROS INGRESAN SISTEMA	TARIFA PROMEDIO	TOTAL
COTRANDER	122.056	\$ 2.200	\$ 268.523.200
TRANSCOLOMBIA	698.078	\$ 2.200	\$ 1.535.771.600
TRANSPORTES GIRON S.A.	136.599	\$ 2.200	\$ 300.517.800
UNITRANSA S.A.	395.541	\$ 2.200	\$ 870.190.200
	<b>1.352.274</b>		<b>\$ 2.975.002.800</b>

Fuente: Certificación Transportadores

Por lo anteriormente expuesto y en el entendido que es evidente la utilización de los portales, pretroncales, troncales, sin beneficio del recaudo en valor de \$2.975.002.800 para un total de 1.352.274 pasajeros que ingresaron al sistema de Metrolínea S.A, lo cual está generando menoscabo a los recursos públicos, contraviniendo lo normado en la Constitución Política - artículos 6 y 209, con lo cual posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), Ley 610 de 2000, artículo 4,5 y 6.

Así mismo la Junta Directiva, aprobó y reconoció la participación a TISA. S.A, del 13.50 % del recaudo de los \$2.300 que recolecta los buses convencionales, lo cual equivale a **\$142.074.905** y a la fecha le ha autorizado por medio de la fiducia Corficolombiana cancelar la suma de **\$84.253.596**, desconociendo a los operadores Metrocinco Plus y Movilizamos.

Para este caso concreto, el presunto daño fiscal es la sumatoria de los usuarios transportados en la alimentación de sistema por parte de los operadores convencionales, correspondiente a \$2.975.002.800 millones de pesos, más el reconocimiento a TISA S.A. del 13.50 %, equivalente a 84.253.596, para un valor total de tres mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis \$ 3.059.256.396.





## TRABAJO DE CAMPO EQUIPO AUDITOR

El día 13 de junio de 2018, El equipo Auditor conformado por Lizeth Dayana Salazar. Auditora Fiscal (Líder), Luis Carlos Calderón. Profesional de Apoyo, Oscar Viviescas García. Profesional de Apoyo, Hace visita ocular a la estación de Buses de Unitransa S.A. Parte del equipo Auditor toma la ruta en mención y hace el recorrido desde Morrórico – recorrido no. 6 con destino: carrera 33 – cabecera – cacique – diamante 2 hasta la Estación Provenza de Metrolínea S.A, llegando a zona paga o gratuita.

El día 15 de junio de 2018, Se ejecuta por parte del equipo Auditor trabajo de campo de forma aleatoria en el cual se realizó un seguimiento de video al vehículo con número interno 507 de la Empresa Unitransa S.A. Con registro AMB 0888 siendo las 9:35 A.M, el cual cubría la ruta Morrórico – recorrido no. 6 con destino: carrera 33 – cabecera – caique –diamante 2 hasta la Estación Provenza de Metrolínea S.A, llegando a zona paga o gratuita, con el motivo de tener las evidencias necesarias para la ejecución de este informe, detectándose las siguiente irregularidades:

### ASPECTOS RELEVANTES

1. En la calle 43 con carrera 33 hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **RECOGER** pasajeros.
2. En la calle 45 con carrera 33 hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **DEJAR** pasajeros.
3. En la calle 50 con carrera 33 hace **DOS** paradas **PROHIBIDAS DE ALTO PELIGRO**, con el fin de recoger pasajeros.
4. En la calle 52 con carrera 33 hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **DEJAR** pasajeros.
5. En la calle 53 con carrera 33 hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **RECOGER** pasajeros **DONDE INGRESAN POR LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO**.
6. En la calle 54 con carrera 33 hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **DEJAR** pasajeros.





7. En la calle 56 con carrera 33 hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **RECOGER** pasajeros.
8. Enfrente del centro comercial cacique hace una parada **PROHIBIDA**, con el fin de **DEJAR** pasajeros.
9. Entrada Diamante Dos hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **RECOGER** pasajeros
10. Diamante Dos hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **DEJAR** pasajeros.
11. Diamante Dos hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **RECOGER** pasajeros
12. Diamante Dos hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **RECOGER** pasajeros
13. Frente de Metrolínea estación Provenza hace una parada **PROHIBIDA** con el fin de **RECOGER** pasajeros **DONDE INGRESAN POR LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.**
14. Metrolínea estación Provenza hace una parada **REGLAMENTARIA** con el fin de **DEJAR** pasajeros.

### CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que el propósito de la complementariedad es el de alimentar el SITM y no la prestación del servicio de transporte como tal, es preciso mencionar que de acuerdo al trabajo de campo realizado por el Equipo Auditor el día 15 de junio de 2018, se pudo determinar que la ruta N° 6 de la complementariedad, que parte de Morrорico, no cumple tal propósito, pues en lugar de alimentar el Sistema en el Portal más cercano, que para el presente caso sería la Estación UIS o Estación San Mateo, esta ruta presta el servicio de transporte por la ruta de la carrera 33, misma que ya cuenta con la prestación del servicio por parte de Metrolínea S.A. y que por dicho motivo no requiere complementariedad. Lo anterior significa, que de acuerdo a lo evidenciado por el Equipo Auditor, esta ruta compite con Metrolínea en la prestación del servicio de Transporte, recogiendo y dejando en paradas que no pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Masivo, como lo son en las existentes en la carrera 33, Cacique y Diamante II.





Lo anterior se puede evidenciar en el video de seguimiento realizado por el Equipo Auditor al vehículo con número interno 507 de la Empresa Unitransa S.A. Con registro AMB 0888, en cual se pudo comprobar que dicha ruta, contrario a alimentar el SITM, lo que realiza es la prestación del servicio de transporte ordinario, con especial violación a las normas de Tránsito establecidas por el Ministerio de Transporte Nacional, tales como recoger y descargar pasajeros en sitios prohibidos, dejar pasajeros en medio de la vía pública, arriesgando la integridad de los usuarios, subiendo pasajeros por la puerta trasera de los autobuses e ingresando pasajeros al Portal de Provenza sin pagar el respectivo pasaje, generando así un detrimento a las finanzas de Metrolínea S.A.

Así las cosas, es claro que los buses que prestan esta ruta, están generando una competencia desleal frente a las empresas de transporte urbano, que tienen autorizadas estas rutas, por parte de la AMB, generándose un riesgo de futuras demandas contra Metrolínea S.A. y las rutas complementarias

Una vez más, con el presente informe queda demostrado la ilegalidad de las rutas complementarias, las cuales no cumplen con el propósito para las cuales fueron establecidas, es decir; la alimentación del SITM, generan una competencia desleal a Metrolínea S.A., para con las demás empresas de transporte debidamente autorizadas, que prestan el servicio en las rutas que ilegalmente están siendo utilizadas por los buses encargadas de la complementariedad, para la prestación directa del servicio, en clara contraposición a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 256 de 1996, que a su tenor literal reza:

*"ARTÍCULO 7o. PROHIBICIÓN GENERAL. Quedan prohibidos los actos de competencia desleal. Los participantes en el mercado deben respetar en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial"* en atención a que la ruta N° 6 de complementariedad le despoja pasajeros a las rutas tradicionales debidamente autorizadas, al transportar los pasajeros a destinos diferentes a las estaciones Metrolínea y quedándose que el valor de los pasajes.

No obstante el trabajo de campo se limitó a la ruta N° 6, es importante mencionar que las rutas N° 4 y 8, tampoco llegan a la estación o portal más cercano de Metrolínea, por lo que es muy probable que estas irregularidades se extiendan también a dichas rutas.





Es de tener en cuenta el informe periodístico de Vanguardia Liberal el día 05 de mayo de 2018, el cual evidencia la disminución de usuarios del Transporte Masivo, lo que es coincidente con la conclusión del Equipo Auditor, referente a la ineficacia de la medida que se adoptó denominada "Complementariedad" lo que demuestra lo que poco o nada funcionó para el sistema, afectando de esta manera sus ingresos y a los operadores que inicialmente licitaron la concesión. Así mismo, el paro promovido por los taxistas del Área Metropolitana el día 05 de junio de 2018, por la poca o nula acción de los Alcaldes del Área, en aras de combatir la ilegalidad. Sin duda, se puede colegir que esto causa el decrecimiento de usuarios del sistema, y lo que va en contravía de lo esbozado en la réplica por parte del jefe de operaciones de Metrolínea S.A, que afirma que la ilegalidad del transporte se combatió con la puesta en marcha de las rutas complementarias.

Frente a las Resoluciones expedidas por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga Nos. 000673, 00676 000677, Resoluciones Nos: 000548, 1155 del 29 de diciembre 2017, 1156 de 2017, 00769 de 2017, 00879, 1156, Acuerdo Metropolitano No. 030 del 15 diciembre de 2017, presuntivamente el Área Metropolitana de Bucaramanga se ha extralimitado en la expedición de las Resoluciones mencionadas las cuales crea las rutas complementarias, se presume el vicio por la falta de motivación ya que carecen de un estudio serio y veraz técnico y financiero anterior a las expediciones, así mismo se evidencia un modalidad de transporte que no se encuentra estipulado en la Ley como es la complementariedad con los convenios de cooperación empresarial, es de anotar que la autoridades que regulan el transporte deben velar por la legalidad, seguridad, comodidad, accesibilidad para garantizar a los usuarios una prestación de servicio eficiente y cumplir con los fines esenciales de Estado.

Se deja constancia en el presente informe de Auditoría, que la Empresa de Transportes Lusitania S.A, comunicó a éste ente de Control Fiscal, por medio del radicado No.01807R, que presentó solicitud de revocatoria ante la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga por: manifiesta oposición a la Constitución Política y a la Ley – pérdida de ejecutoriedad por vencimiento de términos del sistema "Complementariedad "entre el Transporte Colectivo y el SITM del Transporte diseñado por el AMB. Lo anterior coincide con las conclusiones y hallazgos del Equipo Interdisciplinario de la Contraloría de Bucaramanga.

Es de anotar en el presente informe de Auditoría que según el Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017, el plazo para la integración con el bus convencional final era junio de 2018; no obstante el día 26 junio de 2018, en Asamblea





extraordinaria la Junta del AMB y los Alcaldes de Área Metropolitana fijaron un nuevo cronograma de tres fases el cual se debe implementar en 14 meses más, con lo enunciado se demuestra la falta de planeación. Finalmente es necesario resaltar, que en este tipo de convenios, otrosí modificadorio, se debe llevar a cabo una adecuada planeación, análisis, especificaciones técnicas-funcionales, establecer de manera precisa las condiciones que se exigirán para realizar la implementación de las rutas convencionales con el SITM.

ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS (MEDIO MAGNÉTICO Reproducción en QuickTime Player).

Así las cosas se ratifican en todos sus alcances las observaciones iniciales por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de las irregularidades endilgadas pues, éstas, no desvirtúan los hechos detectados, lo observado se mantiene y se configuran los hallazgos de la siguiente manera:

- **Administrativo:** El cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de Metrolínea S.A. en la vigencia 2017 PGA 2018, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.
- **Presuntamente Disciplinario:** lo expuesto evidencia la falta de controles y de la aplicación oportuna de la normativa de contratación administrativa y para los casos que nos ocupan en este acápite la aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, toda vez que se presume la ilegalidad de las rutas complementarias ya que no cumplen requisitos previstos en la contratación pública ya que carecen de legalidad, así mismo la entidad no publicó los documentos contractuales respectivos al Secop.
- **Presuntamente Penal:** Se encuentre enmarcado en uno de los tipos penales establecidos en la Ley 599 de 2000 en los artículos: Artículo 410 "Celebración de contratos sin cumplimiento de los requisitos legales y Artículo 413. Prevaricato por acción, y /o los que se llegaren a tipificar.





> **Fiscal:** permitir a los Transportadores Convencionales (Complementariedad), la explotación y el recaudo directamente de las rutas concedidas a los operadores Metrocinco Plus, Movilizamos y TISA sin lograr demostrar el beneficio real para la entidad, contraviniendo los artículos 4,5 y 6 de la Ley 610 de 2000. El presunto daño fiscal es la sumatoria de los usuarios transportados en la alimentación de sistema por parte de los operadores convencionales, correspondiente a \$2.975.002.800 millones de pesos, más el reconocimiento a TISA S.A. del 13.50 %, equivalente a \$84.253.596, de acuerdo al acta de Junta Directiva No. 102 del 29 de Noviembre de 2017 los presuntos responsables por autorizar con recursos de la bolsa el reconocimiento de cobro del 13.50 % a TISA S.A. frente a los \$2.300 del recaudo efectuados por los transportadores convencionales y validados mediante las tarjetas laborales utilizadas en las rutas complementarias lo anterior para un valor total de tres mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis \$ 3.059.256.396.

## DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE : METROLÍNEA S.A.

### HALLAZGO DISCIPLINARIO

#### CONNOTACIÓN DISCIPLINARIO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: **ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA**, Gerente Metrolínea S.A; JUNTA DIRECTIVA DE METROLÍNEA: **Rodolfo Hernández Suarez** (Alcalde de Bucaramanga), **Danny Alexander Ramírez Rojas** (Alcalde de Piedecuesta), **Francisco Rangel Castro** (Delegado Alcalde de Girón), **Juan Gonzalo Jaramillo** (Asesor del Ministerio de Transporte), **Julián Eduardo Arenas Rodríguez** (Jefe de Operaciones) y **Rafael Marín Valencia**.





**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Ley 734 de 2002, Artículo 34. Constitución Política Art. 209

### **HALLAZGO PENAL**

#### **CONNOTACIÓN PENAL**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA**, Gerente Metrolínea S.A; **JUNTA DIRECTIVA DE METROLÍNEA: Rodolfo Hernández Suarez** (Alcalde de Bucaramanga), **Danny Alexander Ramírez Rojas** (Alcalde de Piedecuesta), **Francisco Rangel Castro** (Delegado Alcalde de Girón), **Juan Gonzalo Jaramillo** (Asesor del Ministerio de Transporte), **Julián Eduardo Arenas Rodríguez** (Jefe de Operaciones) y **Rafael Marín Valencia**.

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano Artículo 410 "Celebración de contratos sin cumplimiento de los requisitos legales y Artículo 413. Prevaricato por acción, y /o los que se llegaren a tipificar.

### **HALLAZGO FISCAL**

#### **CONNOTACIÓN FISCAL:**

**NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA**, Gerente Metrolínea S.A; **JUNTA DIRECTIVA DE METROLÍNEA: Rodolfo Hernández Suarez** (Alcalde de Bucaramanga), **Danny Alexander Ramírez Rojas** (Alcalde de Piedecuesta), **Francisco Rangel Castro** (Delegado Alcalde de Girón), **Juan Gonzalo Jaramillo** (Asesor del Ministerio de Transporte), **Julián Eduardo Arenas Rodríguez** (Jefe de Operaciones) y **Rafael Marín Valencia**.

**NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:** Artículo 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

**CUANTÍA:** Correspondiente a \$2.975.002.800 millones de pesos, más el reconocimiento a TISA S.A. del 13.50 %, equivalente a 84.253.596, para un valor total de tres mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis \$ 3.059.256.396.





> Queja Ciudadana No. DPD-18-1-022

### IDENTIFICACIÓN DE LA QUEJA CIUDADANA

**ENTE AUDITADO:** Metrolínea S.A.

**MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:** Por medio de la Queja No.DPD-18-1-022, a través del Oficio N° 001028E la Oficina de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorpora dicha queja para que sea revisada dentro de la Auditoría Regular a Metrolínea S.A, presentada a este organismo de control, por anónimo: "(...) el Ministerio de Trabajo Dirección territorial Santander impone sanción económica a la empresa Metrolínea S.A, por negar los permisos sindicales..."

**INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:** JUAN PABLO HERNANDEZ Q. Profesional Universitario (Líder).

ROSA RUEDA.  
Profesional Universitario.

JAROM PAIPA  
Profesional de Apoyo

**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:** Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por Metrolínea S.A, en lo relacionado con la sanción económica impuesta, por negar los permisos sindicales.





**ALCANCE DE LA AUDITORÍA  
EXPRÉS:**

- Verificar los hechos que dieron lugar a la resolución 00023 del 26 de enero de 2018, donde se impone una sanción económica a Metrolínea.
- Verificar la actuación y responsabilidad de los funcionarios relacionados con el proceso mencionado.
- Verificar si a través de la actuación de los funcionarios responsables de los procesos en mención, se vulneró el patrimonio público del Municipio.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Qué por medio de la Resolución No 000023 del 26 de enero de 2018, emanada el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, se impone sanción económica por la Suma de \$ 14.454.340 a la empresa Metrolínea S.A, por la negación de permisos sindicales.

**SEGUNDO:** Qué a través de denuncia anónima se recepcionó ante esta entidad, queja de estos hechos.

**TERCERO:** Qué por lo anterior se inicia Queja No.DPD-18-1-022, y a través del Oficio N° 001028E la Oficina de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorpora dicha queja para que sea revisada dentro de la Auditoría Regular a Metrolínea S.A, presentada a este organismo de control, por anónimo: "(...) el Ministerio de Trabajo Dirección territorial Santander impone sanción económica a la empresa Metrolínea S.A, por negar los permisos sindicales..."

**ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Actuando dentro del término de ejecución, el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes acciones:





- El 13 de marzo de 2018, el Equipo Auditor hace revisión de la resolución 0000 23 del 26 de enero de 2018 donde se sanciona económicamente a Metrolínea S.A.
- El 16 de marzo, el Equipo Auditor realizó solicitud de documentación para verificar si se acató el pago de la sanción económica.

### **HALLAZGO No. 34 ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 55)**

- En relación al cumplimiento de la Resolución No. 000023 del 26 de enero de 2018, y en caso de encontrarse en curso el procedimiento para realizar el pago de la sanción, sírvase manifestar a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las actuaciones adelantadas para realizar dicho pago y el monto actualizado de la misma, allegando los soportes y el estado actual de dichos procesos; de igual manera sírvase manifestar el concepto del comité de conciliación de la entidad respecto de la posible acción de repetición contra los funcionarios que ocasionaron el pago de la sanción.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“...La Dirección Territorial de Santander, profirió la Resolución No. 000023 de 26 de Enero de 2018 “Por la cual resuelve un Recurso de Apelación” en cuyo aparte resolutivo decidió.*

*PRIMERO: “CONFIRMAR la Resolución No. 00445 del 30 de Marzo de 2017 por las razones expuestas en la presente providencia.”*

*SEGUNDO: “NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados (...) advirtiéndoles que con la presente queda agotada la vía gubernativa”*

*El acto administrativo fue notificado el 13 de febrero de 2018 a la empresa METROLÍNEA S.A. y enviado al asesor externo de la entidad para estudio, revisión y recomendaciones.*

*El día 05 de marzo de 2018, el abogado externo remite la respectiva ficha técnica con la siguiente recomendación:*

*“...Con fundamento en lo antes expuesto se recomienda pagar el valor de la multa impuesta en virtud de la Resolución 00445 de 2017 y la Resolución 000023 de 2018...”*





*El día 14 de marzo de 2018, se reúne el Comité de Conciliación de la Entidad, analizaron y discutieron el caso, acogiendo el concepto del abogado y aprueban la siguiente decisión:*

**DECISIÓN DEL COMITÉ:** *Analizado y discutido el caso por el caso por los miembros del Comité de Conciliación acogen el concepto del Abogado, decidiendo por unanimidad adelantar las gestiones administrativas internas y realizar el pago pagar el valor de la multa impuesta en virtud de la Resolución 00445 de 2017 y la Resolución 000023 de 2018.*

*Así mismo una vez se realice el pago, estudiar por parte del Abogado Externo, Dr. Román Andrés Velásquez Calderón, la viabilidad de acciones a emprender desde el punto de vista de las eventuales vulneraciones que plantea el Ministerio de Trabajo, fueron cometidas por Metrolínea S.A., a efectos de saber qué acciones tomar, así como también la procedencia o no de la respectiva Acción de Repetición."*

*Teniendo en cuenta lo anterior, al día de hoy se está proyectando el Acto Administrativo y adelantando las gestiones presupuestales para realizar el pago de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 000023 de 2018..."*

### **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

Revisada la información aportada con la contestación, se tiene que pesé a que el pago de sanciones por parte de Entidades Públicas constituye un daño al patrimonio, en el caso que nos ocupa, Metrolínea S.A., no ha realizado el pago de la sanción, por lo que no es posible hablar de daño fiscal hasta el momento.

Por lo anterior, se recomienda dejar en seguimiento la presente denuncia para ser auditado en el próximo PGA Vigencia 2019, habida cuenta de que aún no se ha realizado el desembolso, ni se ha tomado la decisión sobre la viabilidad de la acción de repetición.

No obstante lo anterior, como quiera que la causa de la sanción en contra de Metrolínea S.A., se funda en la presunta trasgresión del debido proceso y derecho a la libre asociación, es decir; al presunto incumplimiento de los tratados de la OIT, debidamente ratificados por Colombia, como lo es el caso del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el cual es el **Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación** (Entrada en vigor: 04 julio 1950) Adopción: San Francisco, 31ª reunión CIT (09 julio 1948) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Fundamentales), artículos 8º y 11º, entre otros, los cuales rezan:





### **Artículo 8**

- *1. Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad.*

### **Artículo 11**

- *Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente Convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.*

Se trasladará un presunto hallazgo disciplinario en contra de Metrolínea S.A., a fin de que sea el Ente competente, el que decida si hay lugar a la apertura de una investigación disciplinaria, por la presunta trasgresión de dichos Convenios Internacionales.

#### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR:**

**Alcance del Hallazgo:** Administrativo  
**Presuntos Responsables:** Metrolínea S.A.

**Alcance del Hallazgo:** Disciplinario  
**Norma Presuntamente violada:** Artículo 35, numeral 1, artículo 34 numeral 2, artículo 48, numeral 1 de la ley 734 de 2002.

**Presuntos Responsables:** ANGELA MARIA FARAH OTERO  
Gerente General época de los hechos





**10.1. TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS**

METROLÍNEA S.A.									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PG 2017									
Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pá g.
		A	D	F	P	S			
1	SECOP, se evidenció publicaciones extemporáneas en la plataforma virtual y el contrato No.37 de 2017, no se publicó los estudios previos.	X	X				Metrolínea S.A. IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA – CLAUDIA PATRICIA OLAYA		23
2	Se evidenció que las hojas de vida de la Función Pública reposadas en las carpetas contractuales no están firmadas por el Jefe de Talento Humano.	X					Metrolínea S.A.		39
3	En los contratos Nos. 001- 019 y 037 DE 2017 no se evidenció el Certificado Médico Ocupacional de los contratistas	X	X				Metrolínea S.A. JHON EDWARD JAIMES SUAREZ		40
4	El contrato No. 24 de 2017, el Equipo Auditor evidenció que el recibo de pago de la póliza no es de la compañía de seguros Confianza, sino del intermediario de seguro ANGLOSEG.	X					Metrolínea S.A.		42
5	No se evidenció acta de finalización o terminación del contrato No. 39 de 2017.	X					Metrolínea S.A		45
6	En el contrato No. 72 de 2017, el Equipo Auditor evidenció que no reposaban en la carpeta contractual documentos de pago de seguridad social, pensión y ARL	X					Metrolínea S.A		46
7	En el contrato 125 de 2017, la maqueta no cumple con las dimensiones requeridas	X					Metrolínea S.A		47
8	En los contratos Nos. 006-019-048 de vigencia 2017, el Equipo Auditor evidenció en la fijación de los precios - históricos pero la entidad no soporta la base de la consulta de valores consignados.	X					Metrolínea S.A		48





9	En el SIA MISIONAL, formato F20 1A la entidad en el ítem origen del presupuesto reportó todos los contratos como recursos propios.	X					Metrolínea S.A	51
10	En las hojas de vida de los funcionarios se evidenciaron irregularidades como falta de firmas.	X					Metrolínea S.A	53
11	En la revisión de la hoja de vida de la funcionaria CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS, se evidenció que no presentó la Declaración de Bienes y Rentas para las vigencias: 2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015, incumpliendo en lo establecido en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 2232 de 1995.	X	X				Metrolínea S.A. -CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS -JORGE ENRIQUE GUALDRON(Jefe de Talento Humano)	55
12	Se revisaron las hojas de vida de los funcionarios que se desvincularon de Metrolínea S.A, para la vigencia 2017, en las cuales no se evidenció el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas	X	X				Metrolínea S.A. JORGE ENRIQUE GUALDRON(Jefe de Talento Humano)	57
13	En la hoja de vida del Ingeniero ANTONIO JOSÉ GRANADOS PARRA, Gerente de Metrolínea S.A, se evidenció que dentro de la carpeta no reposan todos los documentos soportes para el cumplimiento de los requisitos	X					Metrolínea S.A	58
14	En la revisión de los Procesos Disciplinarios de la entidad, se evidenciaron seis (6) sumarios, el Equipo Auditor observó presuntas irregularidades.	X	X				Metrolínea S.A. Secretarios Generales vigencias 2017 y 2018	59
15	En la revisión de los Procesos Disciplinarios de la entidad, el Equipo Auditor evidenció un sumario con radicado No. 001-13, referente a un fallo de primera instancia, el cual no se comunicó la decisión proferida a la División de Registro y Control, hoja de vida y al Centro de Atención al Público-CAP de la Procuraduría General de la Nación.	X	X		X		Metrolínea S.A. ANGELA FARAH OTERO	63



16	Revisadas las Actas de Junta Directiva de la entidad y en los acuerdos Nos. 093 del 29 de junio de 2016 y 095 del 23 septiembre de 2016, de la entidad, el Equipo Auditor evidenció irregularidades en la distribución de liquidación complementaria PQP "Estaciones Metrolínea" del porcentaje del 11.75%, referente al 1.87 % asignado a procesos judiciales.	X	X	X	X	-ANGELA FARAH OTERO(Gerente de la época) -JUNTA DIRECTIVA METROLÍNEA S.A. Rodolfo Hernández Suarez (Alcalde Bucaramanga) Danny Alexander Ramírez Rojas (Alcalde de Piedecuesta) Rafael Augusto Marín Valencia David Julián Botía Galvis (Alcalde encargado de Floridablanca)	\$ 378.845.792	66
17	Revisada la información entregada por la entidad, el Equipo Auditor evidenció que la MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES contiene normatividad que no es acorde a los objetivos, misión y visión del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea SITM,	X				Metrolínea S.A		73
18	No se evidencia la aprobación y adopción del Manual de Gestión Ambiental, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo en lo referente ejecución de las actividades realizadas en materia de gestión ambiental administrativa y operacional.	X				Metrolínea S.A		76
19	La entidad no cuenta con el acto administrativo por el cual se conforma y se adopta el Departamento de Gestión Ambiental en Metrolínea S.A.	X				Metrolínea S.A.		79
20	El Equipo Auditor Evidencia que los extintores ubicados en el área Administrativa de Metrolínea S.A se encuentran vencidos.	X	X			Metrolínea S.A. ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA (Gerente Metrolínea S.A)		80
21	No se evidencia ejecución presupuestal del rubro "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PLANES AMBIENTALES" para la vigencia 2017.	X				Metrolínea S.A		93





22	Los componentes de gestión de las Tics, La infraestructura física de los equipos donde se aloja el servidor administrativo de propiedad de METROLÍNEA SA, se evidenció que no cuenta con respaldo eléctrico (UPS) para los equipos de cómputo de las áreas administrativas.	X						Metrolínea S.A	95
23	PLAN DE MEJORAMIENTO: No se cumplió con la meta referente a la adopción del procedimiento para las bajas de los bienes muebles de la entidad. ¿Sirvase argumentar porque no se realizó esta acción correctiva para la vigencia 2017?, avance del 0%.	X						Metrolínea S.A	99
24	PLAN DE ACCIÓN: No se cumplió con la totalidad de la meta; presenta avance ya que se adjudicó el contrato pero no se construyó el Portal del Norte para la vigencia 2017.	X						Metrolínea S.A	102
25	No se cumplió con la Construcción de la Estación y del puente peatonal en Ciudadela Real de Minas	X						Metrolínea S.A	104
26	La Asamblea de Accionistas no habían aprobado los estados financieros,	X						Metrolínea S.A	108
27	El Equipo técnico Auditor a través de inspecciones visuales logró apreciar filtraciones de agua en la placa superior del túnel de transferencia de la estación de Provenza.	X						Metrolínea S.A	195
28	No se encuentran en funcionamiento y habilitado los accesos a las rampas que comunican los puentes peatonales con las estaciones de Metrolínea la Isla y Provenza.	X						Metrolínea S.A	197
29	La entidad no cuenta con titulares de las áreas de Infraestructura y Planeación desde hace más de 6 meses.	X	X					Metrolínea S.A. ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA (Gerente)	200
30	Metrolínea S.A, cubrirá el funcionamiento del Portal de Girón con buses convencionales, lo cual desnaturaliza el sistema de transporte masivo en el Área Metropolitana	X						Metrolínea S.A	202
31	Retraso en la construcción del portal de Norte	X						Metrolínea S.A	204





32	La entidad no cuenta con mecanismos para el pago de las Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales, y así mismo no ha incluido en sus presupuestos anuales las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones a su cargo.	X					Metrolínea S.A		214
33	Ilegalidad de la Rutas Complementarias, incumplimiento a los contratos de concesión	X	X	X	X		Metrolínea S.A. ANTONIO JOSE GRANADOS (Gerente Metrolínea S.A) JULIÁN EDUARDO ARENAS RODRÍGUEZ (Jefe de Operaciones)  - JUNTA DIRECTIVA METROLÍNEA S.A. Rodolfo Hernández Suarez (Alcalde Bucaramanga) Danny Alexander Ramírez Rojas (Alcalde de Piedecuesta) Rafael Augusto Marín Valencia, Francisco Rangel Castro (Delegado Alcalde de Girón)	\$3.059.256.396	220
34	Trasgresión al debido proceso y el derecho a la libre asociación sindical, incumplimiento a tratados Internacionales.	X	X				Metrolínea S.A. ANGELA MARIA FARAH OTERO (GERENTE GENERAL época de los hechos)		250
<b>TOTAL</b>		<b>34</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>		<b>\$3.438.102.188</b>	





**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga

VFA-INF-001  
Página 258 de 258

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL  
Informe Definitivo

Julio 11 de 2018

**LIZETH DAYANA SALAZAR CH.**  
Auditora Fiscal (Líder).

**JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario

**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria

**PEDRO ALEJANDRO GRANADOS R.**  
Profesional de Apoyo

**INFORME AVALADO POR:**

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

